

ENSAYO

SOBRE LAS

GARANTIAS INDIVIDUALES

QUE RECLAMA EL ESTADO ACTUAL

DE LA

SOCIEDAD.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

BIBLIOTECA

CAJA N.º DESPACHO

ESTANTE N.º

N.º DE ORDEN 13.783/4

Mod. 6

2000 - 3 - 941

ES PROPIEDAD
DE LA
Municipalidad de Buenos Aires

Pat. 4339

DAU₂

DIRECCION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	
Nº. COTEN	2749
UBICACION	SC-V. 26
Ficha Material	342.7

93/8

ENSAYO

SOBRE LAS

GARANTIAS INDIVIDUALES

QUE RECLAMA EL ESTADO ACTUAL

DE LA

SOCIEDAD.

ENSAYO

SOBRE LAS

GARANTIAS INDIVIDUALES

QUE RECLAMA EL ESTADO ACTUAL

DE LA SOCIEDAD.

Por P. C. F. DAUNOU,

Miembro del Instituto,



TRADUCIDO DEL FRANCÉS AL CASTELLANO

Por el Dr. D. GREGORIO FUNES,

Dean de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.



BUENOS AIRES;

IMPRENTA DE EXPÓSITOS.

1822.

PRÓLOGO

DEL TRADUCTOR.



La pequeña obra , que traducida del frances con algunas notas propias doi al público , tiene por objeto poner una barrera á los ataques del poder contra los derechos del ciudadano. Estos se hallan comprendidos bajo el título de garantías individuales. Siempre que ellas tengan toda su observancia las personas serán libres , las propiedades sagradas , la industria sin obstáculos , las opiniones con solo el freno que el bien de la religion , y de la sociedad puedan ponerle. Por desgracia , una inclinacion natural lleva comunmente á los que gobiernan al engrandecimiento de su poder , y los ciudadanos encuentran enemigos y opresores en aquellos mismos que hicie-

ron depositarios de su felicidad. (a) *Todo hombre, nos dejó escrito Montesquien, revestido de poder es inclinado ã abusar de èl, y abusa en efecto, hasta que encuentra limites. El pretexto, que se toma comunmente para esto, es el de perfeccionar la administracion social; algunas veces serà de buena fé; pero debia advertirse que cuanto mas se mediten las leyes simples de la justicia primitiva, tanto mas se verà que la perfeccion del òrden social està encerrada en ellas mismas. „ Esa combinacion admirable de la sociedad, dice un sabio escritor, no permite ser dirigida por las manos débiles de los mortales. Su institutor mismo es el que le imprimiõ el primer movimiento; y toda la fun-*

(a) Con tanto mayor desembarazo hago esta censura general, quanto es visto, que encomendándome el actual ministerio esta traduccion, no puede comprenderle. No hai tirano tan incauto que abra los ojos de aquellos á quienes tiraniza, y les ponga las armas en las manos con que lo deban combatir.

*„ cion de la autoridad soberana se re-
 „ duce ã mantenerlo, reprimiendo las em-
 „ presas del que quiera turbarlo.” Con-
 todo, es muy lisongero el gusto del man-
 do , y solo el bien que sale de su mano
 merece este renombre.*

*La libertad individual y la propiedad
 son dos leyes sociales de que el hombre
 no podria renunciar , sin renunciar tam-
 bien su existencia. Pero , los estable-
 cimientos humanos , ¿cuantas trabas lle-
 garon à poner à su egercicio? Casi en
 todas partes la voluntad transitoria del
 hombre erigida en ley habia colocado
 los usos mas absurdos en el mismo tro-
 no de la verdad. No era de extrañar
 que nuestra política indiana se encon-
 trase llena de estos vicios. Ella era una
 emanacion de los principios que gover-
 naban ã la España cuando el régimen
 inquisitorial tenia en ella tanto imperio,
 y aun de los que se inventaron con res-
 pecto à la América para poner silencio
 á la razon y agobiarla bajo el peso de
 las mas chocantes preocupaciones.*

No permitir que los pueblos exáminasen los títulos del poder supremo, ã medida que el lujo y la opulencia hacian mas desiguales las fortunas, fue por mucho tiempo el primer elemento de la política. Nació de aquí, que las nociones de derecho y obligacion se obscureciesen entre un caos de opiniones inciertas, y que alucinada la autoridad, perdiese de vista las huellas de la justicia primitiva.

Llegõ por fin el siglo de las luces, y ellas instruyeron à los pueblos sobre sus justos derechos, sobre los verdaderos principios de la organizacion social, y sobre la disciplina de las costumbres. Formõse entonces una opinion pública, en que vinieron ã estrellarse las antiguas preocupaciones, y con la que aparecieron los abusos del poder bajo toda su deformidad.

A pesar de esto, ¿que esfuerzos no hace siempre en la Europa por sostener algunos restos de esos derechos que solo la diversidad de condiciones, la cos-

tumbre, y sobre todo un respeto supersticioso à la antigüedad les habia adquirido! Ellos hacen que se sienta aun una guerra sorda è intestina entre los gobiernos y sus sùbditos, una oposicion perpetua de derechos, y de arbitrariedades, de intereses y de usurpaciones. ¡Tan cierto es que buscar una forma de gobierno libre de abusos; es buscar la piedra filosofal! Aunque la lucha en Amèrica no puede ser tan viva, ella tiene pasiones, y es preciso estar prevenidos contra sus estragos.

Yo me atrevo á decir, que en ella el triunfo quedará por los pueblos, siempre que, imbuidos en las doctrinas que promueve Mr. Daunou en sus garantías, opongan à los conatos del poder toda la fuerza de una razon ilustrada. La autoridad que no se apoye en la justicia, temblará en su presencia, y solo las leyes justas serán tan consistentes como la verdad.

Se encontrará en esta obra un escritor que analiza el caracter de los go-

bernantes y de los gobernados , para hacer ver , que toda otra relacion entre ellos que salga de proteger contra los atentados , y de pagar esa proteccion del modo que puede y debe hacerlo un ciudadano , es ageno del instituto social. Como en esa proteccion consiste la seguridad individual explica lo que el ciudadano debe exigir de la autoridad , y de lo que puede quejarse por su falta ò sus excesos. Es digna del mayor elogio la sagacidad con que el autor descubre los velos engañosos con que se cubre el poder arbitrario , y la firmeza con que lo persigue hasta forzarlo en sus últimas trincheras.

Sin embargo, he creido de mi deber advertir al público , que algunas veces se nota cierta obscuridad en el estilo de esta obra. Entre las calidades que mas brillan en ella es la precision del lenguaje ; y aunque esta es tambien una de la mas esencial del discurso , llegan ocasiones en que perjudica la claridad , ò por la demasiada economia que el au-

tor usa con los términos, ò por el giro ò sesgo que hace tomar al pensamiento. El temor de apartarme del verdadero espíritu del autor ha obrado en mí para no proceder con demasiada libertad en esta traduccion. Las faltas que en ella se adviertun debo esperar me las condone la discrecion del público, en recompensa del buen deseo que he tenido en servirlo.



I N D I C E.

<i>Introduccion.....</i>	<i>pág. 1^a.</i>
CAP. 1 ^o . <i>De la seguridad de las personas. pág.</i>	<i>8</i>
CAP. 2 ^o . <i>De la propiedad. pág.</i>	<i>24</i>
CAP. 3 ^o . <i>De la industria..... pág.</i>	<i>34</i>
CAP. 4 ^o . <i>De la libertad de las opiniones... pág.</i>	<i>47</i>
CAP. 5 ^o . <i>De la libertad de las conciencias. pág.</i>	<i>77</i>
CAP. 6 ^o . <i>De los gobiernos que reusan expresamente las garantias individuales..... pág.</i>	<i>96</i>
CAP. 7 ^o . <i>De los gobiernos bajo los cuales las garantias individuales, aunque declaradas, perseveran ficticias, siendo perpetuamente anuladas ó restringidas por leyes de excepcion ó de circunstancia. pág.</i>	<i>112</i>
CAP. 8 ^o . <i>De los gobiernos que dan realmente las garantias individuales.. pág.</i>	<i>135</i>
CAP. 9 ^o . <i>Como pueden ser inviolables las garantias individuales en un pais donde jamas lo han sido. pág.</i>	<i>155</i>
<i>Conclusion..... pág.</i>	<i>169</i>
<i>Notas del traductor..... pág.</i>	<i>177</i>

—

Traduccion de un manuscrito del mismo autor titulado *De la América Meridional .. pág. 1.*

ENSAYO

SOBRE LAS

GARANTIAS INDIVIDUALES

DEBIDAS A TODOS LOS MIEMBROS

DE LA

SOCIEDAD.

EN la mayor parte de las lenguas hay palabras que expresan el abuso del poder: casi por todas partes se ha oído hablar de tiranía, de usurpacion, de despotismo, de opresion, de cobranzas excesivas, egecutadas por el poder arbitrario; y estas expresiones, bien que empleadas, como otras muchas con mui poca exâctitud, son probablemente suceptibles de algun sentido determinado.

Se ocupa comunmente el poder público en estorbar, que sin cesar seamos expuestos á las agresiones y á las violencias de otro; él se esfuerza á preservar de todo atentado particular nuestras personas, nuestros bienes, nuestra industria y el egercicio razonable de nuestras facultades. Que aquellos que quieren cometer ó han cometido semejantes excesos, se lamenten de este poder tutelar y represor, se

entiende bien : él es su capital enemigo , y ellos le han declarado una guerra abierta. Pero ¿ como acontece que ese poder sea acusado por aquellos cuyo único interes es la reprension de esos desordenes ? ¿ y cual es la tacha que le atribuyen ?

Sin duda él no llega siempre á protegerlos con bastante eficacia , ni absolutamente hace imposibles todos los daños privados , ni todas las ofensas personales : sea por debilidad , sea por negligencia , ó sea tambien algunas veces por disimulo , se cometen de tiempo en tiempo ciertos crímenes de este género que tiene la desgracia de dejarlos impunes. Pero no es esta la materia ordinaria de las quejas que se levantan contra su autoridad. Se sabe muy bien que por lo comun ella emplea su vigilancia y su vigor en reprimir todos los desordenes de esta especie ; que obra con éxito cada vez mas , á medida que la civilizacion se perfecciona , y que la fuerza es mas favorecida por los hábitos morales y por las luces. Hace ya mucho tiempo , que el poder se halla bien instruido para que deba conocer , que si no corta el curso de las violencias contra las personas y propiedades , acabaria él mismo por ser la víctima. Asi , fuera de los casos bien raros en que por unos falsos cálculos llega á ser cómplice , su propio interes lo arrastra de tal modo á oponer todos los obstáculos que están á sus alcances , que en general no sin injusticia se tacharian de ineficaces algunos de sus esfuerzos. A mas de esto , cuando se dice que el poder es arbitrario , opresivo , despótico , seguramente no es por debilidades que se le forma su proceso , ni que se le imputen delitos privados por los que se quiera llamarlo á juicio.

¿Que pueden pues significar esas calificaciones odiosas, repetidas casi en todas partes de siglo en siglo? ¿Cuales son los hechos á que se refieren, ó que suponen? Parece-me que estos hacen responsables al poder público por cometer de su propia cuenta atentados semejantes á los que debia reprimir. Vease aqui, á mi juicio, el verdadero y único sentido de esas expresiones. Nosotros nos servimos de ellas para dar en rostro á la autoridad con unas agresiones del mismo género de aquellas contra las cuales se halla armada, es decir, las violencias, las rapiñas, las extorciones, los ultrages; y llamamos garantías individuales el empeño que ha contraido para abstenerse de ellas y las instituciones que en efecto lo obligan á renunciarlas.

Estas garantías son poco mas ó menos los únicos límites que en un grande estado puedan utilmente circunscribir la autoridad. No quiero decir por esto que absteniéndose de los actos criminales que acabo de indicar, no se halle aun expuesta á caer en el tropiezo de muchos errores perjudiciales. Pero los medios de preservarla, á mas que de ordinario no son muy eficaces, vienen á ser no pocas veces peligrosos. Una sociedad donde se llegase á la época feliz de poner á los gobernados al abrigo de todo insulto, sería ya tan dichosa que bien podria abandonarse á los gobernantes el cuidado de hacerla próspera cada vez mas. Por que la felicidad pública vendria á ser entonces su único interés, su único pensamiento, desde el momento en que se persuada que no reina sobre malvados. Sea de esto lo que fuere, nada hay ó resta alguna cosa que desear mas allá de las garantías individuales; ellas son á lo menos el único objeto del ensayo que emprendo. Su único fin es

impedir que los poderes destinados á protegernos contra los malhechores, no vengan ellos mismos á igualarseles.

Reducida á términos tan simples la cuestion, presenta aun graves dificultades, provenientes de que en muchas circunstancias bien es preciso que el poder público eche la mano sobre personas y propiedades, y prohíba ó exija imperiosamente algunas acciones. En efecto, él no reprime los atentados sino apoderándose de quien los comete; solo mantiene el orden por los gastos á que todos deben contribuir; y para alimentar las relaciones sociales necesita con la fuerza hacerlas respetar. Se trata de estorbar, que ese poder sea agresor, fingiendo obrar como tutelar. Pues, entre estas dos especies de actos, es algunas veces la degradacion tan delicada, que puede engañarse él mismo.

En semejante asunto nunca llegan á ser seguras las ideas generales, sino en cuanto son el resultado del exámen de un gran número de pormenores. Buscaremos, pues, sucesivamente en que consiste la seguridad de las personas, la de las propiedades, la libertad de la industria, de las opiniones y de las conciencias; por qué actos agresivos pueda ofenderlos la autoridad pública; qué reglas y qué instituciones pueden preservarnos de estas atentados. No mirando sino bajo este aspecto los diversos gobiernos, solo los dividiremos en dos clases, segun que ellos acogen ó rechazan estas garantias; á menos que á fin de abrazar todos los hechos y hacer una enumeracion completa, no nos veamos obligados á formar una tercera de aquellos que las prometen y las hacen ilusorias por leyes de excepcion, y por medidas tomadas por el imperio de las circunstancias. La última cuestion que tendremos que tratar, será saber

como las garantías individuales pueden venir á ser inviolables en un país donde jamas lo hubiesen sido.

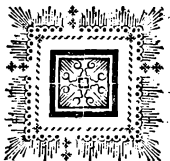
Nunca tendré necesidad de recurrir á principios abstractos, á la hipótesis de un pacto social, á la discusion de esas cláusulas y de esos derechos anteriores ó naturales que él supone. Yo parto de un solo hecho dado inmediatamente por las lenguas, depositarias de las ideas y de los sentimientos de la especie humana civilizada. No subo mas allá de las palabras, que expresen el deseo de ser preservado de las agresiones del poder público, como de las que tienen relacion á los particulares. Si alguno pretende que nosotros pertenecemos sin reserva á éste poder, que jamas debe ser limitado sino por su propia sabiduria, que ninguna cuenta tenemos que pedirle de su querer, ninguna distincion que hacer entre sus actos; este es un sistema que no refutaré; pero en el cual nada tengo que discurrir, pues que en efecto, una vez establecido, nada dejaria que decir, sino acaso que la sabiduria de este poder ilimitado consistiese tambien en dar á su placer las garantías, que nadie tendria derecho de exígirle. Por lo demas, vivo persuadido que el escritor que consiguiese alguna vez tratar como conviene el argumento que me ocupa, contribuiria á la franquicia de la suprema autoridad, tanto como á la seguridad individual de los gobernados: porque mostrándola revestida de sus mas augustos caracteres, extendiéndola por todas partes hasta el punto en que empezase á ser agresiva y malhechora, no reusándole sino excursiones peligrosas mas allá de tan vasta esfera; aseguraría á todas las leyes y á todas las ordenes que de ellas emanasen, esa obediencia perfecta y ese respeto inviolable que son los ga-

ges de la tranquilidad y de la felicidad del estado social.

Por lo que respecta á los gobernados, yo creo que todos sus intereses verdaderos se hallan comprendidos en lo que llamo garantías individuales. No se me oculta que ellas no bastan á los ambiciosos: ellos no se contentan con seguridades, lo que buscan son empleos, honores y poder; sé tambien que ésta desarreglada disposicion es muy comun en el seno de los disturbios, no solo porque es uno de los resultados, que produce la subversion de todos los elementos del órden social, sino tambien porque en semejantes épocas, el poder, aunque mas peligroso que nunca, es considerado como una garantia, y aun como la única que sea posible. Pero, prolongándose las mismas turbulencias, desengañan poco á poco de esta ilusion; y cuando se apaciguan, se conoce mejor que nunca, que la libertad personal, la seguridad doméstica, el desarrollo de la industria privada, la independenciam de los negocios particulares, son los únicos intereses reales, y que nada hay que pedirle á la autoridad sino que los garantice. Lo que á mi juicio á nadie puede convenir, ni antes ni despues de las revoluciones, es vivir expuesto á prisiones ilegítimas, á detenciones indefinidas, á juicios inicuos, interdicciones arbitrarias, espoliaciones, violencias, golpes de estado, y leyes de proscripcion.

Toda revolucion política tiene intermitencias, y cada vez que ella se detiene, se apresuran á proclamar, que es acabada. Si esto por lo comun es un error, es siempre un buen deseo; y en efecto se está bien cerca de este término, cuando una ley fundamental ha declarado, prometido, determinado todas las garantías individuales; porque

bastaría que esta ley fuese fielmente establecida, literalmente observada por aquellos que la han hecho, para que el renacimiento de los disturbios fuese totalmente imposible.



CAPÍTULO PRIMERO.

De la seguridad de las personas.

ΠΑΥ. dos modos de existir en un estado ; se puede vivir en él ó poseido ó gobernado : en el primer caso , es uno esclavo ó siervo ; en el segundo , súbdito ó ciudadano. Estas cuatro palabras forman una suerte de progresion desde el aniquilamiento absoluto de todo derecho personal hasta el pleno egercicio de los derechos de ciudad.

Es indubitable que ningun hombre quiere ser esclavo ni casi esclavo ; y tambien es cierto por otra parte que ciertas causas , las que acaso no han sido hasta aqui bien averiguadas , han abolido ó se exfuerzan á destruir en la mayor parte de los estados europeos todo género y todo vestigio de servidumbre : una opinion general condena tan altamente estas instituciones , que ni aun se digna casi buscar el origen , seguir la historia , ni demostrar la ilegalidad. (1)

La condicion de súbdito no es sin duda otro modo de ser esclavo ó siervo : si el gobierno se considerase como poseedor de las personas , si entendiese suceder en los derechos de amo y de señor particular , la mudanza solo consistiria en estender sobre todo el mundo , sin excepcion , un yugo que no pesase sino sobre el mayor ó el mas pequeño número. Seguramente esto es lo que no han podido querer ni los que vivian impacientes por sacudir este

yo, ni aquellos que se lo habian impuesto. Estos todo lo hubiesen perdido, aquellos, muy poco ganado.

¿Que quiere decir pues ser gobernado? Quiere decir ser protegido contra los atentados, reprimido cuando los comete él mismo, y obligado á concurrir, por servicios ó tributos á esta proteccion universal. Todo otro respeto entre los gobernantes y los gobernados, toda otra coaccion empleada para exîgir ó prohibir actos privados, hábitos domésticos, opiniones políticas, creencias religiosas supondria posesion, pertenencia, y un grado cualquiera de esclavitud. Una monarquia absoluta es, ó llega á ser á lo largo mas opresiva que la tirania feudal: ella tiene, como en el Oriente, esclavos y no súbditos.

Nada tengo que decir aun de la calidad de ciudadano. Si la de súbdito, ó de gobernado pudiese mantenerse por si misma tal como acabo de definirla, á nadie le importaria, sea el que fuese, excepto los ambiciosos, tener una parte directa, ó inmediata en la formacion de las leyes, la eleccion de los hombres públicos que administran la sociedad ó que la representan. Estos derechos honoríficos, pero peligrosos, suceptibles de estenderse ó limitarse, segun la naturaleza de los diversos sistemas políticos, no tocarán la materia que yo trato sino entre tanto que se presenten como medios estrictamente necesarios para impedir que el estado de súbdito sea transformado en el de siervo. Yo no miro inmediatamente sino la seguridad de las personas, es decir, la necesidad que tiene cada cual de perseverar propietario de sí mismo, de no llegar á ser siervo de nadie, sea el que fuere, tanto de un poder que se llama gobierno; como de todo otro señorío.

El primer beneficio de la sociedad es el de proveer á nuestra seguridad , reprimiendo los atentados que pueden cometer nuestros enemigos particulares. Pero es evidente que este beneficio no es posible sino porque la persona de cada súbdito se halla sometida á la accion de la autoridad pública , en el caso de atentar á la seguridad de otro , y mas generalmente , en el caso de un crimen ó de un delito previsto por las leyes. No tiene, pues, un súbdito derecho de quejarse si solo ha sido arrestado para ser inmediatamente puesto en juicio ; si con una exâctitud imparcial se ha verificado el hecho de que es acusado ; si una ley anterior á este hecho , y en vigor cuando tuvo lugar , lo ha caracterizado de delito ó crimen , y ha determinado su pena. Lejos de que estas medidas ofendan la seguridad individual, se ve bien que ellas son inmediatamente necesarias á fin de establecerla.

Pero si, sin proceso judicial, sin juicio regular , la autoridad pública arresta, aprisiona al que mas le agrada, prolonga indefinidamente las detenciones, destierra y dispone en fin de las personas , segun su autojo ; ella obra entonces como un amo sobre los esclavos que posee, no como un gefe sobre los súbditos que gobierna ; atenta ella misma la seguridad que habia prometido mantener, y comete en su propio nombre las maldades , que se constituyó en obligacion de reprimir. Es preciso confesarlo , véase aqui lo que en ciertos lugares no ha cesado de suceder desde la extincion del régimen feudal , tanto por órdenes particulares y muchas veces secretas , contra personas designadas especialmente, como por medidas generales y públicas , revestidas tambien , segun su capricho , con el nombre de leyes , y

que herian de un solo golpe un gran número de individuos en listas nominativas, ó bien sectas, clases, ó categorías sean las que fuesen. Es visible que impuesto el nombre sagrado de las leyes á semejantes actos, no los mudan de naturaleza, y que mas criminales en todo sentido que los otros, no son menos arbitrarios. En efecto, un acto contra las personas es arbitrario, siempre que es otra cosa que la egecucion de una ley anterior á este acto, ó á los hechos y circunstancias que concierne; siempre, en una palabra, que es otra cosa que un juicio, ó su preliminar indispensable. Del mismo modo que un juicio sería arbitrario si tomase el caracter de una ley, es decir, si aplicase una pena á una accion que la ley aun no hubiese amenazado, tambien viene á ser arbitraria la ley, cuando, atribuyéndose la fuerza de un juicio, castiga inmediatamente y en particular ciertas personas; con mas fuerte razon cuando ella lo hace por disposiciones todas nuevas, extrañas ó contrarias á las leyes precedentes no abrogadas.

Es bien fácil dar razon de estos actos, cuando se puede decir: yo soi señor y dueño, obro como me agrada sobre personas que me pertenecen. Pero si se pretende que estos pasen por actos de gobierno, será preciso para justificarlos recurrir á excusas bien miserables. Por ejemplo, vense entonces precisados á decir, que las órdenes, los destierros tenian por obgeto la ventaja del estado, de las familias, y aun de los mismos individuos que sufrían estos malos tratamientos; que no se presentaba otro medio de preservar á ciertos hombres de los crímenes inclinados á cometer, y que exponiéndolos á toda la severidad de las leyes, pondrian en peligro su vida ó su fortuna, su honor

y el de sus prógimos. Cuando á resoluciones generales que proscriben á un mismo tiempo un gran número de individuos, se les califica con el especioso nombre de golpes de estado, medidas de salud pública, de seguridad individual; bajo estos títulos se les preconiza como obras gefes de habilidad, hazañas enérgicas, casi heróicas; que improvisamente cortan el curso de los desórdenes, conjuran las tempestades, y salvan los imperios. En fin, se concluye por declarar, que el mejor medio de *reprimir* los crímenes es el de *prevenirlos*, y en caso necesario se sostiene, que estas dos palabras son sinónimas.

Ved aquí una lógica y una gramática digna de servir de fundamento al régimen mas arbitrario; pero que al mismo tiempo lo presentan en su figura natural, es decir, fuera de todo límite. En efecto, permaneciendo el poder supremo, legislativo ó ejecutivo, único juez de los casos en que es preciso esa prevencion para que no llegue el momento en que sea necesario castigar, por solo este principio nadie hai quien no sea puesto á su disposicion, y viene á serle permitido ordenar todo lo que quiera. Para justificarse, bastará que se cubra con el manto de la salud de la patria, el mayor bien del estado y aun la ventaja de aquellos mismos de quienes le conviniese disponer.

No se puede dudar que existen algunas leyes justas, cuyo obgeto es prevenir no pocos desórdenes; pero designando estas de ante mano las personas es como se evita el escollo de que sean dueñas de ellas mismas, por egemplo los insensatos, los entredichos, los menores. (2) Lejos de favorecer estas leyes la introduccion del sistema arbitrario, sirven mas bien á rechazarlo, porque, á mas de

que las circunstancias que han previsto y determinado son ó pueden ser, en caso necesario, judicialmente probadas, esas excepciones declaran bastantemente por sí mismas que se deja á las demas personas el cuidado de prevenir sus propios desórdenes ; que contra ellas solo se han reservado los medios de pura reprension ; y que no se pretende sujetarlas á una autoridad caprichosa que pueda á la ventura y de improviso, ponerlas en entredicho ó en tutela.

Es necesario confesar con franqueza, que las coacciones ilegítimas y por antojo ponen á las personas que las sufren en el estado de esclavitud, y executadas contra súbditos, marcan el nombre de opresion, á menos que estos nombres no sean palabras vacías de sentido. Decir que estos actos no son despóticos ú opresivos, sino en los casos en que los temores y los peligros que sirven de motivo, nada tienen de realidad ; es un dicho evasivo con que se huye el bulto á la dificultad, pues que la autoridad de donde emanan, es la que exclusivamente decide que son útiles ó necesarios. No hai seguridad individual sino en el caso de ser imposibles : desde el momento que lo son, la palabra seguridad es una voz insignificante, y los nombres de gobernantes y gobernados no tienen valor propio y constante.

La historia nos presenta tiempos de servidumbre y de tinieblas, en que los pueblos habian perdido hasta la idea de esta seguridad. La sociedad arrastraba con trabajo su existencia sin garantias. Los actos arbitrarios no entraban en clase de desarreglos ni de abusos : ellos venian envueltos en el desorden general como funciones de pleno derecho. Falto de luces el poder supremo para distinguirlos de los

otros actos, los multiplicaba sin reflexión, sin escrúpulo y aun sin mucho peligro: á lo menos no se veía amenazado proxímanamente sino por la insubordinacion de algunos tiranos subalternos, sus rivales, mas bien que sus súbditos. Pero cuando por prevenir ó reprimir sus atentados conoció la necesidad de suavizarlos por algunas franquicias, esta feliz imprudencia hizo renacer por grados la industria, el comercio, la prosperidad, que poco á poco engendraron algunas nociones de moral pública; si bien que á lo largo resolvieron los pueblos reclamar garantías, sin saber en que consistian estas. Ellos comprendieron confusamente que la suerte no los habia destinado á ser poseidos como los muebles ó inmuebles que poseian ellos mismos. La sociedad hizo progresos bien lentos, es verdad, bien penosos, pero con todo, bastante grandes en el curso de los cuatro últimos siglos, á fin de hacer odiosos los actos arbitrarios, y convertirlos en detrimento de las autoridades que los continuaban permitiendo.

Es tal la naturaleza de esos actos que ellos abren una carrera sin término, donde es preciso correr de delito en delito y de peligro en peligro. Las primeras injusticias, ligeras al parecer, arrastran á cometer vastas iniquidades. Se da principio por arrestos, y detenciones ordenadas contra un pequeño número de individuos singulares. Poco á poco se llenan las prisiones del estado, se multiplican por todas partes; y bien presto, por tenebrosos que sean estos abismos, el ojo menos penetrante descubre en ellos millares de víctimas inocentes. No hai necesidad de escudriñar mucho la historia de estas prisiones para convencerse, que un príncipe que se digna firmar sus órdenes,

consiente en ser el instrumento de las mas odiosas intrigas, y de las pasiones mas miserables; que él se hace el egecutor de las venganzas de sus ministros, de sus subalternos, corresponsales y clientes. Rebaja él mismo la suprema autoridad al nivel de los últimos agentes que asalaria. No quiere considerar, que no mostrando sino su voluntad antojadiza, como la causa inmediata de una detencion ó de un destierro, llena el intervalo que cuidadosamente habian puesto las leyes entre su persona y los acusados, y que realmente sale del trono á la palestra. Puede ser que recorriendo un Clovis las filas confusas de un egército bárbaro pueda impunemente matar con su real mano un soldado tan salvaje como él; pero en medio de un pueblo ilustrado ó solamente culto; todas las órdenes emanadas directamente del trono contra la seguridad de las personas son para este mismo trono ligeros sacudimientos que á fuerza de repetirse tantas veces insensiblemente lo conmueven.

El mal viene á ser mucho mas rápido cuando provocando el príncipe las delaciones como Tiberio, ó Luis XI; envenenando los discursos como Catalina de Medicis; ó asociando como Luis XIV. los intereses y las pasiones de ciertas sectas, vuelven contra las opuestas las armas del poder arbitrario. En todas partes, pues, donde no se hallen rotas estas armas funestas, infaliblemente se hace de ellas ese mal uso, siempre que se suscite una discusion política ó religiosa: los partidos contrarios se sirven de ellas mutuamente, á nombre de la suprema autoridad, que á todos á su vez se las presta. ¿Qué puede resultar de este manejo, sino que esa autoridad sea el blanco de los

resentimientos de los unos y de los otros, y de atraerse en abundamiento la desaprobacion mas ó menos de los espectadores, y de los deplorables combatientes? Examináremos despues si es conveniente prohibir y castigar las opiniones; pero suponiendo que una ley las haya transformado en crímenes, sería aun preciso que esta ley fuese, como las demas, judicialmente aplicada.

Despues de un largo curso de persecuciones puramente individuales, llega el momento en que el pormenor se deja sentir muy laborioso, el efecto demasiado lento, el todo del proceso aun incompleto. Se ha recurrido á medidas generales, y á golpes de estado. Se incendia, se pilla, se mata, se ordenan dragonadas, se revocan los edictos pacíficos, son retractadas las garantías sagradas, se destierran todos los miembros de una Corporacion, de un Parlamento, de una Asamblea; se proscriben *en masa*, expresion horrible que la tirania ha hecho precisa y familiar; se proscriben, digo, todo un partido, toda una casta, todos los adherentes de una doctrina, todos los suscriptores de un papel, de una peticion, de una protesta, de un escrito secreto ó público. Ha! Ved aquí como se imitan, ó se exceden las agresiones de los ladrones mas atrevidos, y de los insignes malhechores; y con todo, cuando estos golpes de estado han producido su efecto, la extension ó rapidez de sus estragos asustan á los ánimos: una suerte de respeto se mezcla al terror ó al estupor que ellos imprimen. Pero aun hai mas: como el mal que han causado á la autoridad no se deja sentir sino muchos años despues de los triunfos que le han hecho obtener, conserva aun yo no sé que aire imponente, en ese mismo tiempo en que el daño es conocido porque este se le imputa.

á causas mas cercanas , y no se echa la vista sobre las primeras y secretas heridas que se causa á sí mismo ese poder , rompiendo las barreras que lo circunscribian y protegian. Supongamos que una tirania haya brillado doce años con la gloria de sus felices atentados , y que los reveses de los dos años siguientes hayan bastado para eclipsarla : en lugar de atribuir su caída á sus violentas prosperidades , se querrá mejor imputarlas á las faltas contemporaneas de sus desdichas rápidas , sin advertir que venía forzado á cometerlas por la naturaleza misma de las fuerzas que se habia adquirido.

¿ Bastará , pues , llamar á un crimen , golpe de estado , á una mentira , golpe de estado , y á la preocupacion la mas estúpida , golpe de estado , para que estos nombres degen de parecer odiosos , viles y funestos ? No , toda la historia antigua y moderna nos demuestra hasta la evidencia que los artificios y atentados del poder arbitrario de necesidad tocan por fin en disturbios públicos , en medio de los cuales , ese mismo poder sirviendo ajenos intereses , y tomando otras direcciones , se reproduce y perpetua mas horrible que nunca. Será en vano que el restablecimiento de las garantías individuales haya sido el objeto preciso de una revolucion , jamas podrá esta darlas mientras dura. La ambicion , la codicia , el odio , la venganza , todas las pasiones violentas y malignas se amparan de esos movimientos ; y descarriadas en medio de ese largo tumulto , arruinados tambien á su vez vencedores y vencidos , si alguna voz reclama el órden y la seguridad , son calificados sus consejos por pérfidos ó intempestivos : las *circunstancias* peligrosas que solo podrian ser aniquiladas á virtud de leyes

sábias, llegan á ser el argumento y estribillo que proclama cada renovacion de injusticia y desórden. Y bien, al cabo de treinta años, los actos arbitrarios se habrian multiplicado en diverso sentido hasta tal punto, que ya no habria un solo ciudadano á quien no hubiese cabido la desgracia de ser una, ó muchas veces la víctima: el poder de cometerlos continuará en ser reclamado periodicamente como un medio y un gage de salud pública. Ved aqui como las generaciones contemporaneas de estas catástrofes jamas recogerán sino frutos amargos, y como viene á ser raro que las siguientes hereden otros mas felices. Buscar la seguridad en medio de los tumultos, es el mas grosero de los errores: pero un pueblo activo y sensible es llevado invenciblemente á ella, cuando al fin la opresion ha cansado su paciencia. Todo sistema político que permite aprisionar y desterrar sin juicio, lleva en si mismo el gérmen de las revoluciones, y tarde ó temprano las produce.

Este sistema es pues dañoso á un mismo tiempo á los particulares, á la sociedad y á la autoridad.

Solo encuentra partidarios entre aquellos que se creen al abrigo de los insultos por alguna ventaja ó privilegio particular de su condicion; pero á quienes, dirigiendo el golpe sobre sus cabezas, mas de una vez los ha desengañado de su error. ¿Y por que se impondrá la obligacion de perdonarlos? ¿Reconoce acaso límites, excepciones, inmunidades? ¿No tiene un gran interes en abatir á quien se eleva? ¿No debe, asi como la muerte, amenazar á un tiempo todas las gerarquias, sin que la prudencia mas prevenida pueda preservarse de sus caprichos?

Con todo, una seguridad perfecta es la primera necesi-

dad de un pueblo industrioso y cultivado. El precio en que avalúa este beneficio se reconoce lo bastante por el vivo interés que siempre toma á favor de las víctimas, que sacrifica el poder arbitrario. En todas partes donde haya una parte ilustrada de público, las iniquidades particulares que comete ese poder son publicamente difamadas, ó si el horror que ellas inspiran se ve obligado á ocultarse en el secreto del alma, solo es para que sea mas general y mas profundo.

Se sigue de esto que el único partido que le queda á la autoridad que quisiese continuar sometiendo una nacion á este fatal régimen, seria el de volverla á sepultar en una extrema servidumbre, y en las tinieblas de la mas espesa ignorancia. Muchos pretenden que esto no es ya posible: es preciso confesar á lo menos que para conseguirlo serian precisos grandes gastos, porque los artificios de los tiranos de la edad media son ya insuficientes: la extincion de las luces adquiridas exìgiria las imposturas mas atrevidas, y proscripciones mucho mas vastas. Si no se quiere ni hacer ensayo de esta cruel experiencia, ni exponerse á nuevas convulsiones, es preciso que del todo sea inviolable la seguridad personal.

Para que pues esto se consiga; sea el primer requisito, que las leyes de proscripcion, si existe alguna, queden abrogadas solemnemente. Bastaria para vivir bajo un regimen arbitrario solo con que estas se hallasen en vigor; y seria llevar la insensibilidad hasta la ceguera, y la confianza hasta la estupidez, no temer para si iguales tratamientos á los que tantas víctimas no cesarian de sufrir. Cada proscripcion se anuncia siempre como la última; puede ser que

sea la última la que se revoca , jamas aquella que se mantiene. Cuando una injusticia es reparable , ó á lo menos cuando puede tener un término , se continua perpetrándola en cada instante en que se la prolonga. Se dice entonces , que hay inconveniente en ser justo de pronto : mayor lo hai en tardar el serlo ; y si es uno de los funestos efectos de todo acto arbitrario hacer peligrosa hasta la equidad que debe corregirla , tanto mas se aumenta ese peligro , quanto es mas tardia la esperanza de la equidad. Lo que un gobierno debe evitar como el mayor de los peligros , en un siglo esclarecido , es la injusticia bondosa y tenaz.

El segundo requisito consiste en que , renunciando el poder supremo de disponer de las personas por órdenes particulares de prisiones y de destierros , reprima , como atentados criminales , todos los actos de esta especie que se permiten sus ministros y sus agentes , ya inferiores ó superiores.

Es preciso , en una palabra , que ningun súbdito pueda ser preso , ni turbado en la propiedad de su persona , sino para ser puesto ante la ley , ó para sufrir una sentencia. Pero es facil advertir , que esta garantia seria ilusoria , si procesos interminables prolongasen sin medida las detenciones , ó si las cosas se hallasen combinadas de tal modo que la sentencia de los jueces nunca indicase otro motivo , que la voluntad de los ministros ó de otros agentes de la suprema autoridad.

Que no exista ninguna libertad , ninguna seguridad , cuando el poder judicial no es distinto del ejecutivo y legislativo , este es un resultado de la naturaleza misma de las cosas ; y Montesquieu , lo ha demostrado en tales

términos, que nadie se atreve á contradecirlo abiertamente. Pero no faltan quienes algunas veces pretendan reducir esta distincion á una pura apariencia; los ministros mudan de instrumentos, y en cierto modo, de vestido, para juzgar; ellos disponen las cosas de manera que cada juez, declarado ó no inamovible, se halle unido por sus intereses personales á los suyos; y que cuando han decretado la apertura del juicio, sea una consecuencia necesaria la condenacion definitiva, excepto el caso en que les conviene fingir acusaciones, y confundir, en las primeras diligencias, algunos de sus propios cómplices con las víctimas que han resuelto sacrificar.

Un verdadero juez debe estar independiente de los ministros: instituido al momento que es nombrado, irrevocable fuera del caso de prevaricato, ningun favor tiene que esperar, ninguna desgracia que temer. Pero en los países donde se quiera que la seguridad de las personas quede intacta, no se encarga á los jueces, sea cual fuere su independencia, la verificacion y el esclarecimiento de los hechos en las materias criminales. En efecto, esta no es una funcion habitual, ni propia de una magistratura permanente; sino un servicio particular, y eventual, como el de los testigos; reservado por consiguiente á hombres privados agenos de la administracion ordinaria de la justicia, y no escogidos por los agentes de un gobierno, ni por los gefes del poder judiciario.

Entendemos por el nombre de jurados, los ciudadanos accidentalmente encargados de este servicio; y de estos son sin duda, mas bien que de los jueces propiamente ta-

les, de quienes habla Montesquieu cuando quiere que sean de la condicion de los acusados, ó sus pares, á fin de que el acusado no se persuada que ha caido entre las manos de hombres inclinados á hacerle una violencia. En efecto, es bien difícil que el arrestado mas inocente hallándose solo en presencia de consejeros y presidentes dirigidos por los ministros que lo persiguen, llegue jamas á concebir pensamientos de seguridad.

Doce hombres que designa la suerte entre treinta y seis que ha escogido el presidente de una corte en una lista de sesenta, salida de las manos del administrador general de una provincia, son doce comisarios, á los cuales no podria ser aplicado el nombre de jurados, sino por que se habria dispuesto del sentido de las palabras tan arbitrariamente como de la suerte de los hombres. Para probarme que son jurados, en vano se me haria observar, que el gobierno, si es opresor, evita emplearlos cuanto esta de su parte, y que él les subtrae el conocimiento de todos los simples delitos y de muchos crímenes: yo ignoro porque no se toma el trabajo de escogerlos entre sus mas dóciles servidores, yo podria hacerle la gracia de convenir que engañasen alguna vez su confianza; pero, pues, que en fin ellos son elegidos ó llamados por él, no pueden ser jurados, por dignos que sean de este oficio. No puede bastar que la declaracion del hecho se separe de la aplicacion de la ley: es de la naturaleza del jury, que declara si el hecho es ó no constante, formarse el mismo por la egecucion regular de las disposiciones legales, y salvas las recusaciones que hayan determinado sin influencia alguna

directa, ni indirecta de la autoridad sobre la eleccion de las personas llamadas á este servicio.

Lo que se acaba de decir es aplicable al jury del juicio, no al que le debe preceder, y quien no estando encargado sino de reconocer si la acusacion es digna de exâmen, podria con menos inconveniente componerse de personas designadas, conforme á ciertas reglas, por un agente del gobierno. Si los jueces no están encargados ni de admitir la acusacion, ni de declararla verificada; si los miembros del uno y del otro jury son tomados de una lista de hombres privados, interesados en reprimir los desórdenes y proteger la inocencia; si los jurados del juicio jamas son escogidos por las disposiciones de la autoridad pública; si por otra parte se han limitado las dilaciones entre la prision de un acusado y su comparecencia ante el jury de la acusacion, como despues entre esta comparecencia y el juicio definitivo; si hasta este último término no se le ha inferido otra coaccion, que la que era estrictamente necesaria para retenerlo bajo la mano de la justicia, á quien debe responder; si completamente se le han dejado los medios, no de aniquilar las pruebas del hecho de que es acusado, sino de juntar, establecer, desarrollar las que tienden á su justificacion, es de toda certeza que bien sea absuelto, bien sea condenado, él ha sido tratado como súbdito de un poder legítimo, y no como esclavo de un poder arbitrario (3).



CAPÍTULO II.

De la propiedad.

El hombre civilizado, señor de su persona, comprende serlo también de los frutos de su trabajo, es decir, de los productos que por su fuerza ó por su industria ha conseguido de la naturaleza. El los consume para sostener, ó mejorar su existencia; y si, á fuerza de actividad, de habilidad, ó de economía ha tenido la felicidad de producir mas allá de lo que puede ó quiere consumir, pone en reserva todo este excedente.

En una sociedad que ha hecho algunos progresos, los productos así acumulados toman siempre sus formas diferentes. Algunos perseveran en aquel mismo estado en que el trabajo los recogió, ó modificados, y, según los usos diferentes, toman diversas denominaciones. Por los cambios de estas producciones, adquiere cada propietario lo que inmediatamente no tenía. Bien presto se introduce una especie que viene á ser la medida comun de todas las demas, y cuya acumulacion y cambio son mas cómodos. (4) Acontece tambien que se prefiere por lo comun no acumularla; cediendo su uso ventajosamente á los que pueden emplearla en reproducir, y reservándose partes periódicas en estos productos futuros. En fin porciones de suelo ya productivo, ó susceptible de cultura, cubiertos ó próximos á cubrirse de habitantes, entran en este sistema general de cambios.

Fondos territoriales, rentas ó provechos pecuniarios, sumas de dinero, productos manufacturados ó naturales, tales son las principales formas bajo las cuales posee un hombre aquellos frutos de su trabajo, que no consume y acumula. Sean las que fuesen las formas que hubiesen recibido estos frutos en su acumulación, son riquezas, bienes, capitales y propiedades. Reservar este último nombre á solo los fondos territoriales, es emplear un lenguaje inexacto y peligroso. Todos tienen el mismo origen; todos son ó representan los sobrantes de los consumos; todos son pues igualmente inviolables. Una porción de suelo es una base, ó bien un recipiente, una máquina, un laboratorio: tan presto sostiene habitantes manufactureros, como recibe substancias que por la asociación de las fuerzas del hombre á las de la naturaleza, vienen á ser productos.

Para garantir y acabar el sistema de las propiedades, han reconocido y determinado las leyes los modos y condiciones de los cambios, de las adquisiciones, de las transmisiones, de las sucesiones, de tal suerte que casi ninguna cosa existe mueble ó raíz de algun valor, cuyo propietario no pueda asignarse, á excepcion de un pequeño número de casos que no habiendo sido previstos, quedaron algunas cosas litigiosas. Para todos los demas casos designaron las leyes los propietarios actuales, y futuros: ellas han decidido, sobre las diversas transmisiones, todas las cuestiones que la equidad puramente natural pudo dejar problemáticas. Este sistema por el cual se ha perfeccionado el orden social, es hoy dia el mas estrecho lazo que une á los habitantes de un pais, y aun de los extraños.

La propiedad funda la independencia. A medida que un

hombre acumula y fomenta los frutos de su trabajo, y que hace mejor uso de sus facultades físicas y morales, sacude el yugo de las voluntades particulares y se pone en estado de no obedecer otras leyes que las generales de la sociedad. Sea por instinto, sea por reflexion, todos aspiramos á este término; y cuando sea imposible que el mayor número lo alcance, la sociedad mas sábia y mas feliz siempre es aquella donde se dan mas pasos para acercarse á él. Asi esta palabra propiedad es una de aquellas que sin cólera no pueden escuchar los tiranos; porque les descubre los límites de su poder. Ellos advierten que para ser dueños absolutos de los hombres, necesitan serlo tambien de sus haberes: se estremecen á la vista de un propietario, aun de aquel que ellos mismos enriquecieron, si acaso no se reservaron los medios de empobrecerlo. Por el contrario, un poder legítimo advertirá, si es ilustrado, que está en peligro en medio de un pueblo miserable, y que para ganar los que él gobierna, debe sobre todo, ligarlos á lo que poseen, y lejos de ser jamas su raptor, se constituirá su garante.

A excepcion de los ladrones de profesion, nadie hai quien no solicite el que se repriman los ladrones particulares; este es el asunto de una multitud de leyes. No es, pues, creible que tomando medidas tan exáctas contra estos atentados, haya querido la autoridad atribuirse el derecho de cometerlos impunemente. Se ha declarado algunas veces que el estado no podria ampararse de un dominio privado, sino despues de haber manifestado la necesidad de aplicarlo á un servicio público, y plenamente indemnizado, satisfacer al propietario. La espoliacion entredicha por esta

declaracion era en otro tiempo la mas rara de las que se permitia el poder: se ha hecho bien en condenarla; y aun acaso no se han tomado bastantes precauciones para imposibilitarla. Mas lo que tenemos aqui que reconocer, es que el motivo que reprueba esta primera especie de espoliacion, se aplica inmediatamente á todas aquellas, que se han juzgado menos á propósito de preveer, por ejemplo las bancarrotas, las alteraciones de moneda, las leyes retroactivas, y los impuestos excesivos, ó mal repartidos.

Si el poder supremo ha contraido deudas con los particulares; como se creerá dispensado de pagarlas, cuando es obligado él mismo á emplear su fuerza para que los otros empeños tengan su cumplimiento? Averiguar si una deuda pública no es un gran mal, es una cuestion que no sería del todo extraña al exámen de las garantias individuales; porque una deuda enorme puede comprometerlas de muchos modos: pero la principal razon para no contraerla debe consistir en los riesgos que corre no pagándola; y por consiguiente nos debe bastar el reconocer aqui la necesidad de este pago. Esta necesidad resulta pues no solamente de las mas simples nociones de la equidad natural, sino tambien de los peligros afectos á la deslealtad. Confieso que las bancarrotas particulares no son mas desastrosas á la mayor parte de aquellos que las hacen: los buenos sucesos que la autoridad deja gozar á esos ladrones privilegiados pueden parecerle preparativos y presagios de los que ella gozaria en caso semejante; pero debe reflexionar que dañaria intereses muchos mayorese, y que nada tendria á su favor para que pudiese protegerla, como

protege á los que comunmente hacen bancarrota. Probablemente sus iniquidades recaerian con todo su peso sobre ella misma; y el dia en que tentase faltar á una parte de sus empeños, el dia mismo en que se empezase á temer su infidelidad, seria el primero de su decadencia: no dejaria de perecer.

Otro fraude, no menos peligroso, consistiria sin duda en la alteracion de la moneda, ó lo que viene á ser lo mismo, en el curso forzado de un signo que no tuviese valor intrinseco. Un papel, sea la que fuere su prenda, jamas es una moneda: y desde el momento en que no puede ser cambiado como se quiere, y sin ninguna pérdida, por monedas que representa, la fuerza empleada para hacerlo aceptar en cambio de valores reales, es un robo á mano armada, y tanto mas odioso, cuanto esta arma es una ley. Creemos que las luces públicas han hecho perder á la autoridad el medio de cometer semejante latrocinio, y que en adelante ningun rey volverá á ser falso monedero; y en fin, que despues de tantas ruinas causadas por signos ficticios, ninguna impostura, ninguna violencia, dará en lo sucesivo á cualquier papel el crédito que no obtenga por si mismo.

Por tercera especie de público atentado contra las propiedades, designamos las leyes que anulasen las adquisiciones y transmisiones concluidas en conformidad de leyes anteriores. Sin duda, si se descubren errores ó abusos en las compras y sucesiones anteriormente instituidas, puede una ley nueva establecer otras mejores para lo sucesivo. La equidad solo reprueba las disposiciones retroactivas que anulasen las adquisiciones formalizadas hasta entonces. Todas

Las propiedades, sin excepcion, perderian su garantia en un pais donde cada una se viese expuesto á tales atentados, y donde fuese posible abolir títulos fundados sobre leyes. El exámen del origen de una propiedad acaba en el punto donde se reconoce la ley que la ha consagrado. Es emplear un lenguaje insocial y anárquico distinguir las posesiones territoriales por nombres que recuerdan el origen antiguo ó reciente, feudal ó fiscal, beneficiario ó venal, patrimonial ó personal. Semejantes investigaciones solo sirven para sembrar la discordia y la inquietud, exponer todos los derechos adquiridos á los caprichos de las opiniones y de los poderes, y volver á sumergir la sociedad en el desorden de que lo habian libertado las leyes. Aun es poco que se abstenga la soberana autoridad de atentados directos contra ciertas propiedades: ella no debe permitir á nadie que las amenace en su nombre. Si sus ministros, si los funcionarios civiles ó eclesiásticos que asalariá desaprobasen por públicas declamaciones las garantias que finge conservar, se expondria á toda la censura que merece la perfidia, la injusticia, la debilidad y la hipocresia.

Las leyes comprometen tambien las propiedades si complican los juicios necesarios para reivindicarlas y defenderlas; si es algunas veces menos perjudicial perder alguna que recobrarla judicialmente; si se mantiene, á expensas de los propietarios, un populacho de oficiales públicos, hábiles para obscurecer los derechos, entretener los pleitos, y cuyo ministerio espoliador sea el único resorte contra las demas espoliaciones. Pero el latrocinio mas comun y mas general que comete el poder contra los propietarios, consiste en el exceso de los impuestos.

Toda asociacion supone gastos comunes á los que deben contribuir todos los asociados. La necesidad de los impuestos es incontestable, y es difícil por otra parte asignar el límite que no deben pasar. La teoria general de la economía pública ha hecho progresos; pero no se ha aplicado lo bastante á la administracion publica. Es muy preciso que haya un sistema en que se expongan y encadenen las nociones relativas á las recetas y gastos de un estado; al origen de las primeras, y los objetos de los segundos; á los efectos, á las circunstancias, y á las reglas de unos y otros. Nosotros nos vemos obligados á limitarnos á generalidades, es decir, á condenar por una parte los gastos superfluos que no corresponden á servicios públicos, rigorosamente indispensables, ó á lo menos de una muy grande utilidad; por la otra, á las recetas dañosas, es á saber, aquellas que producen uno de estos dos efectos funestos, ó de no dejar á una parte de los contribuyentes los medios de practicar los consumos estrictamente reclamados por sus necesidades físicas, ó de disminuir progresivamente el excedente de las producciones sobre los consumos. Por el exámen y el cálculo de este excedente es por donde se deben resolver todas las cuestiones relativas al lujo que alimentan las recetas del estado, distribuyéndose entre las dignidades, funcionarios, pensionados, empleados, proveedores y otras personas á quienes se pagan servicios actuales ó pasados: se trata de saber si, entre los contribuyentes no dotados, no pensionados, no asalariados, es menos el consumo de lo que necesitan y si fuera de esos consumos, ha quedado mas ó menos que antes de productos acumulados.

En la imposibilidad de aplicar máximas tan generales á

las diferentes circunstancias en que puede encontrarse un pueblo, el único medio de asegurarse que el impuesto no excederá sus verdaderos límites, es que sea establecido anualmente por una asamblea de representantes de los mismos que contribuyen. Nosotros no miramos aquí los demás poderes que ejercería esta asamblea: este supone que ella es compuesta de hombres á los cuales importa que se mantenga la autoridad; que sean llenados todos los verdaderos servicios públicos; que niugun acreedor del estado sufra algun daño; pero que tambien no se empobrezca ninguna clase de contribuyentes, que la riqueza nacional, ó el excedente de los productos sobre los consumos se aumente, ó á lo menos no decrezca jamas. La resolucion del impuesto seria ficticia si emanase de hombres que, por sus funciones ó su condicion, no tuviesen interes sino en el aumento de los gastos públicos.

Yo creo superfluo añadir que las contribuciones, sean las que fuesen, deben ser siempre proporcionadas á las propiedades ó usufructos, y que exceptuar de ellas, en todo ó en parte, ciertos propietarios ó ciertos consumidores, es querer que su deuda la paguen otros: verdadero robo, que se dirige, como toda injusticia, á la disolucion de las sociedades, y contra el cual jamas puede estar uno suficientemente asegurado sino escogiendo representantes bien resueltos á no ser robados ni robadores.

Se concibe en fin que no habria garantia ni para los acreedores del estado, ni para los contribuyentes, si los empréstitos, por los cuales se aumenta la deuda pública, y que obligan á aumentar los impuestos, pudieran abrirse sin el consentimiento de una asamblea de representantes

interesados en el buen orden de los gastos y de las recetas. Bien á nuestra costa ha enseñado la experiencia cuales son los resultados que producen los embarazos de las rentas. Estos embarazos nacen, pues, sea del aumento progresivo de la deuda pública, sea de las bancarrótas completas ó parciales, sea de la alteracion de las monedas metálicas ó del curso forzado del papel moneda, sea de las heridas hechas á la propiedad por leyes retroactivas, ó por otros actos imputables á la suprema autoridad, sea en fin de los gastos irracionales y de los impuestos excesivos ó mal repartidos que ellas necesitan. La propiedad manca es bien garantida sino por la ausencia ó estorbo eficaz de todos estos desórdenes.

Si la autoridad ejecutiva, abandonada á sí misma, puede, en materia de rentas, todo lo que ella quiere, su destino será sentir siempre necesidades, crearselas sin límites, ocurrir á ellas por medios los mas rápidos, no poner término á los gastos, porque ningún tropiezo encontrará en las extorciones; agotar poco á poco todas las fuentes productivas y todos los gages del crédito, prodigar igualmente los favores y los rigores, rodearse de un lujo insensato, mientras que, á excepcion de sus cortesanos, todo se consumirá en una penuria extrema; creerse, con todo, bien afirmado y omnipotente, é ignorar la profundidad del abismo que ha abierto bajo sus pies.

Complicuese todo lo que se quiera el sistema de las rentas públicas; jamas se podrán remediar los efectos desastrosos de los gastos excesivos. Si las circunstancias imperiosas han llegado á exigirlos, por guerras inevitables ó por reveses irreparables, esta es una razon mas para reducir

todos los otros á lo estrictamente necesario. ¿Que diriais de un particular medio arruinado por pleitos, incendios, y desolaciones, que, lejos de rebajar nada de sus profusiones, ya monstruosas, antes de estas desdichas, las redoblase con fausto, prodigalidades, incuria, y disipacion? El lujo devorador de las córtes, y las depredaciones administrativas son dañosas en los tiempos mas prósperos: pero si en el seno de un estado empobrecido por la invasion y ocupacion de su territorio, imprudentes ministros hubiesen doblado ó el número ó los salarios de los funcionarios públicos, de los prelados, de los directores generales, de los gobernadores; si ellos hubiesen transformado la mitad de los antiguos empleados en pensionarios, dándoles sucesores menos hábiles y con mas sueldos; si hubiesen reformado y pensionado una parte del ejército nacional para asalarar soldados extranjeros; si hubiesen en fin distribuido á títulos puramente gratuitos y á manos llenas pensiones innumerables: sin duda para igualar las recetas á tan locas profusiones, sería preciso mantener ó establecer una multitud de impuestos, y contribuciones, tanto generales como locales; á mas de esto abrir cada año nuevos empréstitos, por consiguiente arruinar á amenazar todas las clases de propietarios, y comprometer la suerte de todos los acreedores del gobierno.



maciones, y los transportes, para colocar cada producto bajo la mano del consumidor, en el estado en que le acomoda recibirlo; ni como la division, y las subdivisiones indefinidas del trabajo han multiplicado las fuerzas del hombre y de la naturaleza, acrecentado, variado, perfeccionado las producciones, engrandecido y acelerado el curso de las propiedades sociales.

A mas de estas diversas industrias, que todas se encaaminan á conseguir productos físicos, hai otras accesorias que consisten en los cuidados que demandan ciertos intereses de los productores, y consumidores; por exemplo, su salud, sus negocios, sus derechos civiles, su instruccion, la cultura y los placeres de su inteligencia. Tales son los servicios que recibe la sociedad ó espera de los médicos, de los jurisconsultos, de los institutores ó profesores, de los escritores, y de los artistas; todos, hombres que conviene contar entre los productores, si en efecto, ellos ayudan ó enseñan á producir, y si es verdad que ellos producirian menos sin la intervencion de sus industrias auxiliares. En general; y hechas pocas excepciones, todo miembro de la sociedad es á un mismo tiempo consumidor y productor: concebida esta diferencia como una division de los habitantes en dos clases, sería muy erronea. Capitalistas y renteros son productores, pues que ellos proveen ó han proveido los productos acumulados que contribuyen á producir. Los mismos depositarios, ó agentes de la autoridad, los funcionarios civiles ó militares, si sus servicios no son perjudiciales, ni superfluos, ni quiméricos, son realmente los guardianes de los propietarios, los protectores de los trabajos, y por consiguiente verdaderos

cooperadores: ellos llenan cargos importantes, é indispensables en este laboratorio inmenso, cuyo espectáculo ofrece hoy la sociedad.

Un tirano dotado de un rápido instinto ó de una vasta penetracion, ha debido concebir la idea de hacerse empresario ó director universal de todos los trabajos; de transformar todos los trabajadores en empleados, designar á cada uno su cargo y sus salarios, sojuzgar los movimientos de la industria á leyes comunes, y comprenderlas todas en la esfera de la administracion política. Por gigantezco que sea este sistema, él es el único capaz de establecer el perfecto despotismo en un pais donde las artes comenzasen á hacer progresos. Asi, observamos que durante los siglos de esclavitud, sino se ha aspirado de un golpe á este sistema, se ha procurado acercarse á él lo posible á fuerza de rodear de puros obstáculos casi todos los esfuerzos de la industria. Nosotros vamos á distinguir hasta diez especies de trabas, y no podemos asegurar que no olvidemos alguna: pero las que no fuesen comprendidas en estas diez clases, tendrán, sino las mismas formas, á lo menos, los mismos caracteres y los mismos efectos.

Antes de dar principio á este pormenor, debemos confesar que el presente estado de los hábitos, de las opiniones, y sobre todo de las prácticas administrativas, no permiten esperar á la industria que ella se vea próximamente libre de todas sus trabas. Todo lo que se puede desear en su favor, es que el poder se abstenga de aprisionarla con nuevas ataduras, renuncie las que se hallan ya rotas y estreche lo posible las que subsisten.

Se prohíben algunas veces como dañosas, no solamente las industrias bien poco numerosas, cuyos productos serian naturalmente perniciosos, y cuyos procedimientos arrastrarian inmensos peligros; sino tambien aquellas de quienes se finge temer abusos, inconvenientes, y consecuencias indirectas; y como en efecto, es posible hacer mal uso de casi todas las producciones de las artes, apenas quedaria una que no fuese al arbitrio de los caprichos de un poder arbitrario, si para proscribirlas solo tiene necesidad de preveer los malos efectos que accidentalmente pueden ocasionar. No temais que ella prohiba las profesiones mas contrarias á las buenas costumbres, y á la honestidad pública; pero prohibirá las mas honrosas, si le parece que amenazan los intereses particulares que se ha criado para ella exclusivamente.

Por otro lado habrá muchas, que declarará demasiado importantes, demasiado críticas, demasiado delicadas para que puedan ser abandonadas á todo el que quiera egercerlas. No las permitirá sino á aquellos que hayan sufrido algunas pruebas, y dado ciertos testimonios de su habilidad y lealtad. No dudaré decir que, lejos de preservar la sociedad por este medio, de las desconfianzas de impericia y de fraude, estas probanzas solo servirán las mas veces de dar crédito á la ignorancia, y títulos á la charlatanería, y que se reducirán todas ellas á vanas formalidades y á prestaciones pecuniarias; porque no se podrá perder tan bella ocasion de recoger algun dinero en provecho del gobierno, ó de alguna orden de comisionados, ó yo no sé de que corporacion gótica. Con todo, parece que los pueblos están tan acostumbrados á este régimen, que muchos se asusta-

rian vivamente si viesen que era permitido intitularse médico, farmacéutico, ó abogado sin haber sostenido algunas tesis y pagado sus diplomas. Pasemos pues este punto, á condicion de que estas pruebas no sean mui costosas, y que ellas jamas harán estas profesiones inaccesibles á aquellos que mejor se hubiesen preparado.

La tercera práctica se reduce á limitar el número de las personas á quienes una industria es permitida. Véanse aquí transformados en oficios públicos las profesiones particulares, y confundido arbitrariamente lo que debia estar separado. Que la autoridad fije el número de los oficiales que instituye, nada mas simple: ¿pero como puede pertenecerle instituir manufactureros, carruajeros, obreros, artistas? ¿Qué es, por ejemplo, un impresor, sino un artista que emprende de su cuenta ó por la de otro multiplicar las copias de las producciones literarias? ¿Por qué, con privilegios reservados á ciertas personas, abolis el derecho comun que todos tenemos para abrazar á nuestro propio riesgo semejantes profesiones? ¿A qué título pretendéis vos circunscribir y dirigir todos los trabajos humanos, desde las mas altas empresas hasta los oficios mas vulgares; ay! acaso hasta los humildes servicios por los cuales la infancia ó la indigencia extrema consigue los salarios mas escasos? ¿No es de la naturaleza de una industria privada ser libre é independiente, salvo la reprension de los crímenes cometidos en su práctica?

Por cuarto género de trabas se ha imaginado el de reducir en cofradías ó comunidades á los que se autorizaban para egercer un mismo arte, ó un mismo negocio, sujetarlos á largos reglamentos del cuerpo, darles gefes de su

mismo seno ó fuera de él, é imprimirles hábitos y marchas poco mas ó menos semejantes á las de las asociaciones religiosas. Nacidas estas instituciones en la edad media, al parecer tenian por blanco *prevenir* el vuelo del talento, retener las artes y el comercio bajo el yugo de las preocupaciones y las rutinas, é introducir, entre aquellos que concurrían, miserables rivalidades, en lugar de relaciones naturales y proficuas que el libre curso de los negocios y de los intereses hubiese entre ellos mantenido. Para perpetuar ó resucitar esos cuerpos, se alegan con todo, motivos de utilidad pública: pero como estos se aplican á otras muchas medidas igualmente dañosas á la industria, las acabaremos de indicar todas, antes de exâminar los pretextos que les son comunes.

En quinto lugar, se violan los domicilios, para hacer allí (segun la naturaleza, los objetos y las circunstancias) visitas de policia, no con ocasion de algun delito expresamente denunciado, sino espontaneamente y por simple curiosidad, á fin de saber lo que allí ocurre, y buscar si, por casualidad, la industria contraviene á alguno de los mil estatutos que pesan sobre ella. Este perjuicio es mucho mayor con respecto á aquellas empresas que tendrían necesidad de mantenerse ocultas, á los ensayos que no convendría divulgar, y á las nuevas manipulaciones cuya invencion importaria justificar. Se ha querido que ningun taller, ningun laboratorio estuviese cerrado al ojo inquieto de la policia, y que pudiesen sus miradas perseguirlo todo, todo alcanzarlo y todo secarlo.

Aun ha sucedido peor con respecto á otras profesiones. Para asegurarse que jamas harian sino lo que quisiese la

autoridad, se les ha puesto bajo la direccion de administradores generales, cuyas funciones, necesariamente despóticas, arrebatan á estas industrias particulares todo resto de libertad. El arte tipográfico, aunque sumiso á todas las demas trabas, ha sido especialmente retenido bajo la fécula de este sistema opresor.

El séptimo género de estorbos es de otra naturaleza: acaso este seria el que mas ofendiese los ojos no acostumbrados á mirarlo desde la infancia. Consiste en suprimir dos meses del año industrial, prohibiendo en ciertos dias la mayor parte de los trabajos humanos. Seguramente nada es mas respetable que el motivo religioso que puede mover á un particular para interrumpir libremente el curso de sus trabajos lucrativos; pero que este reposo sea mandado á todo el mundo por una ley política, ved aqui lo que es difícil consiliar con el órden social propiamente dicho, donde los hombres, gobernados, y no poseidos como esclavos, se pertenecen á si mismos. Si solo se tratase de los trabajos que la autoridad asalariaba, ó de aquellos que se ejecutan á su vista en los lugares públicos, se le podria disculpar de injusticia, y solo motejarle un falso cálculo. Pero sucede todo lo contrario vosotros la vereis dispensarse de la regla que ella os impone por el mas pequeño interés, y por la mas ligera conveniencia; vosotros la vereis, por otra parte, permitir en esos mismos dias, á todas las fútiles industrias, la mas turbulenta, y muchas, veces la mas licenciosa publicidat: todo está bueno, con tal que en vuestras casas, en vuestros talleres, en vuestros almacenes no seais dueños de estender ó limitar á vuestro agrado los movimientos de vuestra actividad, segun vuestros

intereses, vuestras necesidades, vuestras costumbres morales ó religiosas. ¿ Es acaso porque las enfermedades, la pobreza y los vicios que ella engendra no disminuyen lo bastante la masa de los trabajos, y la suma total de las producciones? ¿ Por que, despues de todas las pérdidas que arrastran tantas causas físicas y morales, exigir aun la de un séptimo ó un sexto de lo que ellas no habian absorbido? ¿ Es pues indispensable prescribir al pobre la ociosidad, y ofrecerle, sesenta veces en un año, las ocasiones de consumir en un solo dia una gran parte de los débiles salarios que consiguió en otros muchos? Advertid que la mayor parte de las altas profesiones están exentas de esta ley: ella no comprende á los médicos, á los jurisconsultos, á los hombres de letras, ni á los artistas de un órden superior; y no disminuye las ganancias de los empleados del gobierno. Se ha pretendido que el pobre artista ganaria aqui con el reposo, respecto á que sus trabajos de siete dias solo serian avaluados por seis. Pero si la experiencia no hubiese desmentido positivamente este resultado imaginario, la absurdidad seria sensible á cualquiera que investigase las consecuencias; porque se seguiria de aqui que una reduccion mayor de dias laboriosos se convertiria cada vez mas en ventaja del jornalero, y que su suerte perseveraria la misma, si descansase ocho ó diez dias por mes en lugar de cuatro ó cinco. El verdadero resultado es que esta ley es sobre todo dañosa al pobre, aunque se convierta tambien en detrimento de la sociedad entera, á la que le hace perder un séptimo ó un sexto de la masa de los productos. (5).

Pero en octavo lugar, la autoridad soberana, se atribuye

monopolios, reservándose exclusivamente ciertos ramos de beneficio y laboreo. Ella sola venderá ó hará vender el tabaco, la sal, la pólvora, el salitre, los naipes, y mañana acaso el pan. Porque al fin ninguna razon tiene para detenerse en algun término; y si ella quiere no ejercer ciertos géneros de comercio.

El último golpe que ha dado á la industria particular; es el prohibir la exportacion, ó la importacion de diversos productos naturales ó manufacturados, y de estrechar de este modo la extension del mercado donde debe efectuarse el cambio. Estas prohibiciones, es preciso confesarlo, son algunas veces aconsejadas, y casi exigidas por los tratados que se concluyen entre los gobiernos contra los intereses de los pueblos. Hace tambien mucho tiempo que se le ha dado una grande importancia á lo que se llamaba balanza del comercio, es decir, á no entregar á una nacion vecina mas dinero que el que recibia de ella: como si las monedas fuesen en el mundo los únicos valores; como si en los cambios hubiese otra cosa que buscar que la igualdad del precio real, ó la utilidad de las cosas cambiadas; como si en fin el único interes general de un pueblo no consistiese en ver crecer, sea por la via que fuese el excedente de sus productos sobre los consumos completos que exigen sus necesidades.

En fin la industria ha sido aprisionada por una multitud de leyes fiscales, y de impuestos indirectos, establecidos no solamente sobre las importaciones y exportaciones, sino tambien sobre los transportes en lo interior del estado, sobre la manifestacion en los mercados, y casi sobre cada circunstancia de labor, de fábrica, de negocio, y de consu-

mo; ¿Se dirá que estos impuestos solo recaen sobre los consumidores, ó bien sobre los propietarios territoriales? La industria sabe muy bien que ella es á la que hieren inmediatamente, aunque tambien no ignora que disminuyendo los productos y los consumos, ellos empobrecen y extenuan toda la sociedad. Con todo, una deuda pública, una guerra ruinosa, y otras causas, pueden levantar á tan alto grado los gastos de un estado, que no sea posible llenarlos por contribuciones directas, y que sea preciso resignarse á otros muchos impuestos casuales ó furtivos: esta es una necesidad muy deplorable; porque los impuestos indirectos provocan al fraude, exigen gastos de percepcion que absorben un tercio de las recetas; y la pretendida ventaja que se le encuentra de distraer la atencion de la mayor parte de los contribuyentes, escondiéndose en cierto modo bajo el precio de las cosas, no es en la realidad sino un obstáculo mas á los progresos de la sana economía doméstica. Sea lo que fuese, nosotros debemos limitarnos aquí á solicitar á favor de la industria dos garantías que ya hemos reclamado para la propiedad, á saber, la minoracion de los gastos públicos á lo estrictamente necesario, y el consentimiento de una asamblea representativa para el establecimiento de cada impuesto.

Cada uno de los diez géneros de prohibiciones que acabamos de recorrer, tiene su enlace con algunas ideas, hábitos, ó circunstancias particulares. Pero nos resta examinar los pretextos generales, las razones aparentes que sostienen á veces muchas de esas instituciones tiránicas. Por poco que se reflexiona sobre la multitud, la variedad, y la complicacion de los movimientos de la industria, se

conoce bastante que no podrán egecutarse todos con tal regularidad, que no se experimente ni pérdida ni descontento. Causas puramente naturales harán ciertos frutos ó raros ó sobreabundantes: otras morales ó físicas influirán sobre ciertos consumos, para minorarlos ó estenderlos más de lo que conviene. Algunos trabajos serán mal emprendidos, mal conducidos, mal egecutados; entre los hombres de una misma profesion habrá algunos inlábiles: y en fin el charlatanismo no cesará de hacer progresos, sino cuando las luces diseminadas por todas partes, hayan llegado á un término de que aun están muy léjos. ¿Entretanto que sucede? La autoridad hace un gran ruido con motivo de estos desordenes, y se cree capaz de obviarlos todos, interponiendose lo mas que puede, en todos los servicios particulares, ya entre aquellos que los hacen, ya entre los que los reciben. Es mucha verdad, que para asegurar la fidelidad de los cambios, ella tiene muchas funciones que llenar, determinando los pesos y medidas, declarando el valor de las monedas, verificando los metales preciosos, cuyo reconocimiento sería imposible á la mayor parte de los compradores, en fin manteniendo tribunales encargados de enderezar los daños y de reprimir los fraudes. Pero fundándose siempre sobre su máxima favorita de que el medio mas seguro de reprimir es el de prevenir, se arroga el derecho de mezclarse por todas partes donde encuentra trabajos, servicios y cambios; y el resultado de esta intervencion, tan dispendiosa como despótica, es, que no previniendo en efecto ningún abuso, y no reprimiendo tampoco todas las infidelidades escandalosas, ella solamente despoja la industria de su inde-

pendencia y de sus garantías, suspende todos los movimientos, amortigua todos los progresos, y detiene el curso de la actividad y de la prosperidad universal. Lo que acontecería siempre si la autoridad no se mezclase, y aun lo que acontece en parte, cuando se mezcla, es que apesar de las irregularidades inevitables, un equilibrio natural y constante se establece entre los servicios y las necesidades. Basta con que ella no estorbe para que todos los productos pedidos se consigan: un curso regular se fija en el precio de todas las cosas; al fin los mejores servicios son preferidos, y esta preferencia pone todas las artes en su verdadera carrera. La naturaleza es la que hace la obra, al despotismo el que la destruye; y el desarreglo mas monstruoso es aquel que engendran los reglamentos arbitrarios y superfluos.

Muchos pueblos han salido para siempre de los sistemas políticos, que retenian una gran parte de la poblacion en la esclavitud, ó en una profunda miseria. Vanamente se nos reproducirá el simulacro de una gloria nacional, compatible con las antigüas de la mayor parte de las familias: todo anuncia que esta ilusion pueril no será de una larga duracion. Empezamos á no ver sino vergonzosos latrocinios en esas grandes conquistas, que arruinando á los vencidos, solo enriquecen por pocos instantes á los vencedores. Este mismo ejercicio de los derechos de ciudadano, que se llama libertad política, nos fatigaria inmediatamente, si no fuese un medio eficaz de garantir la libertad civil y la felicidad individual. Así, en ultimo análisis, la prosperidad pública no es á nuestros ojos otra cosa sino la industria particular la mas activa, que va introduciendo y

distribuyéndola en el mayor número posible de las habitaciones. Para llegar pues á este término, que consideramos como el único á que debe encaminarse el orden social, es necesario que, á lo ménos la industria, se desembarace poco á poco de los lazos que la aprisionan. Digo poco á poco, porque entre estos lazos hai acaso algunos á los que la opinion da aun mucha fuerza, para que pueda esperarse romperlos de un golpe sin peligro. Pero si es preciso abstenerse de reclamar á un tiempo todas las garantías que parecen debidas á las industrias privadas, á lo ménos es permitido asegurar que comprometeria la autoridad, la seguridad del estado y por consiguiente la suya propia, si inventase nuevas prohibiciones, si restableciese las que han cesado, si no se esforzase á endulzar y abolir por grados todas las otras, y si no fortificase, con el consentimiento de una asamblea representativa, las disposiciones coercitivas, penales y fiscales que continuasen en comprimir la libertad industrial.

Facilmente se conviene que la sociedad empezaria á disolverse, desde el momento en que las propiedades, es decir, los productos acumulados cesasen de ser individuales. Pero los golpes que se han dado á la industria, ó á la facultad de producir no son ménos peligrosos, pues que ellos estorban á los que no son propietarios el que lleguen á serlo; y á los que lo son aprovecharse y poseer realmente lo que han adquirido.



CAPÍTULO IV.

De la libertad de las opiniones.

La palabra libertad ha dado lugar á muchas controversias, sea entre los metafísicos, sea entre los políticos. Tiene dos significados muy distintos.

Por una parte, cuando se dice que la voluntad humana goza de una perfecta libertad, se asegura que entre dos determinaciones opuestas, ella tiene facultad de tomar la que le agrada, y por consiguiente resistir á los motivos y á los sentimientos que la arrastran á la que abraza.

Por otra parte, cuando se reclama la libertad civil, se exige que ningun obstaculo exterior venga á impedir que obremos en conformidad de las determinaciones que hemos tomado, si no son atentatorias de las personas y propiedades de otro.

Nosotros no vamos á ocuparnos de la libertad tomada en el primer sentido ó bajo el aspecto metafísico: con todo, como debemos hablar aqui *de la libertad de opiniones*, nos conviene observar de hecho que un hombre razonable no tiene facultad de determinarse entre dos opiniones contrarias. Sin duda, antes de abrazar una ú otra, le ha sido posible exâminarlas con mas ó menos madurez, considerar la cuestion bajo todos sus aspectos, ó solamente bajo algunos. Demasiado poder es tambien el

que tenemos para no conformar ni nuestras acciones ni nuestro lenguaje á nuestras opiniones, y de desmentir la mayor parte de nuestros pensamientos por nuestra conducta y nuestros discursos. Pero tomando nuestro pensamiento en sí mismo, tal como existe en nuestra conciencia, despues de una serie de observaciones y reflexiones, no es verdad decir que ella sea libre, y que en este estado determinado de nuestra alma dependa de nosotros pensar de otro modo de lo que pensamos. En esta se conviene con facilidad, á lo menos respecto de las proposiciones reconocidas por ciertas, y cuya verdad resulta inmediatamente de la naturaleza misma de los términos que las expresan, siempre que hayan sido bien definidas y bien comprendidas. No es por una elección libre que juzga un matemático que los tres ángulos de un triángulo igualan precisamente á dos ángulos rectos; no está entre sus facultades concebir una opinion contraria. Diré del mismo modo, aunque la materia sea menos rigorosa, que mirando á Mahoma como un impostor, y su Alcoran como un monton de cosas absurdas, yo obedezco á un convencimiento íntimo de que de ningun modo soy el dueño: y si acontece que sobre otros muchos puntos, la opinion que se ampara de mí solo me parece probable; si yo conozco que podía suceder, que despues de verificaciones que no están á mis alcances, esta opinion cediese su imperio á la contraria; si puede suceder tambien que el estado actual de mis conocimientos me dejase de un golpe incierto y suspenso entre una y otra, me atrevo á decir tambien que cuanto mas se haya esforzado en este exámen mi buena fé, mi razon y mi actividad,

tanto mas pasivo estaré en mis convencimientos; mis creencias ó mis dudas. Yo habré buscado un resultado; lo habré encontrado, reconocido, recibido; y nada será de mi satisfaccion. Acaso tambien me será desagradable, pero bien provisoriamente, bien definitivamente habrá cautivado mi inteligencia.

Precisamente porque las opiniones no son libres en el sentido metafísico que acaba de esplicarse, es que deben serlo en otro sentido, es decir, no tener que temer ninguna coaccion exterior. Obligarnos á profesar aquellas que no tenemos, ó á disimular las que tenemos, sería por parte de un particular una agresion tan extraña, que á penas la han previsto las leyes. En este punto, los gobiernos tíranicos no se han contentado con imitar á los malhechores vulgares; pues que inventaron un género de violencia de que no habian encontrado casi ningun ejemplo en el curso de las iniquidades privadas. Ellos han pretendido sojuzgar la mas independiente facultad del hombre, aquella que nos hace industriosos y capaces de grandes progresos, la que mueve y dirige las demas. Ciertamente, no puede haber un título mas fuerte de pertenencia sobre lo que uno tiene de mas íntimo y personal que el que tuviese algun señor para estorbar que uno piense y diga lo que siente. No hay esclavitud mas estrecha que esta; asi pues, para reducir á un pueblo á este estado de servidumbre, es preciso antes, á fuerza de vejaciones y artificios, haberlo sepultado en una ignorancia sin límites y casi despojado de sus facultades intelectuales. Si las conserva, ó las recobra, sentirá el yugo y se esforzará á sacudirlo.

En cualquier pais donde hayan penetrado algunas fa-
ces, la tirania que obligase á profesar opiniones de que
unó carece, depravaria cuanto está de su parte, las prime-
ras clases de la sociedad para engañar y encadenar las
últimas. Ella sostiene en el mundo un comercio forzado
de mentiras. Mientras que se obligue á todos á que ha-
gan semblante de creer lo que en efecto muchos no creen,
hay entonces corrupcion ó flogedad en los unos, inercia
ó imbecilidad en los otros, degradacion del espíritu
humano en casi todos. La nobleza y energia de los cá-
racteres corresponde, mas de lo que se piensa, á la fran-
queza y á la constancia de las opiniones. La probidad
puede esgañarse, y sabe reconocer su error; pero es pre-
ciso no esperar de ella complacencia, ni demasiada do-
cilidad. Ella abandona á los cortesanos el talento de pre-
conizar todo sistema que domina: esa lógica flexible que
sabe caer siempre ajustada á las doctrinas que el gobier-
no quiere prescribir, no es de su uso: sus pensamientos
maduran y echan raíces en su conciencia inmutable; y
sus discursos, fieles y vivas imágenes de sus sentimientos,
jamás toman un extraño colorido.

Guardemonos con todo de confundir aquí dos cosas real-
mente muy diversas. Acaso no se querra obligarnos á
decir lo que no pensamos: se trata solamente de saber
hasta que punto se podrá prohibirnos la manifestacion de
nuestros pensamientos. Ved aquí sobre todo la cuestion
que se presenta para resolver.

Apresuremonos á confesar que el lenguaje toma algu-
nas veces el carácter de una accion. Manifestar una opi-
nion injuriosa á una persona es un acto agresivo; y opo-

viendo aquel que es ofendido, nada mas hace que rechazar un ataque. La calumnia y la simple injuria deben ser severamente reprehendidas, como acciones perjudiciales al bien estar y á la seguridad de los individuos, algunas veces tambien á la tranquilidad general. Es tambien cierto que se coopera á un crimen ó á un delito cuando se le aconseja, se excita á él, y se indican los medios de cometerlo: semejantes discursos son actos de complicidad, siempre punibles si se trata de atentar contra personas particulares, y con mayor razon si es el órden público á quien se le amenaza. En este último caso el acto toma el carácter de sedicion; género bajo el cual son comprendidas las provocaciones expresas á la desobediencia de las leyes, los insultos publicamente inferidos á los depositarios de la autoridad, y las maquinaciones que se dirigen á trastornar el sistema público establecido. Ved aqui unos delitos ó crímenes inescusables; ved aqui especies de opiniones que nunca es permitido proferrir, aun cuando por el mas deplorable capricho se hubiesen concebido como verdaderas y legítimas. Pero á mi juicio son tambien estas las únicas que sea justo y lícito prohibir: y procuraré probar que la libertad de todas las demas debe quedar intacta, al abrigo de toda traba, estorbo previo y prohibicion; que prohibir una sola de las demas, verdadera ó falsa, arriesgada ó probada, sana ó insana, inocente ó peligrosa; condenarla á diestra ó siniestra como contraria á los principios de las leyes, al espíritu de las instituciones, á las máximas, á los intereses, á los hábitos del gobierno, es sojuzgar el entendimiento humano á una tirania arbitraria, y poner en antedicho á la razon.

Todos mientras que somos los que somos, tenemos por sanas las doctrinas que profesamos, y no sanas las que no son nuestras: estas palabras, reducidas á su justo valor, nada otra cosa significan. No quiero decir por esto que en la variedad de nuestras creencias no haya verdaderas y falsas, sólidas y fútiles; pero cada uno de nosotros hace la separacion como lo alcanza, á su riesgo y á su peligro. Sostener una proposicion, y juzgarla razonable, es una misma cosa; rechazarla equivale á declararla mal fundada. Para establecer una distincion constante entre las buenas y las malas doctrinas era necesario que hubiese en medio de la sociedad un símbolo político, histórico y filosófico; ó bien una autoridad encargada de proclamar cuando fuese preciso en toda materia lo verdadero y lo falso: acaso habria necesidad de estas dos instituciones á un tiempo tan monstruosa una como otra.

Un cuerpo de doctrina supone que el espíritu humano ha hecho todos los progresos posibles, y le prohíbe todos aquellos que le restan, traza un círculo al rededor de las nociones adquiridas ó recibidas, y excluyendo muchas verdades, encierra inevitablemente muchos errores, se opone al desarrollo de las ciencias, de las artes y de todas las industrias. En cualquiera época de la historia que se hubiese trabajado ese símbolo, hubiera contenido muchos absurdos, y cerrado la puerta á las luces que despues habrian empezado á ilustrar el mundo: por lo que respecta á una autoridad que, bien sea interpretando ese símbolo, ó bien de su propio motivo, decidiese todas las cuestiones que llegasen á suscitarse, ó seria distinta del poder civil, y no tardaria en dominarlo, ó confundiendo con él, lo transformaria en un absoluto des-

potismo, á quien todas las personas y las cosas estarían sujetas sin reserva.

¿Sino hay un cuerpo de doctrina pública como sabremos nosotros cuales son las opiniones que no nos es permitido profesar? ¿De donde sacará las decisiones el tribunal ó *sanhedrin* encargado de condenarnos? En ese mismo instante en que pretendiese probar que hemos caído en el error ¿que otra cosa haria sino oponer su opinion particular á la nuestra? ¿Y que justicia humana ó divina podria darle derecho para calificar por delito ó crimen un hecho que por ninguna ley habia sido previsto?

Cuando se averiguan las causas que mas han propagado y perpetuado el error, como tambien las que mas han retardado la verdadera instruccion de los pueblos, se encuentran siempre en las instituciones semejantes á las que acabo de referir. El espíritu humano por si mismo se inclina á la verdad: sino llega á ella sino despues de descarrios y por entremedio de ilusiones, jamas deja de tomar el camino recto, por poco que la autoridad no se aplique ó no consiga cerrarselo. El es llamado á esa ruta por esa misma actividad que ha contribuido á su extravio; su marcha no es ni rápida ni directa; pero á pasos inciertos y vacilantes, avanza siempre, y despues de algunos siglos, se mide con sorpresa el espacio que ha corrido, cuando no ha sido detenido ó rechazado por la violencia. El va perfeccionando la sociedad, rompiendo las cadenas de los pueblos, abriendo los ojos de sus señores, y del mismo seno de las controversias efímeras que lo egercitan, haciendo saltar eternos rayos de una luz pura. Pero entre esos mismos errores ¿no hay muchos peli-

gruos? Si, sin duda! los hay, ó mas bien todos lo son. Ningun error, por pequeño que sea, es indiferente: no hay ninguno en física, en historia, en filosofía, en política, en cualquier género que sea, que no arrastre prácticas perniciosas. Toda ilusion de nuestro espíritu, todo engaño, toda equivocacion recae en daño de la vida humana. Un médico que se engaña, abrevia ó atormenta los dias que pretende prolongar. Los teólogos que á mediados del último siglo disuadian de la inoculacion por sentencias, decretos, y mandamientos, erraban nada menos que á expensas de millares de hombres, pues que los mantenian expuestos á un mayor número de accidentes mortales. ¿Era preciso poner silencio á estos doctores? Ay! poco hubiese faltado para que ellos lo impusiesen á sus contrarios, porque, desde que se puede proscribir una doctrina, siempre es mas probable que la falsa proscriba la verdadera. Despues de todo ¿á quien pertenece el derecho de prohibirnos los errores? Al que está excênto de ellos? solo hay un solo hombre en la Europa que se atreva á creerse infalible. ¿Al que se engaña como nosotros, y acaso mas que nosotros? Ah! asi es como el error, enfermedad comun, viene á ser un poder público, y que, bajo el pretexto de libertarnos de ilusiones, no hace mas que privarnos los remedios.

No, no existe en realidad la libertad de opinar si se halla restringida á la precisa condicion de no decir cosa alguna que no sea útil ó verdadera; con mayor razon, si se establecen doctrinas que no sea permitido contradecir, si se señalan otras que sea prohibido profesar, é tambien si, sin tomarse el trabajo de no hacer ningun-

na previa declaración, se establecen jueces con el derecho de condenar, según su antojo, pensamientos que ninguna lei había prohibido. En vano se aplicarán los legisladores ó los jueces á clasificar diversos órdenes de errores para no prohibir de antemano ó no reprobar despues sino los mas peligrosos. El sistema que no admitiese ninguna regla invariable y positiva, sería un sistema arbitrario é inexácto. Se me dirá, que se limitará á condenar lo que es contrario á las leyes ó á la autoridad. Estas son expresiones mucho mas vagas. Toda provocacion dirigida al desobedecimiento de las leyes, todo insulto á la autoridad es mas que un error peligroso; porque, como lo he dicho es una accion criminal, Pero ¿no os convenirá encontrar nuestros pensamientos *contrarios* á la autoridad cuando no le dirigimos mas que humildes consejos? ¿*contrarios* á las leyes, cuando notamos sus defectos, y proponemos la reforma? Entonces ningun recurso quedará contra los abusos del poder, ningun remedio á los graves errores de los pueblos, como son aquellos que se introducen y se envejecen en su legislacion. Bien presto, acaso, no será permitido raciocinar sobre el estado social generalmente considerado; porque esas reflexiones abstractas tocarán en aplicaciones y se calificarán por censuras. Tambien seremos reprehensibles alabando en otro pueblo, un sistema político contrario á aquel bajo el cual vivimos; la mayor parte de las memorias históricas serán sospechosas; y yo no sé que pensamiento será inocente, si toca por algun punto las costumbres sociales, las intenciones pasadas, actuales ó futuras. Con todo ¿como la legislacion ha hecho algunos progresos? ¿Como se han curado

sucesivamente de sus errores los mas bárbaros? Como se ha libertado de siervos? abolido servidumbres personales? y aun menos, admitido desigualdades en las particiones hereditarias, casi renunciado esos tormentos, y esas actuaciones secretas que, en ciertas épocas, cometian acaso mas homicidios de los que castigaban? ¿Porque, sino en razon de haber algunas veces exâminado los motivos y los efectos de las leyes, se ha ilustrado la autoridad sobre los intereses públicos y los suyos propios?

Lejos de permitir el exâmen de las leyes del estado, mas de una vez se ha querido prohibir toda observacion sobre los juicios de los tribunales, aun despues que con egemplos brillantes mostró Voltaire la utilidad de estas reclamaciones. Arrastrado Voltaire por el interes que le inspiraban las víctimas, tuvo poco miramiento con los jueces. Puede exigirse mas miramiento, no tolerar ningun tiro injurioso á las intenciones, al caracter, y á la persona de los magistrados; pero sino fuese permitido pensar que se han engañado, y advertirles sus errores, no habria ningun medio de garantizarlos á ellos mismos de los mayores peligros á que los exponen sus temibles funciones: ningun temperamento tendria entonces el enorme poder que ellos ejercen, cuando sus sentencias, en materia de delitos y crímenes, no son precedidas de una declaracion de verdaderos jurados; ningun remedio á sus preocupaciones y á sus rutinas; ningun contrapeso en fin al ascendiente que ejercen sobre ellos en los tiempos de turbulencia las maniobras de las facciones dominantes.

Ygnoro tambien que ventaja se encuentra en prescribir

homenajes, ó un respeto taciturno á ciertos dogmas políticos, particularmente ácia aquellos que conciernen al origen y á los fundamentos del poder supremo. Por todas partes se encuentran dogmas semejantes; cada sistema político tiene los suyos: los hai en los de las repúblicas, bien sean democráticas, ó bien aristocráticas; en los de las monarquias, bien sean temperadas, ó bien absolutas; en los de las dinastias antiguas y modernas. Las comunicaciones habituales y rápidas, establecidas hoy dia entre los paises diversamente gobernados debilitan, mas de lo que se piensa, los homenajes que reciben, y los anatemas que sufren estos dogmas contradictorios. Perderian mas y mas, por la fuerza coactiva con que se quisiese armarlos, el crédito que acaso ganarian por un exámen libre de su verdad: aquel dogma que mejor triunfase de las objeciones, ganaria á lo menos el substraerse de ellas: verdaderas ó falsas, constantes ó dudosas, claras ó equívocas, ellas establecen contra ellos mismos la preocupacion mas fatal, reusándose á las pruebas que todo humano pensamiento debe sufrir para fijarse en los espíritus. Un silencio forzado mas bien es una protestacion que un consentimiento; y es tomar un deplorable medio de proteger una doctrina el de encargar á tribunales que condenen aquellos que se atrebiesen á dudarla. ¡Cuan quimérica es la importancia que atribuye el poder arbitrario á estos artículos de fé política! La fuerza del poder está en los beneficios, en los sentimientos que ellos inspiran, en la veneracion, el reconocimiento, y el amor que nos exigen sus luces, su vigilancia y su equidad; no ciertamente en yo no sé que idea vaga y misteriosa que el pre-

tende darnos de su origen. Una potencia tutelar y necesaria se rebaja ciertamente haciéndose un idolo.

Con todo, despues de haber prescripto doctrinas, procurará tambien deteminar los hechos, é imponer leyes aun á la historia: se exigirá de ella, con respecto á los predecesores de un príncipe reinante, á lo menos de alguno de ellos, el respeto que le es debido á él mismo mientras reina; se la obligará á que imprima ciertos coloridos á los acontecimientos, á las personas, y hasta los mismos por menores; á conformar sus relaciones á tradiciones privilegiadas, sean los que fuesen los resultados de los exámenes mas exâctos que podria hacer. Se querrá retener lo pasado en las tinieblas, de temor que no salten ciertos rayos que aclaren lo presente; y nó se tendrian bien garantidos los abusos actuales, si fuese permitido descubrir los extravios ó los crímenes de los potentados que no existen. Su muerte no habrá dado á los hijos, y á los descendientes de aquellos que opriniieron, el derecho de acusarlos: seis siglos no bastarán algunas veces para que pueda la posteridad juzgar los malos príncipes, ó apreciar con imparcialidad las virtudes de un buen rey; se nos prohibirá mezclar con los homenages debidos á su mérito, sentimientos de sus errores, sobre los desastres [que acarrearón, y de que acaso fue el mismo una de las víctimas innumerables: pasados ya quinientos años, vendrá alguna autoridad pública, que lo declarará el mas ilustrado de los monarcas, aun cuando hubiese sufrido, mas que ninguno de sus contemporaneos, el yugo de una ignorancia grosera y calumniosa. Con mas fuerte razón se encontrarán delitos en todo exâmen libre de los reinos recién-

tes ó de los tiempos vecinos á los nuestros. Se nos prescribirá un cierto language para hablar de los males que mortificaron á nuestros padres, y de los que hemos sufrido nosotros mismos.

Es bien engañosa la seguridad que consigue el poder por estos medios. El mayor peligro para él, en el seno de un pueblo inculto, consiste en ignorar lo que piensa, en separarse de su vista por un tenebroso círculo de cortesanos, en no permitirle que le diriga ninguna queja, y en reclamar contra todos los progresos que no quiere que haga. Resistiendo esos progresos que se ejecutan á pesar suyo, ó sin saberlo, él mismo es el que los hace formidables: mientras que al contrario, de todas las opiniones particulares, libremente proferidas y controvertidas, se formaria la mas tranquila, y en todo sentido, la mejor opinion pública.

Es facil distinguir esta opinion pública de esas opiniones populares que dominan en el seno de las tinieblas ó en el de las turbulencias civiles. Por todas partes hai una parte mas ó menos grande de pueblo que solo sigue de lejos los progresos de la inteligencia humana; no es movida por las luces, sino despues que sin interrupcion han brillado por muchos siglos; y esperándolas largo tiempo, las recibe sin exâmen; por consiguiente abraza con entusiasmo las doctrinas que les predicán los señores que la dominan ó los facciosos que la agitan. Estas opiniones populares son un monton informe de supersticiones groscas ó de exâgeraciones licenciosas, que sirven de apoyo á todos los géneros de tirania ó de impostura: ellas son las mejores garantias del poder arbitrario y del poder usurpado, como lo son las luces del poder legítimo.

Nuestras persuaciones tienen dos fuentes muy diversas, la imaginación y la razón. Hai seguramente en la organización del hombre alguna cosa que lo dispone á creer en ciertas circunstancias lo que no ha visto, ni verificado, ni aun comprendido. La naturaleza empieza, y la costumbre acaba en nosotros ese gusto de lo maravilloso, esa necesidad de errar que algunas veces hace casi irresistibles los temores, las esperanzas, y las otras afecciones ó pasiones que se combinan con él mismo. Por peligrosa que sea esta inclinación, todo convence que pertenece á una de nuestras facultades mas nobles y mas activas, á ese poder de formar hipótesis atrevidas, y de crear ficciones brillantes ó sublimes, que se llama imaginación, y que, reglada por la razón, merece el nombre de genio. Pero esta razón, es decir, la facultad de observar, de probar, de comparar, de analizar no es menos el único garante de la verdad de nuestros pensamientos, como de la sabiduría de nuestras acciones; y la especie de opinión que designa la calificación de público, es aquella que admitiendo mas los resultados de las observaciones precisas, de las experiencias seguras, y de los razonamientos exáctos, caracteriza las clases ilustradas de la sociedad.

Con todo eso, no tenemos una idea exágerada ni del poder, ni de la rectitud de la opinión pública. No, ella no es siempre la reina del mundo: tiene por contrapeso las fuerzas á menudo asociadas de las opiniones vulgares y del poder arbitrario. Su ascendiente, solo data del momento donde su base persevera largo tiempo debil y no crece sino por grados. Ella no sale victoriosa de todas las luchas en que se empeña: tiene necesidad de escoger el

terreno, de aprovecharse de las ocasiones, de esperar y contemporizar con los sucesos. Por este mismo es indubitable que despues de un siglo, ella es en la Europa una autoridad.

Por su naturaleza se encamina á la sabiduria; pero esto lo hace por una progresion muy lenta. Ella conserva largo tiempo, en los elementos que la componen, una parte mas ó menos fuerte de las ideas populares; no se desprende de estas sino muy poco á poco, y deja siempre algun intervalo entre ella y las mas nuevas conquistas del espíritu humano. El genio de las ciencias la precede; y para no exponerse á ningun estravio, espera que los progresos sean bien seguros, antes de hacerlos ella misma. El fruto que consigue de esta circunspeccion es el de no volver jamas sobre sus pasos, de no volverse á sepultar en los errores de que ha salido, y de avanzar insensiblemente en la ruta de los verdaderos conocimientos. No siempre esta marcha es bien constante y visible, sino en los tiempos tranquilos: circunstancias tumultuosas imprimen á la opinion pública movimientos muy bruscos, que parecen arrastrarla muy adelante, y despues la retroceden muy atras. En los grandes acontecimientos, conmociones, y catástrofes se exalta, se deprime, se descarria en sentidos diversos; ó mas bien, es difícil de conocerla: se toma por ella un ruido confuso, donde se mezclan sus accesos á los clamores de las facciones y de las pasiones populares. Esos tiempos son precisamente aquellos donde, mas lejana que nunca, se hace oir menos; le faltan órganos, y se conserva silenciosamente en depósito en el espíritu de los sábios, y en las conciencias

puras. Pero inmediatamente que empiezan á apaciguarse las turbulencias, ella recobra el curso apacible de sus progresos: los pasos precipitados, despues retrogradados que ha parecido dar, son como nuestras avenidas; se le vuelve á encontrar en el mismo punto en que se la dejó; cuando brillan las primeras tormentas, mas fuerte entonces y mas imponente, porque la memoria y el sentimiento de los males que fuera de su direccion se experimentan, mandan que se la tome por única guia. Se advierte entonces mejor que nunca el peligro que hay en hacer menos, y hacer mas de lo que ordena. Descuidarse de escucharla y seguirla en semejantes épocas sería de parte del poder el colmo de la temeridad: esto sería rechazar no solamente los mejores consejos, sino tambien la única salva-guardia digna de confianza.

Con la habilidad ó la audacia se alteran y gobiernan las opiniones populares: pero uno de los caracteres esenciales de la opinion pública es el de substraerse de toda direccion imperiosa: es incapaz de dejarse gobernar: se la puede comprimir, ahogar, aniquilar acaso; todo, menos dirigirla. En vano es que el poder consume sus esfuerzos por formarla á su placer, modificarla al nivel de sus intereses, y de las necesidades que se cria. La necesidad y el interes que mas le urge es el de conocerla, y por consiguiente de no oponer ningun obstaculo arbitrario á la manifestacion de las opiniones individuales de que se forma.

El languagees el medio mas ordinario por donde los hombres se comunican sus pensamientos. Entre los grandes resortes de la vida social es uno de ellos las conversaciones privadas; y estas por su clandestinidad, por su movilidad,

por su multitud, ordinariamente se escapan de la vigilancia y coaccion, á menos que un tirano asombradizo no las rodee de testigos mercenarios y delatores, seguro síntoma de la mas profunda depravacion. Pero el hombre ha encontrado el secreto de hablar á los ausentes, de llenar las distancias, y de dirigir á todos los lugares y los siglos la expresion de sus pensamientos. Es preciso que nos detengamos un instante sobre el simple uso de este secreto, es decir, las cartas misivas; porque ellas son algunas veces el objeto de una inquisicion, tanto mas odiosa, cuanto es cierto que la infidelidad se une aquí al despotismo. Transportar estas cartas seguramente no es una funcion del poder supremo; es un servicio de que pudiera haberse encargado un empresario, y el que nosotros no confiamos á los cuidados del gobierno, sino porque vivimos persuadidos que no se rebajará hasta ponerse al nivel de un mensajero infiel. Sea comisario, correo, empleado, admitrador ó ministro, el que se encarga de este oficio, desde el momento en que se obliga á transmitir estos papeles sellados, y cuando sobre todo se recibe por este servicio un salario muy superior á los gastos que demanda, evidentemente queda empeñado á respetar el sello y á no abrirlos; por dura que sea esta palabra latrocinio, es la única que le conviene en toda hipótesis, en toda circunstancia á la violacion de un empeño tan sagrado. El mismo estado de guerra no autoriza la apertura de las correspondencias secretas, sino cuando el gobierno no es su depositario, y cuando las aprehende en manos enemigas. Con todo, vienen tiempos en que se evapora hasta tal punto toda noción de

moral, todo sentimiento de equidad, que los gobiernos no se afanan por borrar las huellas de una infidelidad tan vergonzosa: ellos la colocan sin reparo en el número de sus prerogativas, y cuando les agrada aun se aplauden de aprovecharse públicamente de este atentado. Ved aquí otro síntoma de perversidad, que mientras dure excluye toda esperanza de garantías individuales; porque los que nos reusan aquellas mismas que compramos, cada vez que pagamos el porte de una carta, no pueden hallarse en disposición de concedernos ninguna otra.

Pero el arte de escribir se ha extendido mas allá de los intereses privados y de las correspondencias epistolares. El cria ó desarrolla las ciencias, ilustra todas las demas artes, afirma sus bases, y perfecciona todos los pormenores de la sociedad: sea que se anticipa ó prepara la opinion pública, egerce sobre ella una influencia siempre saludable; porque por si mismo no tiene fuerza sino por las luces que derrama. Si se descarria solo seduce un pequeño número de hombres, ó no inspira sino un entusiasmo efimero: solo en beneficio de la verdad es que puede causar impresiones vivas y durables sobre la parte ilustrada de una nacion. Es verdad por lo mismo que desde que existe este gran arte, y especialmente en las épocas en que mas ha brillado, la autoridad, por un fatal desprecio, se ha mantenido en un estado de hostilidad contra él, lo ha amenazado, atormentado y apriisionado, siempre que no ha estado á sus alcances corromperlo. Algunos dicen que el genio debe á las persecuciones su energía y sus triunfos: me cuesta el creer que ellas hayan hecho tanto bien al arte de escribir, como mal

* los célebres escritores, y á las autoridades imprudentes que se armaron contra él. Valdria mas á todo el mundo, que no pudiese el poder ningun obstaculo á trabajos esencialmente consagrados á la felicidad de los pueblos. Lo que hai de cierto es, que los anatemas contra los autores han sido causa de muchos infortunios privados, sin detener el curso general de las luces. Desde Homero hasta Chénier una larga serie de obras admiradas ó censuradas, aprobadas ó proscriptas han estendido de diversos modos el poderio de la razon humana: echad la vista sobre la historia entera de los esfuerzos de la autoridad contra este arte, y vereis que en suma nada otra cosa han conseguido que degradarla y debilitarla.

Hacé tres siglos y medio que un nuevo arte se le asoció á este para diseminar las producciones indefinidamente. El ha cubierto la Europa de libros, é introducido las luces en todas las habitaciones, alguna vez tambien en las cabañas, y hasta en los palacios. Durante los cuatro primeros años de la industria tipográfica no se pensó en ponerle trabas; apenas se tomaban las precauciones necesarias para asegurar á los autores, editores ó impresores, la propiedad de sus trabajos. Pero en 1501 un papa llamado Alejandro VI. instituyó la censura de los libros, prohibió su publicacion sin el consentimiento de los prelados, ordenó que se tomase y quemase toda obra que no hubiese conseguido, ó cesase de tener su aprobacion. Este breve de un papa, cuya memoria ha sido para siempre manchada por otros títulos, ha servido y sirve aun de prototipo á todos los actos arbitrarios legislativos ó administrativos, dirigidos contra las imprentas. No es este el lu-

gar de trazar una historia menuda de esta tiranía; pero ved aquí, sin distincion de países ni de épocas, el cuadro general de estas empresas; cuanto ha estado de su parte, ella ha exigido que los manuscritos destinados á la prensa fuesen sujetos á una censura previa, como tambien leídos de oficio, rubricados, y mutilados por censores á sus expensas; entre otras ventajas, encontraba la tiranía la de hacer pagar permisos de imprimir, ó como decia, de los privilegios; reservándose por otra parte la facultad de proscribir por sentencias subsecuentes, los mismos libros cuya publicacion formalmente habia permitido, salvo siempre el derecho de estender el anatema sobre los censores que los habian aprobado. Afin de tener al impresor y al librero bajo cadenas mas estrechas, se fijó muchas veces el número de los libreros, y sobre todo el de los impresores, sugetando á unos y otros á directores generales, inspectores particulares, encargados de velar sobre todos los movimientos del comercio de libros. Este extraño régimen algunas veces se mantuvo aun en las épocas en que fingia la autoridad renunciar el exámen previo de las obras, contento con poder á su arbitrio detener la publicacion, confiscar los ejemplares, juzgar las doctrinas, condenar á los autores, y con necesidad ó sin ella, á los impresores y libreros. Unas veces se ha pretendido que el derecho de reprimir los abusos contenia el de prevenirlos: otras se ha declarado que la coaccion comenzaria desde el instante en que se hubiese suprimido la impresion y que el autor, el librero, ó el impresor que pidiesen y no obtuviesen el permiso de publicar, por eso mismo lo hubieran publicado. En consecuencia se tomaba un escrito antes de comen-

arse á publicar, y se llevaba al impresor, al librero ó al autor, no ante jurados, sino ante jueces de un segundo ó tercer órden, los cuales segun el antojo de su superior, reprobaban las doctrinas, las teorías, los sistemas, y condenaban á una pena mas ó menos grave, á veces á muchas, á los que habian intentado someter sus opiniones personales al exámen público. En fin se ha desmentido el sentido natural de las palabras, trastornado el language, cuanto era necesario para que la coaccion equivaliese á la censura previa, ó fuese tambien cien veces mas temible. Con todo ¿quien lo creerá? tantos medios arbitrarios aun no han podido asegurar y satisfacer á la autoridad: mas de una vez se ha reservado á mas de esto la direccion inmediata, casi la propiedad de ciertos géneros de escritos, el derecho exclusivo de autorizarlos, y por decirlo asi, de fabricarlos, ó á lo menos, de quitar de ellos lo que no era de su agrado, y de ingerir lo que gustaba; de publicar, sin aparecer las opiniones que queria estender, y acaso las injurias personales con que le convenia atormentar sus víctimas; reteniendo asi bajo su dependencia los propietarios y redactores de toda coleccion periódica; sustituyendo sus intereses á los suyos y su responsabilidad á la suya. Su menor pretencion ha sido exìgir de ellos cauciones considerables, como sino se tratase de empresas meramente privadas! y como si hubiese lugar de exìgir semejantes gages á los que no son ni depositarios, ni administradores de los fondos públicos, y cuya profesion no puede comprometer gravemente un gran número de fondos privados!

Después de tres siglos que se executan estas practicas diversas ¿que ventajas se han conseguido? se han arruinado impresores y libreros; se han atormentado, proscripto, inmolado escritores; se han hecho expiar á los talentos y á los genios los beneficios que ellos se esforzaban á vertir sobre la especie humana; se han quemado los libros, los autores, y los lectores; ¿ha visto el público menos claro? ¿se ha puesto estorbo al pensamiento? ¿se ha triunfado de los esfuerzos de la razon? ¿se ha desarmado á la verdad? Parece que no, pues que aun se trabaja con valentia. ¿Quien no sabe que en el curso de estos tres siglos, y sobre todo durante el último, no han cesado los conocimientos de estenderse y apurarse, y la opinion pública de ilustrarse y tomar ánimo? Maltratando excelentes obras, y algunos malos libros, los censores han recomendado á unos y á otros: ellas hubiesen sido olvidadas sino tuviesen estos títulos de celebridad literaria. Sucedió asi, porque en efecto era natural el discurrir que la autoridad no proscribia, sino lo que desesperaba refutar. Esforzándose á imponer opiniones, no sufriendo que se les contradiga, ella hace sospechar que renuncia establecerlas por el camino legítimo de la instruccion. Ah! el exámen jamas pone en peligro la verdad: las doctrinas que en efecto son ciertas y razonables, parecen serlo mucho mas despues que han sufrido el escrutinio; su crédito solo se ve comprometido desde el momento en que no se permite contra ella objecion alguna. En general el espíritu humano solo se asegura de aquellas cosas que ha dudado, y que libremente ha puesto en claro. Errores que la razon no ha dismin-

padó aun lo son mucho menos cuando una sentencia los condena: obligarnos á que los disimulemos, no es curarnos del todo, es hacernos mas enfermos. Hay algunos muy graves que solo han hecho grandes progresos, porque juridicamente han sido declarados capaces de hacerlo. El debil lustre que les queda á ciertos libros perniciosos no es sino el último vislumbre de las hogeras encendidas para quemarlos.

Asi todas esas prohibiciones y condenaciones, impotentes contra la verdad, inútiles á la impostura que las pronuncia, no acreditan otros errores que aquellos que les sobrevienen por casualidad de amenazar ó herir. Es pues bien gratuitamente que la autoridad quiere obstinarse en mantener este régimen contra el mas benéfico de los artes, y la mas preciosa de las industrias. El que siga la historia de las trabas puestas á la prensa desde 1501 reconocerá que no han sido imaginadas sino para sostener el caduco imperio de la mentira, y para encadenar la razon humana: este es un objeto vergonzoso, pero es igual ó mayor oprobio no haberlo podido conseguir sacrificando tantas víctimas. Todas las verdades, menos aquellas que fuesen injurias personales, son dignas de decirse: la máxima tribal que dice lo contrario, está vacía de sentido, ó lo que es lo mismo, ella significa que hay tinieblas luminosas, y necedades razonables. ¿No es á la sabiduría, al bienestar, á la felicidad donde debemos dirigirnos? ¿Y podremos ser conducidos á este blanco de otro modo que por la verdad, alumbrando cuanto ella puede, todos los pasos de nuestra ruta, todos los pormenores de nuestra vida, los elementos de todos

nuestros conocimientos, y sobre todo de aquéllos cuyo objeto es el orden social? Ay! son muchas las verdades que se nos escapan aun, y que se escapan largo tiempo á nuestra vista. Seguramente no somos tan ricos para que podamos renunciar con alegría ninguna de las que hemos descubierto, ó podemos descubrir.

Cuando aquellos que rechazan la libertad de la prensa quieren ser sinceros, ved aqui las confianzas que nos hacen. “Las instituciones actuales, nos dicen, contienen ciertas opiniones que no soportan el exámen, y preocupaciones útiles á las clases eminentes, que son contrarias á los intereses de la multitud. Someter estas preocupaciones á una discusion libre, es dañar á aquellos que ellas favorecen, agitar á los que comprimen, y turbar el reposo de unos y otros. Semejantes debates solo producen discordias y desórdenes. Desde el momento que se rompe el silencio no es la libertad, sino la licencia la que reina.”

Los que hablan de este modo tienen una idea bien falsa de la sociedad en general, y particularmente de las instituciones actuales. Pasó ya el tiempo en que los establecimientos políticos se fundaban sobre vanas y necias preocupaciones: existen en muchos grandes Estados leyes fundamentales, que dan á los gobiernos bases mas seguras, á saber, la moral, y los intereses comunes á todos los miembros de la sociedad, á todas las familias, y á todas las clases. Estas clases mas elevadas son las que, aun hoy dia, deben temer mas el imperio de esas preocupaciones que se creen para ellas tan proficuas. Porque este imperio mientras dura circunscribe su libertad: y desde que vacila, sus posesiones y su seguridad son de pronto com-

prometidas. El yugo de los errores, de que uno es presa, viene á ser siempre pesado : pues compromete mas de lo que protege á los hombres distinguidos ; ellos lo soportan con tanta impaciencia , que son los primeros en sacudirlo , apesar de los peligros particulares que tienen que correr cuando se rompe ; y bien presto , los puestos eminentes que ocupan son envueltos en la decadencia de los errores que parecian sostenerlos. La verdad sería en efecto temible , si tubiese que pedir la renovacion de las instituciones fundamentales ; pero cuando nada tiene mas que reclamar que su mantenimiento y su imperio , su voz es la mas pacífica que puede oirse. Lejos de provocar turbulencias , previene , y conjura las tempestades que tarde ó temprano nacerian de una desavenencia funesta entre las leyes constitucionales y los hábitos administrativos. Sin contradiccion , si vos no quereis ninguna libertad de industria , ninguna certeza de propiedades , ninguna seguridad de las personas , no es preciso que la prensa sea libre ; pero si nos concedeis sinceramente estas gracias , pensad pues que es imposible su existencia en un país donde la facultad de publicar sus opiniones permaneciese sometida á tantas trabas. No , vos no teneis realmente interes en cautivar nuestro entendimiento , sino entre tanto que querais disponer arbitrariamente de nuestra industria , de nuestros bienes , y de nuestras personas.

Vos nos hablais sin cesar de la extrema dificultad de una ley sobre la libertad de la prensa : y es porque en efecto esta libertad es quimérica en ciertas hipótesis de que no quereis salir.

Ella es imposible, mientras que subsista , bajo cuales-

quiera nombre ó forma, una direccion general de la imprenta y del comercio de libros; mientras que estas dos industrias no sean abandonadas á sus propios movimientos, salvo el caso de perseverar, como todas las demas, sujetas á las leyes generales que reprimen los fraudes.

Ella es imposible, si existe, ó si puede existir, una censura preliminar, ó un exámen previo de un escrito, antes de que sea impreso, ó puesto á venta.

Ella es imposible, si hay una doctrina preceptuada y otra prohibida, y si engañándose, ó racionando mal sobre un arte ó sobre una ciencia se corre otro riesgo que el de ser refutado.

Ella es imposible, sino se halla bien asentado, que la injuria, la calumnia, la provocacion directa á un crimen, y particularmente á la sedicion, son los únicos delitos ó crímenes, de que un autor, y en su defecto el librero ó el impresor, puedan ser juridicamente responsables.

Ella es imposible, si la palabra *indirecto* es empleada en las leyes relativas á estos crímenes ó á estos delitos; no teniendo esta palabra ningun sentido preciso, y no pudiendo jamas ser destinada sino á servir de pretextó á persecuciones odiosas y á condenaciones arbitrarias.

Ella es imposible, en fin, si jurados, tanto de acusación, como de juicio, no intervienen siempre para determinar, reconocer, verificar, y declarar el hecho de sedicion, calumnia, ó injuria.

Salid del todo de esas hipótesis, y esa ley que á vuestro juicio ofrece tantas dificultades, la encontrareis practicable, siempre que vuestro código penal haya definido bien las provocaciones sediciosas ó criminales, la calumnia y la injuria, tanto verbal, como escrita é impresa.

Por lo que mira á la calumnia y á la injuria, ni la ley ni los jurados serán jamás bastante severos. Si se llegase á no dejar impune ningun delito ó crimen de estos dos géneros, se haria á los particulares, al Estado y á las letras un servicio del mas alto valor: á los particulares, cuyo honor y reposo ya no quedaria expuesto á los atentados del primer libelista; al Estado, en cuyo seno las sátiras personales atizan ó encienden las discordias, fomentan las revoluciones, alimentan ó renuevan las turbulencias; á las letras en fin, cuyo oprobio es esta licencia, y á quienes no se les puede honrar mejor, que preservándolas de tan funesto y tan vergonzoso descarrío. Yo no alcanzo ningun motivo de indulgencia que pueda indultar al autor de un escrito calumnioso ó injurioso. ¿ Quien lo obligó á hablar de las personas? ¿ que derecho tenia sobre la reputacion moral de un hombre vivo? ¿ y porque ha de ser mas permitido imprimir palabras insultantes, que proferirlas de viva voz en un lugar público?

Bien lejos de creer que se deben menos miramientos á los magistrados, á los depositarios ó agentes de la autoridad, yo pienso al contrario, que las injurias ó calumnias dirigidas contra los hombres públicos, tienen mas ó menos, un caracter sedicioso que agrava el delito ó el crimen. La sedicion es un acto directamente atentatorio del imperio de las leyes, del mantenimiento del gobierno, y del ejercicio del poder. Si el poder es usurpado ó tiránico, tome el nombre que tomase, la sedicion es una guerra, y los que la emprenden corren los riesgos. Si el poder es legítimo, los que lo atacan, cometen contra la sociedad entera, el atentado mas enor-

me. En todos los casos, el motin tramado, ó consumado es un crimen, cuando no es victorioso; y todos los actos, incluso en ellos los escritos ó impresos que han podido dirigirse á él, son punibles.

Teniendo por su naturaleza la sedicion un blanco directo y actual, es imposible, á no ser que de propósito quiera hacerse estender su carácter á simples doctrinas políticas, bien fuesen erroneas ó peligrosas; á reclamaciones contra abusos reales, ó reputados, á proposiciones de reformas; en una palabra, á obras ú opúsculos puramente teóricos. Los jurados no son llamados á juzgar de sistemas: la decision doctrinal que diesen, no sería menos ridícula que la que pronunciasen los doctores de la Sorbona, consejeros de parlamentos, ú oficiales de secretaria. Al publico toca exclusivamente rechazar ó adoptar opiniones particulares. Pero los jurados verifican ó declaran los hechos de sedicion, como los de calumnias ó de injurias. (a)

Estando determinados por una ley precisa los crímenes ó delitos de la prensa, solo resta tomar los medios de aprehender infaliblemente al que fuese culpable: Este será el autor del escrito en que se hayan cometido; y

(a). Repugna hacer mención de otro genero de malos libros; y acaso no sería preciso en efecto designarlos en las leyes de un pueblo libre, en cuyo seno las instituciones sabias engendrarían la nobleza de sentimientos y la pureza de las costumbres, los libros obscenos solo se estienden entre pueblos degradados por costumbres serviles. Por otra parte, habría alguna dificultad en caracterizar bastante bien esta especie de libros, para distinguir ciertas producciones poco severas, donde las gracias de la expresion parece templar la licencia de las ideas. La Fontaine, Voltaire, Parny y otros escritores han dado á luz algunas semejantes; y cualquiera que sea el rigor del juicio que se haga de ellas, en

en defecto de un autor nombrado, conocido, y domiciliado, el librero ó el impresor. Toda obra deberá pues, para ser lícitamente publicada, distribuida, y puesta en venta, llevar el nombre del impresor, á fin de que responda este en el caso en que no hubiese unido á su nombre el de un librero editor, ó el del autor mismo; y en el caso tambien en que no hubiese indicado, como autor, sino una persona fingida, desconocida ó sin domicilio. Nada impide tampoco, que la autoridad exija que despues de la impresion de todo libro ú opúsculo se le venga, no á pedir el permiso de publicarlo, lo que sería un absurdo, sino á advertirle que se publica: puesta por precepto esta declaracion voluntaria de un ejemplar en la principal biblioteca pública, estas diligencias producirán dos efectos: el primero, probar la propiedad literaria del autor ó del librero; el segundo, indicar la persona responsable, si, en un término limitado, se viene á descubrir que hay delito ó crimen. En una palabra, prosecucion y juicio, siempre que haya lugar, de los escritos publicados; pero ningun exámen previo de los que

imposible en el día impedir su circulacion. En el siglo diez y seis se publicaron en la Italia libros abominables, los cuales, aunque prohibidos, corrían con facilidad á los ojos de los prelados, y algunas veces entre sus manos, y cuyas copias infames se tradujeron en otras lenguas. Este es un desorden que no debe ser tolerado en ningun pais culto. Es preciso que la autoridad pueda inmediatamente estorbar la exposicion pública y la distribucion de esas torpezas, pero sin que de esto resulte ningun proceso criminal contra las personas, á menos que estas no reclamen contra la aprehension: en este caso corresponderia á los jurados reconocer el hecho de la obscenidad, y sobre su declaracion serian condenados los distributores á fuertes multas. (Nota del autor.)

esta no lo son: reprension de las *acciones criminales*, pero libertad ilimitada para manifestar sus opiniones de viva voz, por escrito y por la prensa.

En las épocas tan raras en que esta libertad habia empezado á establecerse, el recurso de sus enemigos ha sido el de proclamarla en efecto *ilimitada*, pero el de abusar tambien de esta palabra, extendiendola hasta la impunidad absoluta de la calumnia y de la sedicion. Bien presto estas, á quienes ninguna barrera detenia, se entregaron á excesos tan chocantes, que para prevenirlos, se renovaron poco á poco todas las trabas que habian encadenado la prensa; con esta diferencia sin embargo, que el poder arbitrario encontró el arte de conservar, en su provecho la licencia, destruyendo la libertad. Mientras que prohibia raciocinar sobre intereses públicos, dejaba compilar diccionarios de calumnias y de injurias personales. Es que importa poco algunas veces al despotismo que se atellee el delirio y el furor, con tal que calle la razon. Los desordenes le proveen de pretextos contra ella; solo se asusta del bien que podrá causar: teme mucho mas al *Espíritu de las leyes*, al *Emilio*, al *Ensayo sobre las costumbres de las naciones*, que á los golpes de un revolucionario de los de la *liga* ó de la *fronda*. El sabe que la libertad de la prensa no será solamente una garantia individual, sino que adquirirá la fuerza de una institucion pública, y bastaria casi ella sola para el mantenimiento inviolable de todas las demas garantias.



CAPÍTULO V.

De la libertad de las conciencias.

Las leyes relativas á los cultos religiosos pueden dividirse en tres sistemas.

Afectar una religion á las instituciones políticas de un pueblo, prescribir todos los hábitos de profesarla, y prohibir todos los demas: ved aqui el primer regimen; que por mucho tiempo ha sido el mas usado.

Otro consiste en designar una religion como la del estado, y en sostenerla á espensas del tesoro ó del dominio público; pero permitiendo el egercicio de otros cultos, sea que el estado se cargue tambien de asalarar sus ministros, sea que se dispense de esta carga.

En fin, algunas veces todas las religiones han sido indistintamente admitidas sin contradiccion ni privilegio, ni gasto público á favor de ninguna.

No tendremos que hacer ninguna observacion particular sobre este tercer regimen; él establece inmediatamente la libertad de las conciencias. El primero la destruye radicalmente; y el segundo la mantiene, si los privilegios que concede á un solo culto no arrastran alguna consecuencia contra el libre ejercicio de las otras y contra la perfecta independencia de las opiniones en materia de religion. Estas opiniones, sobre todo, son del número de aquellas de

que nosotros acabamos de hablar; y si el capítulo precedente nos deja algo que decir en este, es en razon de la influencia particular que egerce la intolerancia religiosa sobre la suerte de los pueblos.

Tenemos, pues, qué demostrar por una parte, de que modo es siempre funesto el primero de los tres sistemas que se acaban de distinguir: de la otra, como püede conciliarse el segundo con la libertad.

I. Por lo comun, las religiones no se limitan á la pura teología natural ó sobrenatural, es decir, á dogmas concernientes á la existencia de Dios, del alma, y de la vida futura: acontece casi siempre que imponiéndonos otras muchas creencias históricas, cronológicas, astronómicas, políticas, y filosóficas, pretenden estrechar y cautivar las conciencias humanas en el círculo que ellas han trazado; como no existe ni puede existir ninguna religion que no se crea y diga verdadera, y como á este título todas pueden armarse de una autoridad sagrada para impedir los progresos que la sociedad quiere hacer, se sigue que cuando en efecto ellas egercen este imperio, al qual seria bien raro no aspirasen, todo es perdido en quanto á la libertad de pensar, y por consiguiente á todas las garantías sociales.

Con todo, fuera de una sola, todas las religiones son falsas. Asi, entre las religiones principales, ya numerosas, entre las diversas sectas de cada una de ellas, y entre las subdivisiones indefinidas de estas sectas, solo hay que hacer una excepción: todo lo demas es idolatría, impiedad, blasfemia; ó á lo menos error, descarramiento, desorden. Todos los pueblos antiguos, menos uno; abra-

zaron religiones mentirosas, ó defectuosas; y aun hoy día nosotros consideramos como tales aquellas que dominan en casi toda el Asia, en una vasta parte de Africa, y en un gran número de Estados europeos y americanos. Asi, cuando se mira la sociedad bajo el aspecto general que presenta la historia de todos los tiempos y de todos los lugares, es preciso convenir que el sistema que prescribe un solo culto y que excluye todos los demas, ha extraviado la razon, viciado las instituciones políticas, envilecido y deprabado á los hombres sin honrar seguramente la divinidad, pues que al contrario él ha obligado las mas veces á desconocerla, á desfigurarla, y á ultrajarla. (6)

Aplicado este sistema á la religion verdadera, no es por eso mejor. De hecho, él la poner en duda, pues supone que hai necesidad de obligar á que se le crea verdadera, y que no brilla lo bastante con el resplandor de sus pruebas y de su doctrina. En segundo lugar, la despoja cuanto está de su parte, de los caracteres de justicia y de mansedumbre que debia tener para parecerse al Dios que ella adora, la reviste con las armas de la tiranía, y la transforma en un poder extraordinario. En fin; la pone en contradicción con la seguridad individual, con el esfuerzo de las facultades humanas, con la franquicia de las relaciones sociales, y con los intereses y las condiciones positivas de las asociaciones políticas.

Lucrecio se quejaba enérgicamente de las atrocidades cometidas en nombre de la religion. ¿Que hubiese dicho si se hubiese desplegado á su vista la historia de los siglos que han corrido tras de él. Muchas veces se ha da-

do principio á la enumeracion de las víctimas inmoladas por la intolerancia en las cuatro partes del mundo. Este inmenso y lamentable cálculo nunca ha sido acabado; pero cada cual puede buscar sus elementos en la historia cuyas páginas ensangrientan. Soy de opinion que las almas rectas, y los corazones sensibles no deberian tener necesidad de ninguna otra leccion para aprender á respetar las creencias de todos los incrédulos.

Observando de cerca á los hombres intolerantes, se advierten tres especies. Arrastrados algunos cuando persiguen por un entusiasmo ardiente, y por los hábitos y los alimentos que lo producen, no hacen mas que obedecer los movimientos de una conciencia ciega, sincera é intratable. Fatigados otros de sus propias dudas, que ocultan y hacen callar, se irritan contra aquellos que, exprimiendolas, las fortifican. Pero en tercer lugar hay intolerantes mas formidables que, libres de toda creencia y de toda conciencia, solo sostienen bajo el nombre de doctrinas sus propios intereses. Cualquiera, en materia de religion, no hablará su propio lenguaje porque aquel es un lenguaje particular, y ellos lo proscibirán á un mismo tiempo como un agresor de sus posesiones y un censor de sus vicios. Mas tranquila y mas metódica que las dos precedentes esta tercera clase de perseguidores es, despues de cuatro siglos la mas numerosa y pujante. La segunda nunca ha sido mas que auxiliar: y reducida la primera al presente á hacer este papel, llenaba otro mas activo en la edad media. Ellas tienen necesidad de ayudarse mutuamente: pueden carecer de prudencia las dos primeras, y aun de maldad; la terce-

ra dirige la inquietud y el celo que le dan las persuasiones ó los escrúpulos que ella no tiene. (7)

Pero todas estas tres clases tienen por adversarios entre los hombres religiosos, aquellos en quienes un convencimiento reflexivo se une á las luces del espíritu, á la rectitud, y á la bondad de corazón. Ellos saben muy bien que en exigir de quien no cree un lenguaje hipócrita y hábitos mentirosos, no hay ni provecho ni justicia: saben que toda impostura es irreligiosa, y que el disimulo degrada; que si el error y la incredulidad son grandes desdichas é injusticias, proscribir las por devoción es un frenesí, y perseguirlas sin creer, el colmo de la perversidad. Saben á que peligros se espone una sociedad cuando se pretende que todo venga á ser astucia, ficción, simulacro, en las costumbres de las clases instruidas; que los semblantes sean allí máscaras; las opiniones, papeles de teatro; y las conversaciones, lazos ó trampas. Estos son los efectos mas inocentes de la intolerancia en un país donde, por el progreso de las ciencias y de las artes, el espíritu humano se ha arrojado con riesgo, descarriado, ó avanzado por caminos diversos; donde del seno de las sectas antiguas se han levantado y perpetuado, apesar del brillo, del rigor y de los apatemas, muchas sectas nuevas, teológicas y filosóficas, esépticas ó crédulas, celosas ó pacíficas. Es indubitable que sobre materias religiosas existe en semejante sociedad una gran variedad de sentimientos, y que la coacción dirigida á que se disimulasen las doctrinas, menos una sola, no contribuiría ni á radicarla, ni á propagarla.

Cuando se ha querido esta blecer esta violencia, ha sido

poniendo en practica las persecuciones mas atroces, sobre las que nunca estendemos la vista sin horror. Fue tan salvaje el fanatismo que se inspiró á los creyentes, que ni aun dudaron debia espíarse la incredulidad y la heregia en las hogueras: los proscriptos solo excitaban interes en el caso de dudarse si efectivamente hubiesen profesado las opiniones condenadas; desde que este hecho parecia confesado ó comprobado, los suplicios, decian ellos, no hacen mas que vengar el cielo: y los pueblos, los reyes, los sacerdotes se juntaban en tumulto al rededor de las hogueras, para inmolar ó ver perecer víctimas humanas, bien ó mal convencidas de un error. Ésto es lo que aun se practica en los lugares donde la inquisicion subsiste; y por espantosos que sean estos sacrificios, son en efecto necesarios donde una sola doctrina teológica pretenda prohibir las demas. Ninguna barbarie, lo confieso, puede jamas exceder á aquella: cometer estas maldades en nombre de la divinidad, es seguramente lo que la ultraja con mas escándalo, y mas horror; es á este precio que exclusivamente un clero se mantiene, y que sin conseguir la extirpacion de esas sectas que teme, mas bien extiende y perpetúa su imperio. Dios, su bondad, su justicia se hallan relegadas al cielo; y la tirania es el Dios de la tierra, sea que el poder civil y el sacerdotal se confundan en una sola autoridad, sea que divididos, á un tiempo cómplices y rivales, sometan al mundo bajo el yugo de su concordia, ó lo despedacen por sus divisiones.

II. Los motivos que deben influir á rechazar este sistema atroz, se reproducen para aconsejar á aquellos que establecen una religion privilegiada, mas no exclusiva; contener este segundo regimen en los limites mas estrechos, y no des-

preciar nada de lo que puede conducir á que no degeneren en intolerancia.

Algunas personas querian rechazar hasta la idea y la expresion de religion de estado. Este es, á mi juicio, demasiado rigor; un culto profesado por muchos siglos por el mayor número de una nacion, puede tener por su propia naturaleza, y por las costumbres envejecidas bastante intimidad con la moral pública para que merezca se le coloque en el número de las instituciones mas conducentes á mantenerla. Lo que conviene es penetrarse bien de que lo que ofende la libertad jamas beneficia las costumbres, y que de todos los pueblos el mas expuesto á depravarse es aquel que goza de menos garantias. Asi, los legisladores sábios comienzan por declarar, sin restriccion alguna que "cada cual profese su religion con la misma libertad, y tenga para su culto la misma proteccion" y si ellos añaden que sin embargo "tal religion es la del estado" lejos de modificar, ó debilitar un derecho fundamental por un hecho particular, ellos presentan unicamente este hecho como no excluido por el derecho que lo limita. (8)

La existencia de una religion de estado da lugar á precauciones importantes, de las que unas interesan de un modo mas directo á los gobiernos, y las otras á los gobernados. Aunque las primeras no toquen inmediatamente las materias que yo trato, á lo menos no son á ellas extrañas; porque si la potestad civil sufriese el yugo de alguna pretendida autoridad eclesiastica, todas las garantias individuales serian aniquiladas, pues no habria entonces ningun garante. Las largas disputas del sacerdocio

y del imperio han complicado los pormenores en los cuales era preciso entrar para determinar las relaciones del gobierno con el culto que conviene sostener, y con el clero que él guste asalar. Seanos bastante suponer que la autoridad civil debe quedar plenamente independiente de todo establecimiento religioso, y que el príncipe no debe depositar su corona sobre el altar, ni dejarse por ninguno arrebatarse el derecho y los medios de proteger las personas, la industria, las propiedades, y la libre circulación de las luces. (9)

Los gastos del culto declarado nacional son soportados por todos los habitantes comprendidos aun aquellos que no lo profesan. Esta condicion que parecerá dura, si estos gastos llegan á ser enormes, resulta inmediatamente de la hipótesis de una religion de estado; y la obligacion de contribuir á este gasto es tan incontestable, como la de abstenerse de todo acto atentario al pleno ejercicio de este culto en lo interior de estos templos. Ciertamente, si este mismo respeto es garantido á los otros cultos, con doble razon debe serlo á quien la lei distingue. Pero ved aqui porque camino puede transformarse esta disposicion en un señorío absoluto y exclusivo.

De hecho, si este culto extiende sus ritos solemnes fuera del recinto de los templos, y si, en sus excursiones exige de aquellos que no lo practican ciertos homenajes ó servicios, es evidente que se ataca entonces su independencia, y se prescriben actos contrarios á sus opiniones religiosas. Por raras que hubiesen sido estas ceremonias exteriores, tendrán en adelante á ser frecuentes, ca-

si diarias, colocarán un gran número de personas bajo el yugo de usos que les repugnan, de reglamentos pueriles y arbitrarios; y en fin provocarán insultos, querellas y vejaciones. (10)

Si transformando despues en lei de policia general las obligaciones particulares, que impone este culto á sus secretarios, se limitase en ciertos dias la actividad de los trabajos de todo el mundo, la libertad universal de la industria y del comercio, y si poco á poco se extendiese la dominacion de ciertos preceptos religiosos hasta los actos de la vida privada, hasta los pormenores de los hábitos domésticos, las garantias prometidas á los otros cultos vendrian á quedar ilusorias.

Se les reduciría á la nulidad, si se encargasen á los ministros del culto privilegiado, ó de otro cualquiera, las funciones civiles; si se les constituyese los redactores y los depositarios de los registros que comprueban los nacimientos, los matrimonios, los muertos, y fijan el estado de las personas. No estaria mui distante el someter las clausulas del contrato matrimonial, y las condiciones de su validéz á estatutos puramente eclesiásticos. Que una religion se dirigiese á la conciencia de aquellos que la profesan, y les recomendase ciertas prácticas; que se las presentase como obligaciones; y que los desviase de las acciones contrarias á sus máximas y á sus estatutos, el ministerio sacerdotal se extiende á todo eso. Pero en el órden social el contrato del matrimonio, como todos los otros contratos, persevera bajo el imperio de las leyes civiles; y estas se hacen intolerantes desde el momento en que sacan sus principios y sus disposiciones de

una doctrina religiosa. Alteradas de este modo, ellas cesan evidentemente de garantizar la libertad de las conciencias, y comunican á una religion el poder coactivo que exclusivamente les pertenece. (11)

Bien presto el clero vendria á ser una potencia, y se atreveria á tomar este título; distinguiria en el mundo dos poderes, el suyo, que llamaria eclesiástico, espiritual, sagrado, divino, y el poder vulgar de los príncipes temporales, y los magistrados civiles. Pretenderia tener sus tribunales, su jurisdiccion, su jurisprudencia, transformaria su ministerio pastoral en una autoridad pública; y en lugar de esa confianza puramente voluntaria que podrian conseguir las exórtaciones del clero, como los consejos de un médico, exigirian una sumision propiamente dicha á sus sentencias. (12)

Seria un gran abuso de la predicacion nombrar ó designar personas, cuyas opiniones ó hechos pareciesen, á todo respecto contrarias á las doctrinas religiosas; manchar las reputaciones, amenazar las propiedades, y aun protestar contra las garantias dadas por la ley. La impunidad de estas difamaciones é insultos sediciosos no dejarian ningun medio de dar crédito ni á la libertad de las conciencias, ni á la fuerza del gobierno, ni al imperio de una constitucion.

Pero ¿quien puede decir hasta que punto serian comprimidas todas las garantias, teniendo un primer pontífice fuera de la nacion, independiente de las leyes patrias, y que se hiciese su regulador; si se arrogase el derecho de disponer de los dominios y de las rentas públicas, de crear y gobernar corporaciones, de establecer y levantar impues-

tas, y de reformar todo lo que le hubiese parecido abuso y desórden; si concediendo ó reusando favores, asociase bastantes intereses particulares á los suyos propios, capaces de dar celo á las discordias, é influir segun las exigencias del momento, ya sobre los pormenores de la administracion, y ya sobre los mayores movimientos políticos; si uniendo á funciones sacerdotales un poder temporal, y confundiendo siempre estos dos títulos para sostenerlos y agrandarlos uno con el otro, entrase en la posesion de modificar por sus tratados como por sus decretos el régimen interior de un pais que no es de su gobierno? Despues que este pontificado ha amenazado tantos tronos, cuando se sabe que no reconoce su independencia, cuando no cesa de protestar contra la libertad de las conciencias, ¿ como puede esperarse que la colocará al abrigo de sus golpes, á menos que se declare, mas elevado que nunca, que en calidad de pontífice, no egercerá ningun poder exterior; que sus exórtaciones religiosas no tomarán el caracter de leyes políticas civiles ó penales; en fin, que estos actos, con cualquier nombre que se califiquen, no pueden en ningun caso; en ninguna especie de negocio, modificar los derechos, el estado y la suerte de las personas? Supongamos que un pontífice supremo, despues de haber dispuesto de los dominios y de las rentas de un estado que no le pertenece; despues de haber criado, modificado, dotado establecimientos públicos; amenazado bajo los nombres vagos de abusos y desórdenes, las garantías dadas por la ley fundamental á las propiedades, á las industrias, y al estado cívil de las personas. Supongamos, digo, que él termina su decretal diciendo, en nombre del Señor, que anatema, á cualquiera rei ó súbdito, ciudada-

no ó representante, gobernante ó gobernado que tuviese el valor de oponer la menor resistencia á usurpaciones tan chocantes. Seguramente un pais donde fuese publicado tal papel como una ley, ó en consecuencia de una ley, renunciaria por este solo hecho, no solamente toda libertad individual de conciencia, sino tambien todo resto de dignidad nacional. (13)

Los ministros de la religion en un estado no son á los ojos de ese mismo estado, sino los oficiales de la moral pública, que deben dar lecciones á los pueblos, y si es posible, egeмпlos de virtud, presidir al culto divino, y extender, por las únicas vias de la instruccion y persuacion, el conocimiento de los dogmas religiosos, naturales ó revelados; pero no egerciendo ninguna autoridad directa, y propiamente tal, no insinuandose en ningun ramo de administracion ni legislacion, y no pudiendo obligar á nadie á creer ó no creer ciertas doctrinas. (14)

Seria cosa irrisible prometer la libertad de conciencia, si teniendo el culto privilegiado, como le importa tener, la libertad de probar por discursos y escritos públicos la verdad de su propia doctrina, y por consiguiente refutar ó contradecir las contrarias, los demas estuviesen condenados al silencio, privados de los medios de su defensa, y de exâminar en su vez, aquellas doctrinas cuyos ataques, de todo sentido formidables, siempre debian temerlas. Es preciso pues que la libertad de la prensa, asi como la hemos mirado en el capítulo precedente, se extienda sin distincion ni restriccion alguna á todas las opiniones religiosas. No es porque de estas discusiones teológicas hayan muchas ventajas que esperar; pero tampoco

es de temer que se prolonguen bajo la direccion de un sábio régimen. Cuando en efecto las conciencias son perfectamente libres, todos esos escritos polémicos pierden luego su calor y su interes; el espíritu humano se recoge á estudios mas tranquilos. Se dejan de contradecir los dogmas religiosos desde el momento en que, anunciados, y no mandados bajo precepto, ofrecidos y no impuestos, no amenazan ningun derecho individual, ninguna interes civil, ninguna relacion política. Pero la persecucion da el motivo, y algunas veces el talento de escribir: las apologías de las doctrinas proscriptas se escriben á la luz de las hogueras encendidas por los mismos proscriptores. Pudiera citarse un anatema que ha hecho componer tres mil volumenes de teología en pro ó en contra de una sola obra. Ah! ¿Cuantas experiencias mas se necesitan para acabarnos de convencer que, bien se trate de la verdad ó del error, la sangre de los mártires es la semilla de los creyentes, y que de las cenizas de un libro bueno ó malo, solemnemente quemado, debe salir una biblioteca?

Todos los argumentos contra la libre publicacion de las opiniones en materias religiosas, se reducen á dos especies: los unos son partos de una persuacion viva, los otros sacados de consideraciones políticas. Se rechaza esta libertad, ó como que ultraja la divinidad, ó como que conmueve las bases del edificio social: reusando pues su tolerancia, se cree defender la causa de Dios, ó la de la sociedad; motivos del todo respetables, á los cuales nada habría que oponerles, si los peligros que se suponien fuesen reales. Esto es lo que examinaremos; pero

para que sea bien puesta la cuestion, es preciso detenernos en dos observaciones preliminares.

Primeramente, es necesario traer á la memoria que no raciocinamos en la hipotesis de una religion exclusiva, y de la prohibicion absoluta de todas las doctrinas á excepcion de una sola, ni de todos los cúltos menos aquel que el estado prefiere. Suponemos al contrario, que cada cual profesa su religion particular con una *libertad igual* y goza en órden á su cúlto la *misma proteccion*. Conceder, pues, á muchos de nuestros ciudadanos el derecho de no profesar la religion del estado, y arrebatarles el de explicar porqué no la profesan, esto sería permitirles y negarles la misma cosa á un mismo tiempo; ellos no gozarian ciertamente de una libertad igual á la nuestra, ni conseguirian la misma proteccion, si, no pudiendo justificar públicamente su incredulidad ó su creencia, ellos se viesen condenados á sufrir que cada dia se les eche en cara, haber errado, sin tener jamas el arbitrio de poderse justificar.

En segundo lugar, nosotros averiguamos aqui cuales deben ser las garantías sociales, no en ciertos paises solamente, sino entre todos los pueblos, comprendidos aquellos, donde una falsa religion es la del estado. Allí, sin duda, la prohibicion de los escritos contrarios al culto nacional, solo garantizarian el error, y la perpetuidad de los males que él engendra, como de las plagas que acarrea; y el establecimiento de las misiones extranjeras prueba bien, que creemos útil y legítima la propagacion de las luces en el seno de esos lugares desdichados. Con todo, aquellos que los gobiernan tendrian á su disposicion to-

dos los argumentos que sirven para rechazar la publicación de las doctrinas opuestas á una religion dominante ; comenzarían por declarar, que su religion es la verdadera , y partirían de este punto para impedir, que se la ponga en discusion : alegarían razones de estado , é insistirían sobre los peligros de las controversias ; y si por casualidad llegasen á desengañarse de las supersticiones de su país , se atreverían acaso á representarlas como las únicas bases de dar moralidad al vulgo grosero. No, les diríamos nosotros, esas creencias, si son forzadas, no serán gages de buenas constumbres : al contrario, ellas han sido las causas inmediatas de los mas frecuentes desordenes y de las maldades mas abominables. Seguramente vosotros nunca podreis aplicar tanto celo para poder mantener por la fuerza vuestras supersticiones envejecidas, si fuese verdadero que sin ellas debiesen aun cometer los hombres mas crímenes que no han cometido bajo su imperio : pero todas las experiencias que han podido hacerse hasta aqui sobre tál materia, prueban, que los hombres llegan á ser mejores y mas felices á proporcion que son menos crédulos y menos esclavos ; la autoridad legítima se afirma tanto mas, cuanto confunde menos el respeto que le debe la razon pública con el crédito popular que usurpa, y que tarde ó temprano pierde la impostura. Guardaos de asociar los intereses del poder á ilusiones que, á pesar de tantos gastos prodigados para su manutencion, no podreis sostener, sino haciendo callar á aquellos que no seducen.

El homenaje debido á la verdadera religion es el de distinguirla como la única que nada tiene que temer de una discusion libre. No hay mas que un medio de sus-

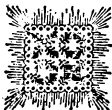
citar dudas peligrosas, y que sea difícil disiparlas: este es el de no permitir que se le contradiga. Vosotros que la venerais como un don del cielo, reposad en orden á su permanencia sobre su divinidad, mucho mas que sobre los cuidados particulares que toma cada dia para sostener su influencia el estado que la declaró suya; y pues que por otra parte vosotros permitis que muchos de vuestros ciudadanos no la practiquen, dejadles la facultad de exponer los motivos que los determinan á abstenerse de ella. ¿Que podreis temer de la publicidad de esos motivos, vosotros tan convencidos de su extremada debilidad, como afirmados en vuestra fé sobre los mas sólidos fundamentos? Sería un raro modo de estar asegurado en la bondad de su causa, el de poner un silencio á su contrario. Desesperando de triunfar, si no sois solo el que hablais, estableceis la preocupacion mas favorable á vuestros antagonistas, y les conciliais muchos mas sufragios de los que habrían conseguido defendiendo una mala causa.

Añadamos, que la moral pública de ningun modo se compromete por estas controversias. Disputando sobre las creencias y las prácticas necesarias para evitar las penas y merecer las recompensas de una vida futura, se queda de acuerdo sobre las obligaciones de los hijos, del padre, del esposo, del súbdito y del ciudadano, que la vida social exige. La equidad, la beneficencia, las buenas costumbres han sido recomendadas, y predicadas á competencia por casi todas las sectas antiguas y modernas. La mayor parte ha aspirado á la perfeccion de las virtudes humanas: por lo comun la verdadera moral, la que interesa á los gobiernos y á los pueblos queda sana al

lado de las diferentes doctrinas teológicas, menos aquellas que son intolerantes. Quitad pues la intolerancia, y todos los cultos contribuirán á mantener el orden moral sobre la tierra: la verdadera religion tendrá á mas de esto la ventaja de enseñar mejor el camino del cielo, interes sagrado, sin duda, pero cuyo cuidado debe ser abandonado á nuestras conciencias, si no quereis trasformar esta religion bienhechora en una tirania exterminatriz. Siendo como es la fé un don de la bondad divina, no podrá ser una ley que imponga el poder humano.

Observad en fin, que la prohibicion de los escritos contrarios á una religion privilegiada conduciría á la servidumbre absoluta de la prensa. ¿Ignorais que los teólogos han pretendido detener los progresos de las ciencias, que han anatematizado el sistema del mundo, vuelto á encontrar por el genio; que ellos han hecho expiar á Galileo sus observaciones y sus descubrimientos; que pronuncian decisiones irrefragables sobre la cronología y los anales de los antiguos pueblos; que pretenden sojuzgar la historia á sus tradiciones doctorales, y sobre todo, sugetar á la enseñanza de sus escuelas todos los géneros de conocimientos ideológicos, morales, y políticos, que expresa la palabra filosofía? Pero la elocuencia misma, la poesía, y las producciones puramente literarias; cuanto cuesta para encontrarlas ortodoxas! ¿Que de libros antiguos y modernos hay que excluir de las bibliotecas clásicas, que de páginas que arrancar de los mejores libros, si nada debe ofender directa ni indirectamente ninguno de los dogmas, preceptos, ritos, y pormemores innumerables que tocan de cerca ó de lejos á una teología dominante!

Se ha hecho muchas veces conocer bien la impropiedad de esta palabra *tolerancia*. Parece no exprimir sino una gracia, y una concesion provisoria: ella humilla y amenaza mas de lo que garantiza. La libertad de las conciencias debería ser, por el contrario, una condicion general, honorable, é irrevocable de la asociacion política; al menos todo género de opiiones religiosas ó irreligiosas se podria, en efecto, profesar sin trabas ni peligros: esta justicia, hasta el presente, ha sido tan rara que debería considerarse como una gracia.



CAPÍTULO VI.

De los gobiernos que reusan expresamente las garantías individuales.

TODA garantía individual era reusada entre los antiguos á la gran parte de la poblacion que se mantenía en esclavitud, y se cuidaba muy poco de fijar y asegurar los derechos individuales de los demas habitantes. La mayor parte de las monarquias eran absolutas, y la historia de aquellas en que el poder del príncipe habia recibido algunos límites, está llena de actos arbitrarios, y de esas turbulencias interiores que indican siempre la ausencia, y la suspension, ó imperfeccion de las garantías. En las repúblicas cuidaban mucho mas los hombres de la parte que cada cual debia tener en las deliberaciones políticas, de la seguridad de las personas y de las propiedades, y del libre ejercicio de la industria y de la independenciam de las opiniones. Todo estaba sacrificado allí á intereses generales que se miraban como distintos de los particulares, y que muchas veces en efecto se conciliaban muy mal con ellos. Se aspiraba á una suerte de grandeza nacional compatible con el mal estar doméstico de la mayor parte de los ciudadanos. Disensiones perpetuas y algunas veces violentas parecía que era lo único que convenia á estas sociedades, y la condicion necesaria de su existencia, de su energía y del lustre con que gustaban cubrirse. Debemos confesar que este sistema

no es el menos apropiado para desarrollar las fuerzas morales del hombre; él puede abrir á los talentos carreras muy brillantes, y colocar la virtud en situaciones heroicas. Pero hay motivos de creer, que las costumbres, los hábitos, y las ideas, que él supone, son allí perdidas para siempre: trabajos mas divididos, una industria mas activa, un comercio mas extendido, y conocimientos mas preciosos, han dado otras necesidades, y gravado otra direccion en los pueblos actuales de la Europa.

En la edad media, principalmente en Italia, se formaron algunas repúblicas donde el ejercicio de los derechos del ciudadano y una suerte de régimen municipal templaban, limitaban y anulaban la tiranía de los Señores, pero asegurando á las opiniones populares ó dominantes un despotismo absoluto, y dejando á las personas y propiedades expuestas á los golpes de la faccion, que llegaba á prevalecer. La libertad es en sí tan saludable como su imagen, así pues, aunque desfigurada, tuvo poder de arrastrar la industria y las artes á progresos que no se hacian en otra parte. Pero tantas instituciones góticas sofocaban esas débiles semillas de independencia, que no pudieron desarrollarse lo bastante, para arrojar sobre ninguna de estas repúblicas un lustre comparable á aquel con que brillaron en los anales de la tierra las de la antigüedad. Por lo demas, en todas partes donde sean desconocidos los derechos civiles, para los cuales solo hai necesidad del derecho político, el destino de estos es el de acarrear las borrascas y acabarse en medio de las calamidades.

Exceptuando ó sin exceptuar algunas repúblicas, el cual

dro general que nos ofrecen los siglos de la edad media es el de veinte pueblos reunidos en el mas profundo abismo de la servidumbre , de la ignorancia y de la miseria. Allí se desarrollan todos los medios que contribuyen á sojuzgar por largo tiempo la especie humana : invasiones, conquistas, usurpaciones , instituciones feudales , barbarie y confusion de leyes , guerras interminables , expediciones lejanas , proscripciones , incendios, matanzas , intolerancia religiosa, y dominacion del poder pontifical. Es bajo estas condiciones que compran los príncipes la felicidad de extender las luces y las garantías , de que se privan ellos mismos. Este régimen de fierro, que parecia muy firme , se debilitó por la misma razon ; y cuando se buscan las causas de esta decadencia , es uno llevado , para descubrir las primeras , á los tiempos mismos en que disfrutaba de su mayor fuerza. Tales han sido, sobre todo, las querellas , ya entre el sacerdocio y el imperio , y ya entre los monarcas y los señores ; tales los combates que se daban entre ellas las sectas persecutrices ; tales, en fin, esos armamentos insensatos que despoblaban la Europa , pero que agitaban á los pueblos y los ponian en estado de instruirse.

Desde principios del siglo quince , otras disenciones , y muchos descubrimientos han ilustrado hasta tal punto al espíritu humano , y reanimado la actividad pública , que para persistir reusando las garantías individuales , fueron obligados los gobiernos á dar, al menos, promesas , formalizar transacciones ó concesiones , fuesen verdaderas fuesen falsas , y á inventar sin cesar nuevos artificios para deprabar las costumbres , y comprimir el esfuerzo del pensamiento. Con todo, ellos solo han conseguido hacer

que la emancipacion de los pueblos fuese más tardía y menos completa. Lentas ó explosivas las revoluciones políticas, comprendidas en estas las que se llaman religiosas, han llenado, casi sin interrupcion el curso de estos cuatrocientos últimos años, y manifestado la lucha que no cesaba de existir entre las semillas vivificantes del nuevo estado social, y los restos inanimados de las instituciones de la edad media. Se cita, como uno de los mas tranquilos, un pais donde desde el año de 1400 se hizo la pragmática, se resistió al concordato, se rechazaron los decretos del concilio de Trento, se proclamaron las libertades de la iglesia Galicana, se acogieron del peor modo posible las bulas que se decían dogmáticas; un pais donde se han encendido guerras civiles bajo el nombre de bien público, de la liga y de la fronda; donde dragonadas y un edicto proscriptor no han podido desarraigar el protestantismo; donde las persecuciones han honrado y perpetuado una y otra secta religiosa: donde los anatemas y las condenaciones han hecho mas célebres los escritos y los escritores á quienes han herido; donde los parlamentos desterrados, casados, renovados, y vueltos á llamar se han visto siempre rodeados de homenajes cuando ellos resistian al poder arbitrario, siempre desconocidos como él cuando le servian de instrumentos ó de órganos; un pais donde bajo seis reyes, desde 1589 hasta 1793, perecieron de muerte violenta tres de ellos, siendo al mismo tiempo víctimas de diversos fanatismos, y sin hablar de un cuarto cuyos dias fueron amenazados en 1757. ¿ Por qué tantas agitaciones, discordias y atentados en el seno del mas dulce y del mas sociable de los pueblos, y como ha podido en fin

precipitarse en una terrible revolucion? Es porque su sociabilidad misma, su industria, sus progresos le habian hecho conocer la necesidad y concebir poco á poco la idea de las garantias que se obstinaban en negarselas, y que por voces libres y tranquilas, autenticas y unanimes las pidió todas en 1789.

Que una grande revolucion solo y exclusivamente sea la obra de un pequeño número de ambiciosos, que ella se haya dejado ver en el seno de un gran pueblo, y lo haya agitado todo entero á pesar suyo y sin su concurso, es una suposicion pueril. Bien puede ser que este pueblo haya conocido que fue arrastrado mas allá de los limites que se habia prescripto; él habrá reprobado al fin los excesos, y estará pesaroso de haber consentido el establecimiento y el engrandecimiento de ciertos poderes; pero si sus necesidades, sus sentimientos, y sus opiniones no hubiesen provocado ó fomentado los primeros movimientos, si hubiese reusado aplaudirlos y tomar parte en ellos, todo se hubiese reducido necesariamente á tentativas que el gobierno hubiera reprimido con el mas feliz éxito. Toda grande mudanza que apesar del gobierno se egecuta en el sistema político de una nacion, sin que intervengan fuerzas extrangeras, es querida, consumada, y aprobada por ella; y cuando despues de veinte y cinco años se viene á atribuirsele el derecho de desaprobarla, es una lisonja calumniosa enteramente parecida á la que le dirigian los promovedores de los excesos y de los crímenes cuando los autorizaban con su nombre.

Lo que exclusivamente le pertenece á ella, es la reclamacion de las garantias individuales; reclamacion siempre tan viva cuando ella es libre, que se confunde

con los primeros esfuerzos que se dirigen á satisfacerla.

Si estas observaciones son justas, es preciso concluir de ellas, que un pueblo ilustrado, sensible, industrioso, á quien se le reusan estas garantías, persevera en un estado crítico durante el cual se forman borrascas, se amontonan, truenan ó relampaguean. La prudencia exige que se le haga gozar de los derechos que reclama, ó si es posible, que se le haga perder la esperanza, ó también la idea, volviendo á sepultarlo en las tinieblas. Entre estos dos extremos nada hai mas que vicisitudes, jamas estabilidad. Ó se avanza ó se retrocede, y todos los pasos progresivos ó retrogradados son sacudimientos; no es posible detenerse en ningun punto. En vano se querria que retrocediendo á mediados del siglo quince escogiesemos alguna época de las que le han sucedido: en ninguna podriamos fijarnos, como tampoco se fijaron nuestros padres. Las que hallásemos duras provocarían á quejas amargas; y las mas dulces, favoreciendo nuestros progresos, nos arrastrarían al término donde las garantías son perfectas. Era pues preciso transportarnos á la edad media y encadenarnos con lazos mas estrechos que aquellos bajo los cuales vivieron doblegados nuestros padres; porque nosotros hemos adquirido mas resortes, y no es posible comprimarnos como ellos sin aniquilarnos.

Por todos respectos merece la edad media que profundamente se medite. Esta es la edad de yerro del género humano; y la edad de oro de los opresores: solo ignoraron los tiranos de aquellos tiempos el arte de ir de acuerdo entre ellos mismos, y de no debilitar por sus discusiones la liga temible que habian formado contra los

pueblos. La antigüedad, dígame lo que se quiera, no ofrece ejemplo de un yugo más inhumano, que el que imponían á nuestros miserables abuelos tantas instituciones despóticas, militares, feudales, sacerdotales, monásticas, escolásticas, imaginadas ó perfeccionadas después del siglo sexto de la era vulgar hasta el catorce. Se diría que, renunciando los entendimientos humanos toda otra habilidad, habían exclusivamente consagrado sus facultades, y empleado sus fuerzas en forjar sus cadenas. Así vemos que sin cesar vuelven los opresores la vista á una época tan lamentada de ellos. Siempre que llegue un aventurero á usurpar el poder supremo, él se apresurará á recoger los nombres, las imágenes y todos los restos de esas instituciones ferruginosas y se esforzará á recomponer con ellas, pieza por pieza, el edificio espantoso. Volverá á sepultar las mismas artes en su barbarie: vereis entonces, usos, costumbres y decoraciones góticas; no oireis hablar sino de Carlomagno, de caballeros andantes, de señores de castillos, de caballeros y trovadores. Se os alabará el candor y la ingenuidad de las producciones más insípidas; y costumbres que realmente fueron tan licenciosas como serviles se os darán por emblemas de la cortesía y del honor.

No es por la vía de las doctrinas por donde yo creo que se conseguiría rechazar la demanda de las garantías individuales. En efecto ¿que debería decirseles á los hombres para probarles que debían ser esclavos y no súbditos, poseídos y no gobernados, que pertenecían á señores, ó á un solo dueño absoluto? ¿Se atreverían á expresar semejante consecuencia en seguida de los argumentos destinados á establecerla?

Véanse aquí cuales son esos argumentos, á lo menos cuanto yo he podido comprenderlos.

“No hay necesidad de constitucion : esta siempre es un manifesto de anarquía, una señal de discordia, un obstáculo invencible que se opone al egercicio de la autoridad legítima. Cuando mas podrá ser admitido el empleo de esta palabra *constitucion*, aplicandola solo en el plural á las diferentes leyes fundamentales de un estado, no reunidas en un solo código. Pero vale aun mas, que estas leyes no estén escritas en ninguna parte, y que subsistan por sí mismas en las ideas comunes, en los hábitos públicos, y en los establecimientos que han atravesado muchos siglos. Un antiguo pueblo no puede pedir bien una constitucion, pues que tiene una, aquella que nacida y envejecida con él, se confunde con su propia historia, y se compone de tradiciones mas sagradas que ningun texto. Las costumbres nacionales han recibido para siempre el sello de esas instituciones antiguas, y jamás tomarán el de las opiniones consignadas en una nueva constitucion. Nada otra cosa resultará de ella que una desavenencia funesta entre las leyes y las costumbres, entre la exígencia importuna de un nuevo código político, y el imperio indestructible de los antiguos usos; entre las pretensiones de las clases plebeyas, fundadas sobre un innoble sistema representativo, y los derechos naturales afectos á los grandes dominios de los hombres titulados y monárquicos; en fin, entre las vanas especulaciones de una filosofía temeraria, y los principios inmutables de una religion divina.”

Yo no pretendo refutar tan nobles razonamientos : digo solamente que ellos han venido á ser ineficaces. Si supo-

nen altas luces, estas son las que no tenemos y que jamas se nos comunicarán. Los conservadores de estas doctrinas no conseguirán propagarlas; en vano harán admirar su talento, y ó lo admirarán ellos mismos: la inutil eminencia de su genio no sería sino una prueba mas luminosa del irreparable descrédito de sus doctrinas.

Se sabe bien, que hay religiones que mezclan á sus ritos, á sus preceptos, y á sus dogmas opiuciones é instituciones políticas. Pero se sabe tambien, que la religion cristiana no tiene este carácter, ni permite esta mezcla; que durante muchos siglos permaneció como extranquera á los gobiernos; que despues ella ha sido indistintamente profesada en las repúblicas y en las monarquías absolutas ó temperadas; que en todas partes ha recomendado la obediencia á las leyes y á las autoridades legítimas; que jamas ha prescripto un género particular de constitucion social. Un ciudadano, que despues vino á ser soberano pontífice (a) públicamente ha declarado: “que el evangelio. no se dirige á destruir la libertad; que al contrario él hace concebir de ella la mas justa y la mas honorable idea; que el gobierno democrático, lejos de repugnar al cristianismo, y de estar en oposiciones con las máximas verdaderamente religiosas, llama, arrastra á los pueblos á la práctica de las virtudes evangélicas; que en una palabra, la fé del cristiano se concilia perpetuamente con los derechos y las obligaciones del hombre libre y tambien de republicano.” ¿ Como pues se nos convencerá que

(a) *Omilia del cittadino—cardinale Chiaramonti &c. Imola dalla estamperia Nazionale, l'anno sesto della libertà [1798] in 4 (Del autor.)*

la declaración de las garantías sociales es temeraria, es impía, y que tiene las mismas calidades el establecimiento de una monarquía limitada por un sistema representativo?

Los súbditos de esta monarquía, y no su territorio es el que se trata de representar. ¿Quién ignora que las posesiones territoriales no son las únicas propiedades en un país industrial y comerciante? ¿Persuadireis á un pueblo inmenso que él no existe sino en la mas pequeña de las clases que lo componen, solo por su virtud y solamente para su provecho? Hace largo tiempo que en la Europa no son comprendidos los hombres en los dominios, ni contados entre el número de cosas poseidas. La extensión mas ó menos grande de las riquezas reales de una casta, es difícil de averiguar, y no daría ninguna consecuencia precisa, mientras que el derecho de todos los gobiernos para ser protegidos, y por consiguiente representados, es inmediatamente sensible.

Sin las costumbres, es verdad, son vanas las leyes; pero un código político que no está de acuerdo con las costumbres, y que no llega á modificarlas, desaparecerá en pocos instantes, y casi por sí mismo. Si son necesarios treinta años de esfuerzos, de guerras, de discusiones y de intrigas para extirpar un sistema de opiniones y de leyes, es porque tiene raíces muy profundas, es decir, raíces morales, que lo reproducirían aun despues que se creyese haberlo abolido. Las costumbres en Francia, habiéndose elevado por grados, sobre todo en el curso del siglo diez y siete, al nivel de las instituciones de 1789, esas costumbres solas han hecho esas instituciones posibles, necesarias y omnipotentes. En su vez, despues de esta época, las institucio-

nes han influido de tal modo sobre las costumbres que, para no percibir el nuevo aspecto que estas presentan, es preciso confinarse en algunos salones privilegiados, y figurarse que allí se ve reunida la nacion entera, y, como se dice algunas veces *toda la Francia*. Yo no observo esta ilusion como ridícula, pues que ella es desastrosa: ella es la que alimentando una oposicion fútil, pero irritante, y aconsejando agresiones tanto mas inconsideradas quanto que ellas no salen de la clase de insultos, perpetúa el estado de revolucion y multiplica las catástrofes.

Si hai algun pueblo europeo que en el curso de catorce siglos haya conservado las mismas leyes, y el mismo gobierno, seguramente no es el pueblo Frances. Toda su historia política interior podría reducirse al establecimiento y á los progresos del régimen feudal bajo los Merovinnianos, á la debilidad de este régimen bajo Carlomagno, á su renacimiento y á sus desarrollos bajo los sucesores de este príncipe, y á su decadencia lenta, intermitente y gradual bajo la dinastía de los Capucios. Cada variacion, pues, de este régimen ha modificado el estado de las personas, los derechos de los comunes, la prerogativa nacional, y aun mucho mas el poder del monarca. Algunos nombres calificados se mantienen con bastante uniformidad en todo el curso de nuestros anales; el de rei pasa sucesivamente á mas de sesenta personages; pero en cada transito tiene una significacion particular. El exprime todos los diversos grados de poder que pueden hallarse comprendidos entre la impotencia absoluta y el mas pleno despotismo. Si huscáis cual fue la medida de la autoridad real entre las manos de Childexerto, de Carlomagno, de Luis el tartanudo,

(o)

de Hugo-Capet, de San Luis, de Felipe el hermoso, de Carlos VI., de Luis XI., de Henrique III., y de Luis XIV. encontrareis diez constituciones acaso tan diferente una de la otra, como la que existe hoi de la del año de 1780. Ninguno de los antiguos cuerpos del estado ha gozado constantemente de los mismos privilegios; no hai ninguno que de distinto modo no haya usado y abusado de lo que ha conquistado, enagenado, recobrado, y vuelto á perder. Yo no hablo de las instituciones subalternas que solo suben á siglos poco remotos; los parlamentos, en el trece ó tambien en el catorce, el consejo de estado á fines del diez y seis, las intendencias en el diez y siete, &c.: lo que importa observar es, que las relaciones entre los príncipes y la nobleza, entre esta y el tercer estado, entre el clero y los otros órdenes, el régimen militar, el sistema judicial, la administracion provincial y municipal, han experimentado perpetuas vicisitudes; de suerte que si preguntamos á los que tan vivamente reclaman la antigua constitucion del Reino, en que consiste esta, de diez mil respuestas, no podremos conseguir dos que sean conformes ó conciliables entre sí.

Y ved aquí porque se quiere mucho mas que las leyes fundamentales no estén escritas. Se sabe de primor que las tradiciones serán lo que se quiera, y se doblegarán al gusto de todas las pretensiones y de todos los caprichos. Si bastan dos ó tres hechos, ó acaso uno solo, para establecer un uso, no habrá máxima liberal ó servil, equitativa ó tiránica, que no pueda sacarse de algunos pasages de nuestra historia y proclamarla por fundamental. Por la misma razon, este odioso término de constitucion, cuando

no se puede evitar el emplearlo, degrada un poco menos en el plural que en el singular: una expresion vaga es mucho mas cómoda que una expresion precisa; desde que hai muchas constituciones, es permitido esperar, que bien presto no habrá ninguna, y que solamente ese monton de destrozos constitucionales confusamente derribados unos sobre otros vendrán á ser un útil arsenal donde podrán escogerse armas, afilarlas ó embotarlas segun se quiera. Pero estas reflexiones que se presentan por sí mismas al espíritu de todo usurpador ú opresor, hieren con no menos viveza la inteligencia de los pueblos, de esos pueblos tan ilustrados hoi día sobre sus intereses, que acaso no hai uno solo en la Europa que no clame por una constitucion.

Renunciad, pues, esos argumentos y doctrinas: no os agoteis en instrucciones, no espereis convertir á nadie; herid y oprimid si pòdeis. La audacia y la violencia pueden causar retrogradaciones rápidas; una experiencia reciente ha probado que en doce años, se puede retroceder, de un espacio inmenso. ¿Quien sabe si todavia con mas arte, á la ayuda de la inquisicion que renaceria mas activa y mas devoradora, á fuerza de correrias prebostales y de tribunales especiosos, á fuerza de suplicios, de destierros y desappropriaciones; regenerando la feudalidad; dotando con profusion un clero innumerable, y legiones monacales antiguas y nuevas; sobre todo, restableciendo la compañía de Jesus; quemando por otra parte todos los egemplares de la mayor parte de los libros y un suficiente número de los que los han leído; cerrando ó corrompiendo las fuentes de la instruccion, y alterando la historia; fabricando títulos; aboliendo la imprenta ó reservando ex-

elusivamente el uso de este arte á las supremas autoridades; apagando poco á poco todas las luces adquiridas; encerrando el comercio en sus mas estrechos límites, y comprimiendo el esfuerzo de toda industria: quien sabe digo, si por un hábil y vigoroso empleo de todos estos medios, no se conseguiria volver á abrir para las generaciones presentes y futuras esos profundos abismos donde los pueblos perdieron toda memoria de su dignidad, todo conocimiento de su fuerza, y toda nocion de las garantías sociales?

Por otra parte, hay bastantes tradiciones sobre este régimen absurdo: se conocen perfectamente las reglas que para mantenerlas deben seguirse.

La primera es, que el populacho se consuma en una extremosa miseria; que ningun producto se acumule entre sus manos; que persevere privado de las fruiciones que darian actividad á sus facultades, movimiento á sus ideas, y alguna energia á sus afecciones. Basta conseguir de él trabajos de que tienen necesidad sus amos; sus consumos deben ser restringidos á lo mui preciso para que no se haga incapaz de proveer á los suyos propios.

La segunda regla es reducir sucesivamente á plebe el mayor número de habitantes, de tal suerte que fuera de ella solo estén sus opresores, reducidos al número preciso para sojuzgarla toda entera, parte por la fuerza, y parte por la impostura; empleando asi mismo para contentarla y encadenarla el servicio maquinal de individuos tomados de su seno. Todo es de temer de una clase intermedia que se formase entre los hombres poderosos y los miserables.

La tercera regla es de prohibir á todo el mundo, y si es posible tambien á los personajes mas eminentes, todo estudio un poco serio de la naturaleza y de la sociedad; de extender el imperio de las supersticiones y de las preocupaciones sobre aquellos mismos que trabajan en su provecho, de borrar las ciencias morales y políticas de la lista de los conocimientos humanos, de imponer silencio á todas las voces que no fuesen los órganos del poder, los fieles intérpretes de sus oráculos y de sus sanas doctrinas que él ha consagrado.

Importa velar particularmente sobre los estudios históricos, y de prevenir sus peligrosas influencias, dirigiéndolos á las investigaciones mas ociosas que se puedan. Si se juzga á propósito que haya sábios, se dará este título á los que sepan verificar particularidades indiferentes, descubrir ó explicar á la ventura movimientos inútiles, disertar sin fin sobre toda menudencia añeja que no toque por ningun punto los destinos y los intereses de los pueblos.

Algunas veces se complace el despotismo en favorecer las bellas letras, porque en efecto ellas comienzan de ordinario tributándole homenajes que parecen fortificarlo; pero estas son unas seducciones que debe temer mucho. Esos talentos, cuyas lisonjas lo embriagan, acabarán por extender muchas luces al rededor de él: mejor haria en romper un vaso cuyos labios son enmelados, pero en cuyo fondo fermenta la verdad.

Mas imprudente aun sería el despotismo, si no llamase al estado de la inocencia y al de la credulidad de la infancia las ciencias físicas y metafísicas, cuyos progresos tienen una influencia que por ser menos inmediata y menos sen-

able, no viene á ser menos peligrosa. Estas ciencias turban de tres modos el sueño de los pueblos esclavos, y el reposo de los opresores. De hecho ellas disipan muchos prestigios por la observacion de los fenómenos, por el exâmen de las leyes de la naturaleza, y por la exposicion del sistema entero del mundo. Despues ellas acostumbran el entendimiento humano á investigaciones profundas y á métodos rigurosos, de los que nunca deja de hacer á otros objetos una aplicacion temeraria. En fin, ellas ilustran las artes, las dirigen, simplifican sus procedimientos, multiplican sus producciones, y les abren nuevas rutas y caminos sin términos. La misma tierra, cuando los rayos de esas ciencias han influido largo tiempo sobre ella, parece tambien que por su activa fecundidad, por la variedad, el órden y la riqueza de sus producciones, sacude el yugo de las preocupaciones y los caprichos. En una palabra, este género de conocimientos, el mas atrevido de todos, acaba por poner á las sociedades en un estado tan regular como próspero, donde las cosas conspiran con los hombres contra el poder arbitrario.

Resulta de este capítulo, lo primero, que un sistema político, donde el entusiasmo nacional sacrificaría todos los intereses domésticos al interes ó mas bien á la gloria del estado, parece que no es acomodado á nuestros usos; segundo, que es en extremo peligroso permitir progresos á las artes y á la razon, cuando no se quieren conceder ni aun reconocer las garantías individuales; tercero, que para reusarlas expresamente el único régimen bien eficaz y bien seguro, si fuese practicable, sería aquel en que fuesen apagadas todas las luces, trabadas todas las industrias,

y retenida la especie humana por su embrutecimiento en la mas estrecha y la mas dura servidumbre.

Con todo, se ha imaginado otro sistema , que consiste en proclamar solemnemente estas garantias , pero en hacerlas ilusorias por leyes de excepcion ó de circunstancias ; este será el objeto del capítulo siguiente.



CAPÍTULO VII.

De los gobiernos bajo los cuales las garantías individuales, aunque declaradas, perseveran ficticias, siendo perpetuamente anuladas ó restringidas por las leyes de excepcion ó de circunstancias.

La hipótesis de que vamos á ocuparnos es la de un pueblo á quien leyes calificadas, fundamentales ó constitucionales han prometido todas las garantías individuales, pero que leyes provisorias que se suceden sin interrupcion, retienen eternamente bajo el yugo del poder arbitrario. (a)

(a) Se han hecho en diversos tiempos y en diversos paises ensayos de este régimen. Jamas se ha establecido mejor en Francia que desde 1800 hasta el mes de Marzo de 1814. Entonces no restaban de las garantías sociales y del sistema representativo otros vestigios que sus nombres. Comisiones de la libertad individual y de la libertad de la prensa, se renovaban periodicamente en el seno de un senado, mientras que en efecto habia venido á ser imposible publicar libremente una sola linea, y de resistir un solo instante á los actos arbitrarios. Este senado y un pretendido cuerpo legislativo daban á la voluntad de un solo hombre la apariencia de un voto nacional, y á la nacion entera el ejemplo de la mas profunda servidumbre. Se vieron desaparecer sucesivamente todas las instituciones garantes, y volverse á remontar todos los resortes de la tirania. Aunque este gobierno haya cometido espantosos atentados, debemos confesar que las persecuciones han sido mas sanguinarias, y las proscripciones mas vastas en 1793 y 94, asi como en 1815 y 16; pero la época de 1800, á 1814, es

Todos los cultos son tolerados, pero la legislación, la administración, la policía, y la política exterior se fundan sobre uno solo, de suerte que las obligaciones religiosas que él impone á la conciencia de sus sectarios, se extienden poco á poco á los actos civiles y domésticos de aquellos que no lo profesan. (15) Aun éstos serán de tal modo reprobados y abandonados por el gobierno, que algunas veces dejará sin castigo los atentados mas criminales contra sus propiedades ó contra sus personas ; ; y dirá con todo que las conciencias son libres !

Se ha declarado que cada cual gozará del derecho de publicar é imprimir sus opiniones ; pero el gobierno se reservará los medios de estorbar la publicación de las opiniones que le desagrada, y de perseguir á los autores que profesaren doctrinas á su juicio no sanas ; se atribuirá la dirección, la redacción, y aun casi la propiedad de los escritos periódicos ; hará mas ; establecerá ó mantendrá directores generales de la industria tipográfica, ; y dirá con todo que la prensa es libre !

Las propiedades son reconocidas por inviolables ; pero algunas de ellas, pública é impunemente amenazadas por los ministros de estado, y por los de la religion del estado, perderán una parte del debil valor que les dejaren los impuestos exórbitanes con que eran oprimidas como todas las demas. Será prohibido, no que se les ataque, sino

aquella en que se avanzó mas la obra de la servidumbre general de la Francia, y aun de la Europa, donde mas habilmente se ha trabajado en apagar toda luz en los entendimientos, toda energia en los caracteres, todo germen de libertad pública y de independencia personal. (Del autor.)

que esto se conozca; acaso se presentarán ocasiones en que el gobierno no las encuentre bastante sólidas para afectarles no sé que títulos: y por lo mismo dirá siempre que no pone entre ellas y las otras propiedades ninguna diferencia.

En fin, la seguridad de las personas se halla solemnemente consagrada: pero acontecerán lances donde los ministros, los administradores, los agentes superiores y subalternos del gobierno, esten autorizados para echar la mano sobre los ciudadanos sospechosos á sus ojos, y para detenerlos en prisiones, sin presentarlos ante la justicia. ¡Quien sabe, si podrá acontecer que centenares y millares de individuos, militares, jurisconsultos, hombres de estado y de letras, propietarios, comerciantes, y artistas fuesen desterrados ó deportados para siempre sin ninguna figura de juicio, y acaso por hechos, opiniones y votos sobre los cuales la ley fundamental habria vedado expresamente toda indagacion. El gobierno buscará esos votos, comprehenderá si es preciso, en la misma proscripcion los votos opuestos ó contradictorios, perseguirá á los proscriptos mas allá de sus fronteras, y querrá que no encuentren ningun asilo; ¡con todo continuará apellidándose el garante de la seguridad de todas las personas!

Si no se tratase aquí sino de algunos abusos accidentales del poder, podrian creerse inevitables en medio de los movimientos complicados de un vasto sistema de administracion. Lo que es extraño, y lo que casi tiene algo de prodigio, es que los actos que desmienten textualmente la ley fundamental, puedan llevar el nombre de leyes y revestirse de toda la autoridad de que ellos la despojan. Una constitucion es evidentemente nula, sino es la ley de

todas las demas leyes. Desde que estas pueden substraerse de su imperio, restringirla, transgredirla, y suspenderla, no es mas que una ficcion, una mentira. Entre todas las leyes, solo ella es ineficaz, pues que nada puede contra las otras que todo lo pueden contra ella misma. Podria decirse que solo existe para recibir ultrages, y para hacer mas sensibles á cada ciudadano los atentados individuales que le habia prometido no tuviese motivo de temerlos. ¿Qué significa esa inmutabilidad que aun se atreven á atribuirle? Una ley inmutable solo es aquella que se observa; y se empieza á trastornar una constitucion desde el momento en que se desobedece una de sus disposiciones literales. Lo que contradice la letra de una ley constitucional, jamas está conforme con su espíritu, y se destruye su autoridad si en las cuestiones que positivamente ha decidido, se consulta otra cosa que su texto.

En la hipótesis en que hablamos hai simultaneamente dos sistemas opuestos, uno es constitucional, el otro revolucionario; porque este nombre bárbaro es el único que conviene á caprichos sugeridos por circunstancias movibles. El primero es solo un simple aparato; el cual subministra nombres á algunas autoridades, títulos á sus actos, y fórmulas á sus determinaciones. El segundo imprime en efecto los movimientos, y por mas que se oculte lo posible es el único que se deja sentir. Si el ceremonial constitucional hiere con todo algunas veces la vista; las voluntades arbitrarias son las que rigen las acciones, y las que penetran todo el interior de los hombres y de las cosas. Pero aunque las fuerzas sean siempre desiguales entre el orden y el desorden, aunque este no pueda perpetuarse sin prevalecer, su coexistencia arrastra entre uno y otro

una lucha diaria y escandalosa, que dejando al primero sin poder, deja tambien al segundo sin crédito, y aun sin reconocimiento. Lo que resta del régimen regular basta aun para deshonar al poder arbitrario, que, irritándose de este oprobio, se sumerge mas y mas.

Cuando estos métodos existen, basta observar de cerca lo que sucede en las administraciones superiores y subalternas, en los consejos, en las oficinas, y los tribunales; vereis por todas partes muchos mas hombres empleados en preparar, egecutar, aplicar leyes de excepcion, que en llenar funciones razonables. Cuando hai dos principios en un gobierno, siempre es el malo el que ocupa y anima la mayor parte de los agentes de la autoridad. Los negocios, cuyo curso es reglado, si por casualidad se presentan algunos de ellos, no tienen interés en su juicio, y son diferidos á momentos del mayor descanso. Ellos creen no gobernar ni administrar, si no imprimen ó no reciben sacudimientos; temen el órden, no solamente como órden, sino tambien como fastidio. Notad por otra parte, que en el momento en que cesase el régimen arbitrario, vendria á ser superflua la mitad de los empleos, y el gobierno mucho menos pródigo de salarios y gratificaciones. Asi, entre las causas que perpetuan este régimen, deben contarse los intereses que satisface, las codicias que alimenta, por consiguiente el enorme aumento de gastos públicos que él exige; porque la tiranía y la impostura son mui caras. Despojar todo un pueblo de las garantias individuales es un oficio lucrativo que viene á ser la única industria y la única ciencia de los mejores funcionarios y de los empleados que la egercen,

Por lo que respecta al gobierno que los asalaria, seguramente, en todo esto, nada gana. Este doble régimen lejos de convertirse en su provecho, lo mantiene en una posición falsa y peligrosa, lo constituye en un estado habitual de infidelidad, y lo condena á reproducir sin cesar miserables sofismas, cuyos absurdos hieren los ánimos menos ejercitados y lo exponen alternativamente, y algunas veces simultáneamente, á los resentimientos y á los ataques de todos los partidos heridos, á su vez, de esas armas ilegítimas, después de haberse también á su vez aprovechado de ellas. Tomando en el seno de las facciones esos instrumentos y esas víctimas, el sistema arbitrario ó revolucionario reanima su fanatismo, eterniza sus venganzas, alimenta á los gobiernos, como á los gobernados de desconfianzas, de inquietudes, de aprehensiones vagas, de esperanzas quiméricas, y los arrastra, al travez de su mala situación á las mas deplorables catástrofes.

Los efectos de este régimen sobre el orden representativo, y sobre el orden judicial, merecen una particular observacion.

Para hacer las garantías puramente facticias, es de necesidad obrar de manera que la representacion nacional solo sea un vano simulacro. Se destruye, pues, el derecho de ciudadano, se señalan los electores, se les nombra de oficio, y se cuenta esta funcion entre los favores arbitrariamente distribuidos. Unas veces no se les deja mas que el derecho de presentar candidatos de los cuales los cortesanos, reunidos en cuerpo, están encargados de escoger aquellos que mas se les parecen; otras, si los electores deben hacer inmediatamente nominaciones definitivas,

se emplean todos los medios de la intriga, de la corrupcion, de la violencia, para que las hagan como se desea, y como se han determinado de antemano por listas ministeriales. Se consigue así una pretendida asamblea representativa donde solo el gobierno es representado; lo es en efecto por sus mas afectas creaturas, por los agentes de su mayor confianza; nobles ó privilegiados de antigua ó de nueva data, ministros, consejeros de estado, administradores generales y particulares, presidentes y consejeros del cuerpo de justicia, tenientes, procuradores y abogados del príncipe. Ningun cuidado se malogra á fin de que los gobernados no tengan allí, si se puede, ninguna persona que los represente; ninguno cuyos intereses sean los suyos, ninguno que pueda llevar allí sus opiniones, sus sentimientos y sus votos. Cuando el silencio absoluto no es allí preceptuado, los acentos de la adulacion son los únicos que se hacen oír con plena libertad: si por casualidad se levantan algunas voces para invocar las garantías prometidas, y para señalar monstruosos abusos, ellas son interrumpidas, sofocadas por los clamores, y bien presto se reusa expresamente, escuchar ese language de la razon y de la patria.

¿Se quiere aparentar que se instituyen consejos de administracion local? Se dará este nombre á comisiones cuyos miembros serán nombrados directamente por la suprema autoridad, sin ninguna participacion de los administradores, y quienes, expresando aquello mismo que se les hubiese dictado, ó lo que les sugiriesen los intereses particulares de su causa, aparentarán haber declarado el voto público de una ciudad, de un distrito, de una provincia.

Los jurados, si no se llega á extinguir esta institucion incómoda, si á lo menos se han visto forzados á conservar el nombre, los jurados serán tambien comisionados designados por los intendentes y presidentes, segun el interes que tomarán los gobernantes en las causas, cuya lista se les habrá pasado antes de esta eleccion. Se abolirá por otra parte el jury de acusacion; y con todo llegará aun á tal punto la desconfianza del vano simulacro de un jury de juicio, que se le sostituirá el conocimiento de la mayor parte de los negocios criminales, sea bajo el pretesto que la verificacion de los hechos no son mas que delitos que no arrastran penas afflictivas ó infamantes, sea porque se habrán criado para muchos crímenes tribunales de excepcion.

En efecto, hai necesidad de alterar todos los elementos y todos los resortes del órden judiciario, cuando se ha resuelto reducir á nombres vacíos de sentido las garantias que se han proclamado. Antes de convertir contra ellas el ministerio de los jueces ordinarios instituidos para defenderlas, se comienza voluntariamente por crear tribunales revolucionarios, cortes de prevostes, cortes especiales permanentes, extraordinarias, ú otras, consejos de guerra, y comisiones militares. Todos estos nombres á lo menos, advierten lo bastante lo que es preciso esperar; por lo demas cada cual sabe, que no es para proteger la inocencia ni para afirmar las garantias, que se emplea semejante justicia. Los gobernantes se apresuran á servirse de ella, para desembarazarse de sus enemigos ó de aquellos que han querido tenerlos por tales; y cuando el curso de los acontecimientos ha llegado á ser tan rápido, el número

de las víctimas tan extraordinario, y la iniquidad tan palpable y tan irritante, que asustan á ellos mismos, se determinan, no sin pesar, á romper algunas instituciones de proscricion, y á reemplazarlas por cortes, tribunales ó consejos cuya apariencia sea mas regular. Una de las ideas que adoptan algunas veces es la de dar atribuciones judiciarias á un consejo de estado que la ley fundamental no reconoce, y que puede existir muy bien en una monarquía absoluta, pero que no tiene lugar en un verdadero sistema representativo, porque no siendo ni responsable ni dependiente, llenando á un tiempo y confundiendo funciones de toda especie, legislativas, ministeriales, administrativas y en fin judiciarias, es realmente indefinible é incompatible por su naturaleza con una constitucion propiamente tal, como lo es por el gasto inútil que causa y que está en oposicion con toda sábia economía. Cuando este consejo es empleado como tribunal, el gobierno es el que juzga, y por lo comun en su propia causa. Con todo, como es difícil dejar el limitar esta jurisdiccion aulica á ciertos géneros de negocios, no crearian los gobiernos juzgar lo bastante, si no dispusiesen tribunales ordinarios ó constitucionales; y para que estos no sean indóciles, prevaleiéndose de su inamovilidad, se aplican á hacerlo ilusorio como todo lo demas. La nominacion de los jueces solo será pues provisoria, mientras que no sean instituidos; y no les instituirá, sino despues de haber tomado un termino de muchos años á fin de dirigirlos, probarlos y purificarlos. Antes de que acabe este termino, se hará alguna mudanza en la organizacion judicial, por otra parte inútil ó dañosa, pero que anulará los nombramientos precedentes, autori-

gará otros nuevos, y retirará mas y mas la institucion fatal. Aun despues que sea consumada, perseverará una reorganizacion siempre posible, siempre anunciada, siempre el objeto de los temores y de las esperanzas de cada juez, siempre el motivo de su docilidad y de su complacencia: no olvidará jamas que él puede en esta hipótesis, verse destituido con pension ó sin ella, ó bien promovido á un grado superior. Véase aquí como los juicios criminales, y aun los civiles, en que los gobernantes tengan intereses, solo emanarán en último análisis, de ellos mismos, y como sojuzgarán un tribunal que debia permanecer independiente é imparcial. Sin duda la autoridad soberana debe tener en los tribunales oficiales que le sean propios, y que en efecto sean dignos de ella por la decencia y gravedad de sus razonamientos, quienes jamas se crean dispensados por su cargo de obedecer á sus conciencias, ni autorizados á transformar una acusacion pública en un tegido de sofismas desacreditados, de ficciones calumniosas, de observaciones satíricas ó de imprecaciones violentas. Pero al lado, ó aun encima de esos órganos del gobierno, tambien la ley tiene los suyos: estos son los jueces; y todo vestigio de orden y de equidad desaparecerá de un tribunal, si el primero de los jueces que lo compone se constituye, sin el menor disfraz la parte adversa de los acusados; si amenazase á los defensores y circunscribiese las defensas; si encontrando el secreto de ser injusto aun con los culpables, él no hiciese en todo el curso de los debates sino pronunciar, con el acceso de la cólera y de la venganza, la sentencia que los debe terminar. En vano semejantes sentencias se repetirían como el eco, de grado en

grado, en muchas cortes: la opinion pública las reprobaba á todas con una voz unánime y tranquila, que solo los jueces tendrian la desgracia de no oír; porque no prestando el oído sino á la voz de los hombres de quienes dependen, y de aquellos que ellos tienen bajo su propia dependencia, se entretendrian en ilusiones de partido, disipadas largo tiempo en el seno de la sociedad entera. Seguramente que bajo el puro despotismo se pronuncian muchas sentencias injustas. Pero si alguno escribiese alguna vez los anales de las iniquidades judiciares, las épocas que proveyesen mas materiales á esta horrible historia, serian aquellas donde los gobiernos infieles harian ilusorias las garantías que habian prometido. Cualquiera color ó cualquiera direccion que tome este régimen, que él sea demagógico ó directorial, revolucionario ó reaccionario, es, por su esencia el de la mentira, del descaro y de la crueldad: entonces es cuando sin ninguna excepcion, todas las cuestiones se deciden, no por el exámen de los hechos, sino por el concepto que se tiene de los sentimientos políticos de cada acusado; y mientras que las maldades mas averiguadas perseveran impunes, desde que se creen cometidas por la causa que se ha calificado de buena, las opiniones contrarias á las de los gobernantes son crímenes irrenisibles. Los procesos de estado se multiplican sin medida, mas arbitrarios, mas irregulares que bajo la monarquía absoluta; y se ve uno tentado á desear los procesos secretos que á lo menos cubrian tantos escándalos.

Nunca será difícil calcular el fin que vendria á tener el regimen fraudulento de que hablamos: preciso es que toque en el extremo de destruir radicalmente las garantías, ó en

el de las turbulencias que de ordinario no las vuelven. Lo que debe asombrar, es que él pueda establecerse, y que un pueblo, bastante ilustrado para reclamar los derechos individuales, y bastante fuerte para conseguir que sean reconocidas, lleve la irreflexión y la indolencia hasta sufrir que se reduzcan á ilusiones pueriles. ¿Pero, quien no sabe el imperio que las palabras, las fórmulas y las apariencias empiezan siempre á ejercer en los ánimos? Los artículos constitucionales donde se hallan proclamados estos derechos, los cuerpos instituidos en su defensa, uu senado, un tribunal, diputados, electores, jurados, jueces inamovibles, el aparato, en fin de un sistema representativo, hieren los ojos de todos, tranquilizan los ánimos, y disipan las primeras alarmas del pequeño número de ciudadanos que no ha podido seducir. El espacio de tiempo que necesita la opinion pública para formarse, es empleado en el desarrollo de todos los medios de usurpacion y de impostura, en corromper los hombres que perseveran encargados de las funciones públicas, en privar á los otros de toda influencia, y en establecer en las diferentes clases de la sociedad los hábitos y las costumbres que convienen á semejante gobierno, hasta que estos excesos, y, lo que es peor, estas imprudencias, traigan reveses que lo sacudan y tempestades que lo desarraiguen. Su caída es rápida, por que los primeros síntomas que la anuncian disipan las ilusiones, y vuelven á la opinion pública sus luces, su libertad, y su poder. Se avergüenzan los hombres de haber llamado á la impudencia energía y habilidad al charlatanismo; y de no haber mucho tiempo antes atrevidose á decir lo que pensaban, y de haberse dejado tomar en lazos realmente descubiertos.

Ninguno hace menos progresos en el arte de gobernar como aquel que lo ejerce arbitrariamente: el medio de llegar á ser habil un jugador no es el de acostumbrarse á trampas: todo fraude viene de la impericia. Con todo se ven hombres de estado contraer hasta tal punto la necesidad de los fraudes políticos, quiero decir, de las leyes de excepcion, y de los actos arbitrarios, que acaban por persuadirse de buena fé que es imposible gobernar de otro modo. Ellos miran con espanto el momento en que llegasen á faltarles estos medios extraordinarios de que se valen diariamente. Reclaman la permanencia del régimen inconstitucional, menos por hacer mal que por ponerse en estado de obrar alguna cosa: renunciando el desorden, se creerian condenados á la inaccion; un gobierno regular no es á sus ojos, sino un gobierno desarmado. Bien presto tambien, se aplauden de haber concebido una idea tan ajustada á la naturaleza de sus funciones, y tienen lastima de las almas vulgares que perseveran aconsejando la franqueza, el órden y la justicia. Se avergonzarian de descender á la esfera de los hombres de principios, de los especuladores sin experiencia, y de los partidarios de las teorías abstractas. Segun ellos, el respeto á las máximas constitucionales es el síntoma de una inteligencia estrecha, y de una completa ineptitud para las funciones públicas; y á fuerza de oírlos pronunciar esta sentencia, imbuidas muchas gentes en las máximas de la fidelidad, se esfuerzan á renunciarlas, temiendo no pasar por inhábiles.

Sin contradiccion, la política es una ciencia experimental, y es un absurdo erigir en principio lo que ella contra-

dice. Una teoría es un sistema, ó un conjunto de las reglas de un arte: si estas reglas son impracticables, ó si no producen sino una práctica viciosa, entonces solo componen una muy mala teoría, ó mas propiamente hablando, no merecen este nombre. La experiencia pues debe ser aquí la única guía, y la única maestra; pero, pregunto yo ¿donde están los hechos que comprueban la utilidad, y la necesidad de las leyes de excepcion y de medidas arbitrarias? ¿Que otros resultados han traído jamas, sino las injusticias, los infortunios particulares, los disturbios públicos, las disenciones, las sublevaciones, los destronamientos y las calamidades? ¿Que coronas han afirmado? ¿A que pueblos han hecho sábios, felices y tranquilos? El despotismo absoluto puede á lo menos lisongearse de algunos sucesos prósperos; se le ha visto en ciertos países y en ciertas épocas mantenerse largo tiempo solidado y en calma. Pero esta mezcla estravagante de leyes fundamentales y de caprichos revolucionarios ¿á quien jamas ha aprovechado? ¿Que página de la historia depone en honor suyo? ¿Que triunfo ha conseguido que no haya sido incierto, y expiado bien presto por grandes infortunios? ¿Cuando no ha perdido lo que pretendia salvar? ¿Cual es la nacion que por ella no haya sido arrasada ó á la servidumbre ó á la anarquía? ¿Y vosotros que-reis que admiremos vuestra profunda sabiduría, por que, mas temerarios que vuestros predecesores, recogeis sus tradiciones sin asustaros de su caída; porque desdeñando todas las lecciones, despreciando todos los ejemplos, os elevais á regiones borrascosas donde todas las contingencias son contra vosotros! Ah! Yo convengo que la obli-

gacion de llenar sus promesas, y de ser fiel á sus empeños es una nocion bien vulgar, y que nada tiene de eminente: ella resulta inmediatamente del sentido de las palabras y de la naturaleza de las cosas; pero no es menos un consejo de la experiencia, y un resultado de todas las observaciones positivas. Digaseme por gracia ¿por qué pensais que no hay penetracion y habilidad sino en la mala fé y en las practicas fraudulentas? ¿Con que derecho asegurais que tantos sábios, que en el curso de los siglos precedentes han aplicado la moral á la política, no eran mas que vicionarios ociosos que nada habian ensayado, nada observado, nada recogido? Ellos conocieron antes que nosotros, y mejor que nosotros, el peligro de las especulaciones abstractas; pero habian estudiado el corazon humano, profundizado la historia de las sociedades, seguido de cerca el curso de los negocios políticos de su tiempo, y buscado las causas y los efectos de las revoluciones anteriores. Si ellos nos han dicho que tiene tanto de peligro como de afrenta violar las leyes fundamentales, que acaban de establecerse, esto no es una falta suya; es sí un resultado que encontraron, que no inventaron y que vosotros confirmareis tarde ó temprano por nuevos egemplos siempre que persistais en reputaros muy ilustrados para convertirlo en vuestro provecho.

Pero, nos repondreis ¡las circunstancias! ¡Que este refran añejo podrá aun pasar con algun crédito! ¡Cuando insensatos demagogos en nombre del pueblo y de su libertad reinando por la fuerza y el terror, cubren todo un pais de sangre y de cenizas, dicen tambien que estos espantosos estragos son exigidos por las circunstancias!

Siempre que un usurpador reduce todas las instituciones á vanos simulacros, todos los derechos á los favores que dispensa, y todas las leyes á sus antojadizas voluntades, sostiene que no hay otros medios de ocurrir á las necesidades del momento. Cuando los facciosos ya pujantes señalan sus triunfos por las represalias de todas las injusticias que han sufrido, y cuando imitan punto por punto los artificios, las infidelidades, y las violencias de que ellos se han quejado, afectan obedecer en esta venganza el imperio de las circunstancias. Siempre, pues, ocurren circunstancias, para que jamas haya constitucion, ni garantías para las personas! Sí, ciertamente! las circunstancias perseveran ó llegan á ser críticas, siempre que una constitucion está expuesta á los tiros de un régimen inconstitucional, y mientras que las seguridades prometidas por las leyes fundamentales se hallen desmentidas y anuladas por leyes revolucionarias. La obstinacion por no salir de este sistema irregular, es en el fondo la única circunstancia peligrosa; todos los otros peligros emanan de aquella: vos aplicais como remedio el mismo principio del mal; vuestra medicina es la que ha criado y la que alimenta la enfermedad. ¿No es cosa sensible que la negativa de los beneficios solemnemente decretados, deba prolongar la agitacion de los espíritus, la animosidad de los descontentos, las maniobras de los malvados, los temores y las esperanzas de los facciosos? ¿No dicta el juicio, que es preciso no contar, ni sobre la aficion de los partidos que se amenazan, ni sobre la fidelidad de aquel cuyas pretensiones y esfuerzos solo se fomentan por mitad? ¿No conoce todo el mundo que estas medidas arbitrarias son:

los ensayos de un tirano tímido aun preparativos de sube-
sion, y retractaciones artificiosas y graduales de todas las
promesas que se han hecho? ¿Quien no sabe que las
leyes regulares, y los actos comunes de los poderes pú-
blicos, bastarian plenamente para contener toda empresa
efectiva contra un gobierno establecido; que los únicos
golpes terribles á la rebelion y favorables á la autoridad
son aquellos que da la justicia con una mano sábia y
reglada; que las proscripciones mas bien hacen vacilar
á los proscriptores que desalentar á los proscriptos; en
fin, que ellas dejan á estos, espíritu y resorte mientras
viven; renombre, crédito y vengadores cuando no exis-
ten? Estas no son abstracciones, especulaciones, ni prin-
cipios; son sí, documentos suministrados en todas épocas
por muchas experiencias.

Con todo, quanto mas ha durado el régimen arbitra-
rio, tanto mas les que lo han sostenido han temido per-
derlo. Una larga ausencia de la libertad les hace conce-
bir su brusca vuelta, como un peligro que toca en los
extremos; y mas vivo este espanto de dia en dia, los
hace avanzar á grandes pasos en una carrera obscura y
tortuosa que solo tiene dos salidas, el abismo del despo-
tismo ó el abismo de una revolucion. Dicen que las cir-
cunstancias son graves, y lo dicen con razon; pues que
en efecto ellos las han llevado á ese grado por las le-
yes de excepcion que han acumulado. Pero este estado
tan alarmante para la nacion entera, y para aquellos que
la gobiernan, cesaria sin duda si el régimen imprudente
que es su única causa, llegase á desaparecer de un gol-
pe, ó á lo ménos á apagarse por grados.

Los hombres pueden resignarse á sufrir el despotismo absoluto, cuando se encuentra tan fuertemente establecido, que resistiendolo, no habria otra fortuna que correr, sino la de hacer mas pesado el yugo. ¿Deberán ir á romperse la cabeza contra las paredes de sus prisiones? Por otra parte una larga y profunda esclavitud apaga en ellos toda luz, toda actividad, y les hace perder hasta la idea de otro mejor modo de existir; ellos miran como inflexible el destino que les ha cabido en este mundo; y sus esperanzas, si son capaces de tenerlas, se refugian á la otra vida. Semejante tirania nada tiene que temer de sus víctimas: las causas de su destruccion solo existen en ella misma, ó en sus rivales. Ella sucumbirá algun dia, debilitada por sus propios excesos, ó agoviada por vecinos mas poderosos que ella. Pero un pueblo que ha llegado á concebir en que consisten las garantias individuales, á aquel mismo á quien se le han prometido, y á quien se continua prometiendoselas, no las renuncia por su voluntad. Confieso que á fuerza de restringirlas por leyes de excepcion, se llega algunas veces á despojarlo enteramente de ellas: ved aquí, pues, yo lo aseguro, el último fin de esas leyes y el único aspecto bajo el cual pueden ser buenas de algun modo. Pero si ellas no llegan á este término en poco tiempo, yerran el golpe: á este fin, todos los medios de seduccion, de corrupcion y de terror, deben ser combinados con una habilidad poco comun, y empleados con una rapidez que apenas permita á este pueblo estar en el pormenor de tantas ilusiones, y de conocer los progresos de la metamórfosis que ellas le hacen sufrir. Pasados dos ó tres años, los sucesos que no se han

podido conseguir por la impostura y la desvergüenza, son poco mas ó menos desesperados; y para consumir la servidumbre general, es preciso correr los riesgos inseparables de las medidas mas violentas, tentar empresas bruscas, y obrar catástrofes repentinas.

No nos parecen precisas explicaciones mas largas para demostrar cuales son los efectos, que producen sobre los particulares, sobre los gobiernos, sobre la autoridad suprema, y sobre todo el estado, las leyes de circunstancias y las medidas arbitrarias que desmienten las promesas de una ley fundamental.

De hecho ellas prolongan y mantienen á los ciudadanos en el peor estado político que puede imaginarse: porque los encuentran eminentemente sensibles á todos sus golpes, y dispuestos á considerar como otras tantas iniquidades todos los males con que los oprimen cada dia. Nosotros soportamos las plagas de la naturaleza, porque sabemos que el curso y el orden mismo de las cosas las traen inevitablemente; no se ha comprometido la naturaleza á perdonarnoslas. Despues que para perservarnos de ellas, hemos hecho uso de los medios que puso en nuestras manos, la paciencia aun es un recurso cuando nos afligen. Esta resignacion que honra y consuela á los desgraciados, porque les comunica el sentimiento de las fuerzas morales que les restan, podria tambien tenerla un sábio bajo el yugo fatal é inflexible de la tirania omnipotente. Pero cuando, prometiendo nosotros estar siempre vela sobre la seguridad de nuestras personas y propiedades, y sobre la conservacion de nuestra libertad, no cesais vos mismo de ofenderlas por excepciones

cuotidianas de vuestras leyes inmutables, nosotros ya no sabemos donde volver los ojos para encontrar motivos de paciencia, y nuestra razon, lejos de templar nuestra sensibilidad, no sirve mas que para agriarla.

En segundo lugar, el régimen arbitrario deprava y atormenta á los gobiernos. En efecto, ó bien violando con él la ley fundamental, se dirigen realmente á trastornarla, lo que sería el colmo de la mala fé, mas bien que un indicio de habilidad; ó bien, ellos no se confiesan culpables de esta premeditada intencion, y entonces, me atrevo á decir que no reconocen ninguna de que darse cuenta. Ellos caminan sin brújula, al arbitrio de las contingencias, de que nos hablan sin cesar, y en efecto solo tienen caprichos tan variables como las ocaciones que se los sugieren. Por reprobables que se encuentren semejantes ministros, son mucho mas dignos de lástima. A los subsidios inseparables del egercicio de un gran poder, la movilidad de sus intereses y de sus pasiones añaden ansiedades mucho mas amargas. Observad de cerca unas tras otras las operaciones, en todo el curso de este régimen, medio constitucional, medio revolucionario, ellas no ofrecen asi como él, sino síntomas de inquietud y de pesares; sus dias se marchitan y se consumen al travez de tantas vicisitudes y de crisis: ni el fausto, ni la opulencia, ni los placeres, ni el mismo trabajo, endulzan la amargura con que los empapa cada nueva irregularidad.

En tercer lugar, este régimen perjudica á la autoridad soberana. Sin él, los sentimientos de confianza, de respeto, y de amor, que inspira una ley fundamental que ha

prometido las garantías individuales, rodaría siempre el trono, sobre todo consagraria el poder de un príncipe cuya obra sería esta ley y cuyo avenimiento había sido señalado con este beneficio. Nadie es más interesado como él en que se mantenga inviolable. Recibirá los golpes de todos los tiros que ella sufra. No, nunca tendría enemigo más pérfido, ó si se quiere, amigos más imprudentes, que los que se atreviesen á modificarla, atormentarla sin cesar, y subordinarla á las fantacias y á los meteoros de cada día: á lo largo estas flutuaciones harían bambolear el trono más sólido, aquel mismo que nunca hubiese vasilado, pues que ellas quitarían perpetuamente de su lugar las bases sobre que debe reposar. ¿Donde están los nuevos puntos de apoyo que le darán las leyes de excepción, cuando ellas le arrebatan el más sagrado de todos, aquel que había adquirido confundiendo sus intereses con los de todos los ciudadanos, y sus garantías con las suyas?

En fin, en el sistema que acabamos de examinar, el estado se divide á lo menos en tres partidos muy distintos. El primero, si aun se puede considerar como una parte el cuerpo entero de la nación, quiere la ley fundamental. El segundo, compuesto de ministros, de sus agentes, de sus criaturas, quiere leyes de excepción. El tercero, formado de corporaciones en otro tiempo privilegiadas, quiere, á todo precio, resucitar instituciones góticas, cuyos resortes están rotos, y cuya memoria es casi abolida: se ve al estado flotar entre las leyes constitucionales y las de circunstancias, réprobar, é invocar tan presto las unas como las otras, según las cree dañosas ó útiles á sus vanos proyectos. Esto sucede, y debía bastar que

solo hubiese estos tres partidos inmediatamente visibles; pero nunca hai seguridad de que no existan algunos otros: cada uno de estos tres colores tan vivos, puede ocultar otros intereses, y mas de una empresa particular. Mientras que haya leyes de excepcion, siempre es probable que subsistan y obren aun las antiguas facciones, que ya no aparecian. Solo se consigue seguridad contra ellas por el imperio absoluto é inflexible de la ley fundamental. Este imperio es el único que puede desarmar todos los partidos, comprehendido entre estos el que lo reclama. Pero mientras que se espera, todo se consume en el estado, todo pierde su color propio, todo se altera. Actos arbitrarios, intrigas políticas, temores y congeturas de toda especie entibian el curso de los negocios privados, minoran el número de las producciones, de las transacciones y de los cambios; y limitan las fuentes de la riqueza nacional. La fuerza pública se descompone, y la independencia del estado persevera sin garantia.

Hay dos modos de comprometer esta independencia: el uno es el de abusar de una grande fuerza para cometer por defuera injusticias escandalosas que no pueden quedar impunes; el otro es perpetuar por de dentro un régimen irregular, caprichoso, y de tal modo indeciso que por dentro y por fuera cada cual lo crea puramente provisorio. Mas que ningun otro azote lucha el régimen arbitrario contra el vigor natural del cuerpo político que por sí mismo cerraría en pocos meses las llagas mas profundas; prolonga los reveces, deja al pais y al pueblo á quien aflige á la merced de los amigos ó enemigos exteriores del estado; autoriza, convida á los extrau-

geros á preveer alguna explosion nueva de las discordias intestinas que alimenta, justifica sus desconfianzas, sus inquietudes, y acaso sus exâcciones. Para que una grande nacion conserve ó recobre su independenciam, solo tiene necesidad de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo sobre el cual se estiende á un tiempo el simulacro de una constitucion que garantiza, y la mano vagamunda del poder arbitrario.

Concluyamos que el puro y pleno despotismo que reusa expresamente todas las garantias individuales, es el fondo menos irracional, menos temerario, algunas veces tambien, menos duro y menos desastroso que el régimen infiel que las promete y que las arrebatam, las proclama y las desconoce, las declara inmutables, para violarlas cada dia. Pero el único sistema sábio y seguro, aunque sea el menos usado, es el de concederlas realmente y mantenerlas de buena fé.



CAPÍTULO VIII.

De los gobiernos que realmente dan las garantías individuales.

LA palabra *gobierno* ha sido, como otras muchas; empleada en sentido muy diverso. Tan presto solo designa el poder encargado de la ejecución de las leyes; tan presto abraza todos los poderes superiores, concentrados ó divididos, egercidos por una sola persona ó por muchas; tan presto, en fin, viene á ser casi sinónimo de la palabra *constitucion*, y se aplica, no al egercicio de los poderes, sino al sistema de su organizacion. No habiendo necesidad de definirlo aqui con una precision rigorosa, le dejaremos el significado mas extenso: el representará el poder supremo, en cuanto se compone de la ley fundamental del estado, de las leyes particulares, y de las voluntades sean las que fueren, que hagan, egercuten y apliquen todas esas leyes. Si como lo supone el título de este capítulo, este poder supremo da las garantías individuales y las hace inviolables, no es preciso inquirir su verdadero origen, como se ha establecido, formado, constituido y organizado. Siendo como es el efecto tan bueno, sea cual fuere la causa, ella es excelente; el objeto de la sociedad está conseguido. La ausencia ó la imperfeccion de estas garantías es la única crítica razonable que debe hacerse de un gobierno; y el

que se escapa de esta tacha, no puede merecer ninguna que sea de alguna importancia.

Pero para que un sistema político llegue á este blanco, ¿no hay ciertos elementos que él debe ofrecer indispensablemente? Sí, sin duda, y ya nosotros hemos observado tres instituciones sin las cuales parece imposible que pueda existir. La primera es la del jury, es decir, la intervencion de los ciudadanos llamados como personas particulares á verificar los hechos que constituyen delitos ó crímenes. La segunda consiste en la inamovilidad y perfecta independencia de los jueces: la tercera en una asamblea de representantes cuyo consentimiento sea necesario para el establecimiento de todo impuesto, para la abertura de todo préstamo, y para la promulgacion de toda ley nueva. Pero esta tercera institucion presupone otra, es á saber, la eleccion libre, regular, y periódica de los representantes por todos los verdaderos accionistas de la sociedad.

Las condiciones requeridas para el ejercicio del derecho de ciudadanía deben determinarse por las circunstancias propias de cada pais y de cada poblacion. Pero estando una vez reglados por la ley para muchos años los modos y procedimientos de las elecciones, cualquiera influencia que pretendieran ejercer los ministros del poder supremo sobre la eleccion de los representantes, destruiria inmediatamente todas las garantías individuales. En efecto, se trata de formar una cámara para el interes de los gobernados y no para el de los gobernantes, si estos tienen la desgracia de tener un interes particular. Ellos tienen pues, y anuncian que tienen algun interes antinacional desde que se mezclan en las elecciones

nes públicas: (16) todo es hecho cuando sus intrigas tienen buen suceso, y hemos salido de la hipótesis bajo que hemos formado este capítulo; nada hay inviolable, los electores que han querido sufrir esta influencia ministerial merecen todos los males que no dejarán de sobrevenirles.

Entrando en nuestra hipótesis, tenemos que considerar, 1°. la asamblea ó cámara nacional representativa; 2°. las otras asambleas ó personas públicas á quienes puede pertenecer el carácter representativo; 3°. los agentes ó funcionarios responsables; 4°. los gobernados y representados que no son ni agentes ni representantes.

I. Exâminar los proyectos de ley en todas sus relaciones con las garantías individuales, ved aquí la atribucion principal de la asamblea legislativa que representa la nacion entera; y aun podría suceder que esta atribucion fuese estrictamente la única. En una monarquía, es de descarse que esta cámara se muestre muy poco celosa de ejercer ninguna iniciativa, y que no acoja sino con infinita reserva las proposiciones nacidas en su seno. (17) Si, en lugar de aprobar ó de rechazar los proyectos que le presenta el gobierno, ella se complaciese en modificarlos, y si deliberase sobre mudanzas ó mejoras, sobre artículos adicionales que expresamente no hubiese adoptado el poder en cuyo nombre estos proyectos le son presentados, no deberia esperarse de ella sino muy malas leyes, y servicios bien medianos por lo que respecta á las garantías, objeto esencial de su instituto.

Creo tambien que el exâmen de las peticiones que se le dirigiesen de todas partes podrían distraerla con mucho peligro de sus trabajos; exceptuo con todo los casos

de un golpe grave y manifiesto dado al derecho de la elección, á la libertad de las conciencias, ó de la prensa, al ejercicio de una industria, á la seguridad de las propiedades, y sobre todo de las personas. En estos mismos casos debe ser menos el interes particular de un solicitante que el interes social generalmente considerado, el cual debe provocar y dirigir la solicitud de esta asamblea. En cuanto á los pormenores de la administracion que no tocan inmediatamente esas sagradas garantias, es evidente que no le pertenece de ningun modo tomarlos en consideracion.

La calificacion de representantes siendo como es aquí, colectiva, es mui impropio aplicarla singularmente á cada uno de los miembros de la asamblea; y se seguiría de aquí un desórden mui grande, si cada uno de ellos se considerase como un procurador de los negocios locales ó personales. Por útiles y honorables que puedan ser estos procedimientos considerados en todas sus circunstancias y en todos sus resultados, siempre es irregular que en calidad de diputado haga estos servicios: se expone á lo menos á perder la facultad de cooperar con una plena independenciam al bien general, es decir, al mantenimiento de las garantias comunes, que es, lo repito, el principal ó el único blanco de esta mision.

Aunque parezca indiferente decir que una asamblea representativa hace ó no parte de un gobierno, es mas exácto distinguirla de esta autoridad: ella es su límite exterior, tiene el lugar de todos los gobernados; y si está organizada de tal modo que en efecto los represente, no solamente asocia en este caso sus intereses *comunes*, sino que estos intereses son tambien los suyos propios. Ella no gobierna, ni impide gobernar,

Lo que impide es oprimir. Por la hipótesis, las garantías existen, y no son violadas aun. ¿Como lo serán estas? No sucederá esto ni por las leyes, pues que la cámara de los representantes pondría aquí obstáculos; ni por otros actos arbitrarios, pues que nada en las leyes pueden autorizarlos; pues que habría jurados y jueces independientes; pues que en fin, si fuese necesario, la asamblea representativa reusaría el impuesto á un gobierno que quisiese ser opresor; que por ejemplo, no le diese satisfaccion entera, relativamente á unas peticiones que hubiese juzgado dignas de una atencion seria.

Yo no pretendo seguramente que no haya otras muchas observaciones que hacer sobre el modo mas feliz de combinar, y de animar los poderes políticos: estas cuestiones no pertenecen á mi asunto. Pero vivo persuadido que por el concurso de las condiciones que acaban de exponerse, las garantías individuales perseverarian intactas, y que conseguido esto, se tendria ya un gobierno tan bueno, que sería una locura el no sostenerlo, y que tambien sería difícil, y acaso imposible conmoerlo.

Los únicos abusos esenciales y tenaces, son aquellos que comprometen las propiedades, la seguridad y la libertad de las personas. Todos los demas son imperfecciones mas ó menos inseparables de las cosas humanas, y por otra parte un gobierno no tiene interes alguno en perpetuarlas, cuando no lo tiene en violar las garantías. Mas bien de su mano, que de otra parte, es de quien puede esperarse el mejoramiento de todos los pormenores de que se componen las leyes y la administracion: él solo puede conocer y apreciar lo que falta, lo que es superfluo, lo que retarda, y lo

que embaraza. Sobre estos puntos , su experiencia es la mas viva y la mas segura de las luces. (18) Todas las nociones relativas á lo que no se ejecuta bien, y á los medios de hacer lo mejor , él los posee , ó los llama á sí cuando le agrada. Con tal que no disponga de los negocios privados , los negocios públicos son los suyos , y mas de lo que es menester nunca puede permanecer dueño de ellos. Todo consiste en la distincion de estos dos géneros de negocios. Si el gobierno atenta la independenciam de los primeros, hai despotismo : si no rige plenamente los segundos, hai principios de anarquía. Es preciso que cada cual sea señor en su casa , y que el gobierno lo sea en el estado. Fuera del caso de violacion de las garantias , todo provocador ardiente de reformas políticas, de modificaciones de las leyes concernientes á las elecciones públicas , y que reglan el ejercicio de los derechos del ciudadano , como asi mismo de mudanzas en la naturaleza, en la distribución, y en los depositarios del poder, es, infaliblemente , un ambicioso , ó el órgano , el cómplice, ó el instrumento pasivo de alguna faccion. Si sus conciudadanos tienen la imprudencia de fomentarlo, él va á traerlos, por entre los desórdenes y desastres , á la misma servidumbre.

Pero yo no me atrevo á creer que en la hipótesis en que raciocino , los ambiciosos mas turbulentos y los mas hábiles no llegarían á excitar ningun movimiento rápido ; y que, mientras que ellos se consumiesen en esfuerzos por asociar el público á su causa, el gobierno tendria todo el tiempo necesario para reprimirlos. Para mover y excitar una nacion , siempre ha sido necesario que ella tuviese algun motivo verdadero de queja. Cuando los intereses particulares se encuentran plenamente asegurados , hai poca disposicion

para creer que peligre algun interes público. El que quiera descarriar á los hombres, debe empezar diciéndoles lo que sienten y dicen ellos mismos : la impostara necesita encontrar puntos de apoyo en los pensamientos y sentimientos de aquellos que pretende seducir, y el buen éxito no está prometido á la mentira, sino cuando se ha hecho preceder de algunas verdades.

Por todas partes, pues, donde se ven subsistir facciones, partidos, sectas políticas, y una oposicion constante, hai lugar de creer que resta establecer ó consolidar garantías individuales que aun no se gozan, ó que se hallan amenazadas de perderse, lo que es casi haberlas ya perdido. Si ellas existiesen realmente, tarde ó temprano no tardarian de aniquilar á esas disenciones habituales y á esas contradicciones perpetuas. Un gobierno que á nadie oprime, bien puede cometer algunos errores ; pero que esos actos y esos proyectos tengan siempre los mismos partidarios, siempre los mismos censores, no es este el curso natural de las cosas ; semejante irregularidad es, á mi juicio, un desórden que toca en los extremos. Hombres públicos ó privados, resueltos de antemano á contradecir al poder en todo punto, son infaliblemente ó los enemigos de la tranquilidad del estado, ó ambiciosos ligados contra ministros á los cuales se hallan impacientes de suceder, ó miserables intrigantes que mendigan los empleos por amenazas, y piden las gracias á mano armada. Cuando se pregona este extraño sistema como una de las garantías sociales, es porque se carece mas ó menos de aquellas que lo harian ridículo ó tambien imposible.. Pero, se dirá ; no basta haber conseguido las garantías personales; es preciso velar en su conservacion. Asi es en efecto;

y si la oposicion solo consiste en preservarlas de los golpes con que pudiesen ser amenazadas , cualquiera aliento que se le diese nunca estaria de mas. Diré tan solo que si hai lugar de combatir incesantemente en favor de ellas, esta hipótesis no es aquella donde, plenamente establecidas, se conservan sobre todo por el uso que de dia en dia hace cada cual de su parte. Se han imaginado muchas instituciones á fin de imponer á los pueblos en usos y costumbres extrangeras ó contrarias á los intereses de la industria privada y de la vida doméstica : cuando solo se pensase en garantir estos intereses, y no en dirigirlos , el problema vendría á ser mucho mas simple, y probablemente se reconoceria que hai muchos medios de resolverlo. Tres condiciones es preciso llenar : declarar las garantias individuales, establecer medios eficaces de defenderlas , y obrar de manera que aquellos á quienes fuesen confiados estos medios, tengan siempre la voluntad de aplicarlos á este uso. Casi todas las constituciones que han sido formadas desde 1789 han satisfecho la primera de estas condiciones, y tambien la segunda. En cuanto á la tercera , hai lugar de pensar que no sería plenamente asegurada por ninguna suerte de combinaciones políticas y disposiciones legislativas. Ella supone una mui buena eleccion de representantes , y esta eleccion depende de las luces públicas , del estado de las opiniones políticas y de los sentimientos sociales. Si la asamblea representativa está compuesta de tal modo que consienta en la violacion de las garantias individuales , ó que ella quiera ejercer otro poder que el de mantenerlas , se saldrá infaliblemente del órden constitucional ; y debe creerse que son funestos todos los modos con que se sale de él.

El principal cuerpo de los representantes consiste sin duda en la asamblea ó cámara nacional que consiente ó se opone á los proyectos de empréstitos, é impuestos y leyes ; pero los miembros de esta asamblea no son los únicos á quienes pertenece este caracter representativo. Esto es lo que resultará , segun creo, de las observaciones siguientes.

II. Los comisionados , mandatarios , ó procuradores, ó delegados , no representan á aquellos cuyos negocios manejan : ellos están obligados á conformarse con las instrucciones, y con las órdenes que reciben; sus opiniones y sus voluntades no se creen que son absolutamente las de las personas cuyos intereses tienen que estipular : todo al contrario , el caracter esencial de los representantes es el de no tener ni mandato ni responsabilidad ; se les debe suponer de tal modo designados ó escogidos , que ellos tengan en efecto por sí mismos, y de su propio caudal, los intereses , las opiniones y las voluntades de los representados ; tal podrá pues ser, aun fuera de la cámara legislativa , la condicion de diferentes órdenes de hombres públicos.

Desde luego , si los miembros de esta cámara no han sido elegidos inmediatamente por todos los accionistas de la sociedad , los electores nombrados ó designados para escogerlos han ejercido esta funcion como representantes.

El mismo nombre se aplicará tambien á miembros de asambleas provinciales ó municipales , que no serían encargadas de ningun acto administrativo propiamente tal , pero que se habrian establecido para expresar opiniones sobre las necesidades de una provincia ó de una comunidad , y sobre el modo con que ella es ó deberá ser administrada. En cuanto á los agentes encargados en cada

lugar de la egecucion de las leyes, estos son los instrumentos del gobierno, y no los representantes de los gobernados. Hacerlos elegir por el pueblo es un pensamiento que solo es admisible en una constitucion mas ó menos federativa, ó bien cuando se trata de debilitar ó abolir algun sistema feudal. En un estado que conserva ó vuelve á tomar una perfecta unidad, los agentes de que se trata son siempre, sea cualquiera el nombre que se les dé, los brazos y las manos de la autoridad central ó suprema. Pero, quanto mas dilatado sea el imperio, tanto mas importará al gobierno y al pueblo que los administradores locales sean celados y notados por los representantes particulares de cada provincia y de cada comunidad. Hay pues lugar de crear consejos ó asambleas cuyos miembros no podrían ser elegidos por los gobernantes, sin una confusion de ideas igual á aquella que causara si los agentes de la egecucion fuesen elegidos por los gobernados. A los colegios particulares de electores provinciales es á quienes pertenece la eleccion de los miembros de este consejo, y es así como se puede distribuir, segun todos los grados de fortuna ó de interes en el órden social, el egercicio de los derechos de ciudadanía. Por lo demas, las funciones de las asambleas representativas locales de que hablamos aqui, se limitarian, por una parte, á observaciones ó representaciones regularmente publicadas, por la otra, á la reparticion de los impuestos, en la cual ellas procederian en calidad de jurys.

Los jurados cerca de los tribunales representan tambien al público que ha tomado ó vendrá á tomar conocimiento de un hecho reputado crimen ó delito; tambien sería

posible que ellos fuesen designados de tal suerte que representasen particularmente á los ciudadanos mas ilustrados sobre la naturaleza de los hechos de que se tratará adelante, y los que mas interesa declararlos segun la exácta verdad.

En las monarquías, una cámara de patricios hereditarios, interesados ó dispuestos á mantener á un mismo tiempo las garantías individuales y las antiguas instituciones que no las ofenden, debe ser considerada como representativa y conservatriz; ella perderia visiblemente uno y otro de sus caracteres, si tomase la iniciativa de los transtornos políticos, si tentase alterar la organizacion de la otra cámara, y de despojar del derecho de elegir representantes de las clases industrioras de ciudadanos.

En fin, en las monarquías, el primero y el mas augusto de los representantes es el mismo Monarca, elector de los ministros, y, directa ó indirectamente, de todos los demas funcionarios responsables; dispensador de las gracias, regulador supremo de los negocios interiores y exteriores del estado, y á cuyo nombre son propuestas las leyes, promulgadas y egecutadas.

Para reusar, como sucede algunas veces, al monarca, y á los pares ó patricios, la calidad de representantes, es preciso ó declararlos simples mandatarios, y agentes responsables, lo que es evidentemente inadmisibile, ó pretender que ellos formen en el estado una tercera clase de hombres públicos, que sería imposible definir. Sin duda, en las repúblicas puramente democráticas, no hai representantes sino aquellos á quienes una eleccion ha revestido de este caracter; pero, á mi juicio, es de la naturaleza de una constitucion mixta, admitir representantes natos ó he-

reditarios; y según juzgo, la idea más justa y la más útil que una familia reinante, y una cámara de pares pueden pretender de sus derechos y de sus poderes. Se debe suponer que su posición misma, y, cuando no sean sus antiguas tradiciones, á lo menos sus hábitos nuevos, se dirigirán á confundir sus intereses personales con los nacionales; y el medio más eficaz para que esta suposición se realice cada vez más, es el de erigirla en máxima. Desde que un sistema político garantiza la libertad, es preciso establecerlo y mantenerlo con franqueza, conservar religiosamente la pureza de las nociones, y el imperio mismo de las ficciones legales sobre las cuales reposa, y abstenerse de transportar allí los datos ó las teorías propias de otros sistemas.

A excepción del monarca cuyo trono es un establecimiento nacional, las funciones de todos los representantes, hereditarios ó electivos, son esencialmente gratuitas; no puede dejar de alterarse su carácter, si las indemnizaciones que accidentalmente pueden arrastrar, exceden la medida precisa de los gastos de mutaciones, y del aumento efectivo de costos que ellas ocasionan. Nada alcanzo que sea más contrario al desarrollo y al mantenimiento del *sistema representativo*, que lo que se ha llamado, en un sentido enteramente contrario, *representación*, esa pretendida consideración que se adquiere, según se dice, por el fausto, en reemplazo de la estimación que se consigue por los servicios honorables. No digo que todo sea perdido, si los miembros de la cámara nacional, y los consejos provinciales ó comunales, tienen distinciones especiales; pero distinguirse por este aparato de aquellos cuyo lugar ocupan, y revestirse de una librea de gobernantes, no es, según pienso, el mejor me-

ño de representar ó de hacer las veces de los gobernados. Al contrario, importa mucho no dejar nada en los usos, en los pormenores, y en el language, que no contribuya á dar una justa idea del caracter de los representantes, y distinguirlos de las otras clases de hombres públicos.

III. Todos los funcionarios no comprendidos en los diferentes órdenes de que acabamos de hablar, sino encargados, sea en cualquier órden, de la egecucion ó aplicacion de las leyes, empleados en cualquier servicio ó establecimiento público, son comisionados asalariados y responsables; pero para que esta responsabilidad no venga á ser ilusoria, importa no extenderla mas allá de sus límites, y distinguir bien los casos en que ella es puramente moral, de aquellos en que toca á persecuciones rigurosas.

En la vida privada hai dos suertes de acciones reprehensibles: las unas porque son ó parecen ser contrarias á la razon, las otras, porque ofenden expresamente á las leyes. Las primeras exponen á perder la confianza y la estimacion, las otras á sufrir penas. La misma distincion tiene lugar en los actos públicos ó políticos. Hai algunos de estos que, aunque hiriendo algun interes nacional, no han sido por lo mismo, formalmente prohibidos; otros, al contrario, son infracciones formales de una ley positiva. El efecto natural de las primeras es el de provocar quejas, y aun destituciones, si se trata de empleos amovibles; pero solo los segundos son los que deben tratarse como delitos ó como crímenes. Nombran los ministros ó hacen nombrar un administrador inhabil ó infiel, ó un general temerario ó pérfido: si este general, este administrador no tenían las condiciones de elegibilidad que exigen las leyes, los minist-

tos son culpables ; pero de otro modo no podreis darles en rostro sino con un solo error , aun en el caso mismo que sospechaseis muchos mas. Desde que el hecho se reduce á una opinion falsa , pero que la ley la permite , él no da lugar á una acusacion propiamente tal.

La mayor parte de las acusaciones oficiales y de los procedimientos jurídicos dirigidos contra los ministros, no han producido sino emociones peligrosas , y disenciones funestas, sea porque se trataba de actos que la ley no habia declarado criminales , y á los cuales solo el espíritu de faccion ó de venganza imponia esta calidad ; sea porque los hechos que realmente la hubieran merecido, si hubiesen sido probados, podian ser disimulados con destresa , y contestados con justicia ó con buen éxito. El hábito de estas acusaciones es un síntoma siniestro , y jamas remedia el gran mal que él indica.

Hemos dicho que los atentados privados debian ser reprimidos , y no prevenidos por la autoridad , en consideracion á que no podrian dejarse los medios de prevenirlos, sin darle los de violar las garantias individuales. Todo lo contrario sucede respecto de los atentados futuros en el ejercicio de las funciones ministeriales : casi nada puede el sistema representativo para reprimirlos utilmente y con equidad ; pero todo lo puede para prevenirlos , pues que puede recahazar las leyes que los hiciesen posibles : salvo muy pocas excepciones, la semilla de esos atentados ha estado siempre en las leyes mismas. No se han visto ministros que violen los derechos personales, sino cuando las leyes les ofrecen ó les indican los medios. Contra esta especie de crímenes públicos, los mas graves de todos,

y contra las demas malversaciones de los hombres poderosos, el remedio está en la pureza de la legislacion, y en la rectitud y la energía de la opinion pública, mucho mas que en esos procesos de estado donde por lo comun la fuerza hace las veces de la equidad; y donde, sean los acusados, sean los acusadores, los culpados son casi siempre los que triunfan.

Una precaucion facil de tomar es la de no consentir en el establecimiento ó subsistencia de ninguna administracion esencialmente dañosa. Tal es, como lo hemos visto ya, una direccion general de la imprenta y de los librerias. Tal es tambien un ministerio de policia general, cuyo servicio habitual es el de formar ó egecutar leyes de excepcion. Tal es aun un consejo de estado considerado como una autoridad administrativa ó judiciaria. Nada es mas sábio, que para preparar leyes regulares, ordenanzas, y decisiones ministeriales, los gobiernos quieran ayudarse de las luces y de los trabajos de hombres instruidos, hábiles; y experimentados. Pero estos consejeros deben ser personas privadas, invisibles, no tener relaciones sino con el gobierno que las emplea, y no egercitar directamente ninguna suerte de poder público. Se concibe mucho menos aun lo que serian unos ministros de estado sin ministerio ni responsabilidad. De este monton confuso de agentes indefinibles, cuyas funciones nada tienen de determinado, es que resulta necesariamente el exceso de los gastos, el embrazo en todo género de negocios, la complicacion de todos los movimientos políticos, el progreso en fin, de los desórdenes y de las discordias, de que los pueblos vienen á ser las víctimas.

IV. La única fuerza de un pueblo para mantener las leyes constitucionales y las garantías que ellas consagran, consiste en lo que nosotros hemos llamado opinion pública. Se trata siempre de saber si esta opinion egercerá su imperio contra los primeros ensayos de los actos, y sobre todo de las leyes arbitrarias; y si ella fomentará con suceso la resistencia que opondrán aquí los representantes fieles. Todo es compromiso, sacrificio, pérdida, si la nacion se resigna á los primeros golpes que se diesen á la libertad de la prensa, á la independencia de las elecciones, y al mantenimiento de los derechos concedidos á los electores; y si ella no cierra cada llaga en el momento mismo en que se le comienza á rasgar. Vendrá dia en que aquellos que no quisieron conocer el mal desde su origen, exclamarán mas alto que los otros contra sus últimos progresos, cuando no reste mas para curarlo que remedios tan funestos como el mal mismo. No basta que un gobierno leal y sábio haya proclamado las garantías individuales; es necesario que la nacion conozca lo bastante el precio de un beneficio tan raro, y que sea muy reconocida para recogerlo, poseerlo todo entero, y proclamar á su vez que nada quiere perder de sus ventajas.

El efecto de las garantías individuales, desde que ellas se hallan francamente establecidas, es el de convertir las ideas y la actividad de los ciudadanos á los negocios domésticos, cuyo ciudadano asiluo viene á ser entonces el verdadero patriotismo, y el gage de la tranquilidad del estado como tambien de su prosperidad. Es una situacion muy crítica aquella en que casi todos aspiran á ser empleados ó asal-

riados por el gobierno. El órden eminentemente social, es aquel donde los trabajos privados ofrecen generalmente mas ventajas que las funciones públicas, y donde estas son poco mas ó menos consideradas como impuestos cuya cuota paga cada cual con fidelidad, pero tras de las cuales ningun corre para obtenerlas; donde en fin, los negocios del estado solo excitan bajo el aspecto económico la atencion de los particulares. Entonces es cuando los gobiernos se afirman, cuando la verdadera libertad se consolida, sin que nadie la ponga en cuestion, precisamente porque nadie duda de su existencia. Cuando los debates políticos son el asunto de las conversaciones, no presentan, dígame lo que se quiera, un síntoma favorable: (19) las gentes que están sanas no hablan perpetuamente de remedios, aun cuando sean médicos.

Un usurpador osó decir, y aun se atreve á repetirlo, *que ninguno en Francia quiere la libertad, y que solo á la igualdad es á lo que aspiran*; y para conformarse con esta disposicion universal, como para satisfacer este amor excesivo de la igualdad, instituyó órdenes, títulos de nobleza, y de mayorazgos. La consecuencia podia parecer estraña; pero la hipótesis era tambien la mas injuriosa que podia formarse sobre los sentimientos y costumbres políticas de un gran pueblo.

La libertad es el goce completo de las garantías individuales. No quererla, es encontrar laudable el que perseveren las personas expuestas á prisiones, detenciones y destierros arbitrarios; las propiedades, á expoliaciones irremediables; la industria, á todo género de trabas; las facultades intelectuales y morales, á las mas duras contradicciones, y al mas estúpido entorpecimiento. ¿Donde

están los encantos, y las delicias de semejante régimen? ¿Por qué atractivos puede él seducir á una nacion entera? ¿Y como suponer que en un siglo al cual se le reprenden sus luces, treinta millones de hombres puedan llegar á ser enemigos de ellos mismos y de su posteridad?

En cuanto á la igualdad, si ella solamente es la misma libertad, yo no puedo concebir en que consista. Comprendo mui bien que todos tienen derecho á las mismas garantías. Pero todo otro nivel es imposible, si este no es el de la servidumbre. La naturaleza, el órden social, el curso de los negocios privados y públicos, se oponen invenciblemente á toda otra especie de igualdad; y sobre este punto son tan manifiestos los hechos, y las experiencias tan constantes, que sería superfluo detenernos sobre esto.

Solo en un sentido mui abstracto y mui general podrá decirse que todos los ciudadanos son *igualmente admisibles á los empleos*. Porque casi siempre se establecen las condiciones de aptitud ó de elegibilidad á las funciones representativas; y con respecto á los empleos que no tienen este caracter, y de que solo el gobierno puede disponer, acontece una de dos cosas, ó que el gobierno no tiene otras reglas que seguir, sino aquellas que le agrada prescribirse el mismo, lo que, á mi juicio, es el mejor partido; ó que la ley determine la idoneidad, y pronuncie las exclusiones, lo que de ordinario arrastra inconvenientes bastante graves. Pero en uno y en otro caso, la igual admisibilidad de todo el mundo á todos los empleos, experimenta restricciones, ó á lo menos interpretaciones que la reducen á una pura abstraccion metafísica.

Lo que importa á cada cual es estar bien representado y bien gobernado : porque solo bajo de estas dos condiciones puede en efecto gozar de las garantías individuales. Pero si tal pudiese ser la disposicion general de los ánimos que el primer anhelo , y la necesidad mas importante de cada cual , fuese la de ser representante , gobernador , ó empleado por los que gobiernan , sería preciso , ó traer poco á poco á los ciudadanos á ideas mas justas de sus verdaderos intereses , ó renunciar el pensamiento de establecer alguna vez entre ellos un sistema representativo , un gobierno , y garantías individuales.

Nada es imposible para un genio que posee con destreza el arte de las definiciones. Por lo mismo ignoro si se llegará alguna vez á resolver bien el problema que podria ponerse en estos términos : definir la igualdad de tal suerte , que no se confunda con la libertad , y que por otra parte sea compatible con las distinciones sociales , especialmente con una cámara de patricios , á la cual está reservado , en las monarquías , un tercio del poder legislativo. Todo lo que quiero decir en esto , es que esta cámara , lejos de amenazar las garantías , debe venir á ser uno de sus apoyos , y merecer á este título la mas alta veneracion pública , despues de aquella que es debida al trono. Sería una calamidad verdadera renunciar los homenajes del pueblo , acogiendo con precipitacion proposiciones perturbatrices , y declarándose la enemiga de la misma constitucion , que la ha criado , como asi mismo la heredera de las pretenciones que la equidad nacional ha reprobado , ó la egecutriz del testamento político de un usurpador ,

A mas del patriciado , de la nobleza política , y de la parte integrante del poder legislativo , puede aun existir

en las monarquías una nobleza puramente nominal, que, mientras que se halla destituida de todo privilegio, no puede causar ninguna sombra. No se encuentra en esto sino nombres, pronombres, y sobrenombres que sería irregular reusar ó euvidiar á aquellos que se creen felices por haberlos adquirido. Hai casi tanto de vanidad en irritarse contra estos títulos inocentes, cuando no se les posee, como en engreirse cuando se goza de ellos ; y la vanidad que no es el honor, ni tampoco el orgullo, es uno de los mas activos disolventes de la sociedad.



CAPÍTULO IX.

Como las garantías individuales pueden llegar á ser inviolables en un país donde nunca lo han sido.

LA primera condicion para que las garantías individuales lleguen á ser inviolables, es que ellas hayan sido reconocidas y declaradas en términos claros y precisos, no como proposiciones generales, ni aun como máximas de estado, sino como reglas positivas impuestas á toda pública autoridad. Con todo, por solemne que sea esa promulgacion, bien sabemos que ella no basta, asi como no bastan los juramentos prestados en consecuencia de ella por los personajes mas eminentes. Verdaderamente parece que el honor deberia consistir, sobre todo, en llenar con una fidelidad escrupulosa las promesas que se han hecho, los empeños que se han contraido, y en no recurrir jamas para eludirlos, á sofismas, subterfugios, y miserables sutilezas; pero la experiencia no permite confiarse en la conciencia y en el pudor de hombres poderosos.

Despues de haber puesto las garantías individuales en el número de las leyes fundamentales, algunas veces se ha concebido la idea de instituir un cuerpo permanente, no sé que senado plenipotenciario, cuya única funcion deba ser la de velar en la conservacion de estas leyes. Pero está averiguado tanto por los hechos, como por la

naturaleza misma de las cosas, que semejante cuerpo jamas piensa otra cosa que en conservarse él mismo; que teme comprometer su propia existencia esforzándose en mantener las otras instituciones; que se apresura á sacrificarlas por no caer con ellas, y que él mismo es el que les da los primeros golpes. El pretende que el medio de conservarlas, es el de corregirlas sin cesar, y el cuidado que toma por mejorarlas no tarda en destruirlas. Las garantías particulares de que disfrutaban estos miembros, y los tesoros que se acumulan entre sus manos los hacen muy indiferentes sobre esas garantías vulgares que reclaman todos los ciudadanos. Las quejas que ellos no pueden formar solo les parecen importunas; ellos buscan los medios de no oirlas; y si acontece que, renegando en fin de un tirano que no les es posible sostener, emprenden renovar la constitucion del estado, se atreverán á estipular contra sus propios intereses pecuniarios, y á colocarlos en el número de los fundamentos del órden social. Seguramente, ningun pueblo debe contar menos sobre sus garantías, que aquel que confiase su sosten á los que diese al mismo tiempo otras necesidades y otras seguridades. Proscribir y conscribir, segar cada año una nueva generacion, desorganizar las elecciones públicas y la representacion nacional, anular las declaraciones del jury, aniquilar toda resistencia al poder absoluto, fundar el despotismo, alimentarlo y bendicirlo, cargarse de su oprobrio y enriquecerse con sus favores: véase aquí el resumen de la historia de todos los senados.

Renunciando á esta institucion monstruosa, se preguntará si no hay medio de distribuir, combinar, y balan-

cear los poderes públicos, de tal suerte que no puedan concurrir todos á un tiempo al aniquilamiento de las garantías, y que de ellos á lo menos persevere siquiera uno que tenga la fuerza y la voluntad de mantenerlas. Diferentes soluciones de este problema han sido propuestas ó ensayadas en los tiempos antiguos y modernos; hasta ahora ninguna ha sido satisfactoria plenamente en la Europa. Es porque las pasiones humanas, sobre todo las pasiones políticas, son naturalmente tan activas y tan caprichosas, que solo se les encadena por largos hábitos, y porque es difícil que una constitucion reciente les imprima direcciones bastante fuertes para que no puedan abandonarlas.

Desde la mañana siguiente á la promulgacion de una ley fundamental, se abrirán acaso las deliberaciones de un cuerpo legislativo, declarando que reprimir, es prevenir; y que para gozar del derecho de publicar y de imprimir sus opiniones, otorgado á todo el mundo, será preciso darles un volumen y un peso determinado. Podrá suceder que la conclusion de una segunda sesion sea aprobar expresamente las prisiones arbitrarias, y autorizar con este poder millares de funcionarios públicos, aun los de la última clase; tambien es posible que otra vez se comience por pedir que los escritos periódicos perseveren durante tres años bajo la direccion de los ministros, ó bien que se anuncien leyes conformes (aparentemente como aquellas) no ya al texto, sino al espíritu de la constitucion. Entonces, sin duda, estaremos bien advertidos de resignarnos á las interpretaciones mas caprichosas, y por consiguiente al aniquilamiento de las garantías, pues que toda garantia es nula siempre que no es literal. ¿Que deberá pensarse de

una constitucion tantas veces abjurada? ¿Podrá decirse que aun existe? Es demasiado verdadero que no reinará ya; pero en fin, mientras que su nombre no sea borrado, y mientras que sea permitido pronunciarlo, los amigos de la tranquilidad pública encontrarán en ella un punto de reunion, y reglas de conducta, acaso tambien medios de amortiguar á lo menos los progresos del despotismo, y de estorbar que él no provoque y llame la anarquía. Su obligacion es el perseverar reclamando contra toda violacion, antigua ó nueva, de las garantías que el texto de la ley fundamental exprese. Tales reclamaciones son demasiado justas y honorables para que al fin no sean victoriosas, cuando ellas son enérgicas y decentes, pacíficas y pertinaces. Pues, si, tarde ó temprano ellas llegau á desconcertar el régimen arbitrario, tomando la constitucion el imperio que él habia usurpado, fuerte ya con estos triunfos, sería mas bien afirmada que antes de haberle sido preciso conseguirlos. No se trata, pues, de otra cosa que de combatir en su nombre y por ella solamente, con las únicas armas que ella confiesa y provee, á la claridad del dia que extienden sus principios y sus disposiciones.

Dejós de colocar alguna esperanza en las maniobras y la agitacion de los partidos políticos, ya lo he dicho, que ellas son siempre perniciosas. Jamas un partido quiere garantías para sus adversarios, y por esto mismo hace vacilar las suyas propias. Bajo el nombre de oposicion solo aspira á ampararse del poder, acaso para egercerlo aun mucho peor. Quiere el triunfo de alguna teoría administrativa, ó mas bien de ciertos personajes: su interés,

su único blanco es el de desquiciar á los ministros, y de remplazarlos por sus propios gefes. Que si él concibe designios mas bastos, desde entonces viene ya á ser de un golpe una faccion: contra él, al rededor de él otros facciosos se levantan, cuyo choque, derrotas, victorias, y represalias traen y prolongan las revoluciones, al travez de las cuales se reclaman muchas veces, y se esperan siempre, las garantías individuales, sin conseguir-las jamas ni respetarlas.

Estas garantías no llegan á ser inviolables sino despues de haber estado largo tiempo intactas. Una larga posesion, y antiguos hábitos las consagran, y al fin se acaba persuadiéndose que en efecto no es posible derribarlas. En esta persuacion es en lo que consiste su solidez: entonces, sin discusion de las pretendidas ventajas que se conseguirian en violarlas, todo proyecto de restringirlas se aleja con una sola palabra, *esto no es posible*; y solo una catástrofe causada por una fuerza extrangera puede destruir-las: aun así ellas inspiran á una nacion largo tiempo acostumbrada á acariciarlas, un corage intrépido que la hace infaliblemente victoriosa cuando solo combate por defenderlas. Pero mientras que estas garantías acaban de establecerse, y mientras que se conserva la memoria del tiempo en que ellas no existian, conservan enemigos en el seno del estado, y allí corre peligro. Es necesario, para mantenerlas, voluntades mas numerosas y mas fuertes que aquellas que conspiran en su ruina.

Hai que distinguir aquí cuatro voluntades, la de la nacion, la de la asamblea representativa, la del gobierno, y la de las clases privilegiadas.

Si la nacion no quisiera estas garantías, seguramente nadie guerria ni podria dárselas, ó conservárselas, apesar suyo ó sin su noticia. Ella no las quiere pues plenamente, sino cuando ha concebido que le son ventajosas, y apreciado bien su valor; lo que supone un grande desarrollo de la industria y de la instruccion. Esta voluntad no naceria en un pueblo ignorante y grosero, ni se afirmaría entre aquel que se hallase mas ocupado de los debates políticos que de los negocios privados. El vivo interes que se toma en estos es el que hace sentir la necesidad y todo el precio de las seguridades individuales. Sea de esto lo que fuese, nosotros suponemos aquí que la nacion las quiere en efecto: y en esta hipótesis, bien que muchas veces dudosa, es la única en que vamos á discurrir.

Si á esta voluntad nacional no se le une ninguna de las otras tres que acabamos de distinguir, ella perseverará, sino sin fuerza, á lo menos sin direccion, y por consiguiente sin un efecto saludable; este es un volcan que solo produce sacudimientos, conmociones violentas y revoluciones desastrosas. Pero si ella es fomentada y dirigida por una de las otras tres, sea la que fuere, hay lugar de esperar que las garantías se establecerán y se afirmarán para siempre.

No sería preciso contar sobre el concurso de las clases ó corporaciones que, gozando ó habiendo gozado privilegios incompatibles con estas garantías, se creyeren interesadas en establecer ciertas doctrinas, prohibir ciertas opiniones, y amenazar ciertas propiedades. Debe esperarse de su parte una oposicion viva, sobre todo, si, en medio de largas turbulencias, ellas han sido víctimas de

Los poderes arbitrarios. Es verdad que esta consideracion debería, al contrario, llevarlas á declamar un régimen constitucional, que, admitiéndolas, ó llamándolas al goce de muchos favores y distinciones, vendría á ser para ellas tan honorable como tutelar. El dejaría tambien un campo bien vasto, no para empresas políticas de los nobles, sino para sus fruiciones, para su opulencia, y para su ambicion civil. Nada de lo que hemos supuesto les estorbaría para conservar todo lo que puede darles títulos á la predileccion del gobierno, y para llegar con preferencia, y casi solos, á las mas altas funciones, á las dignidades las mas eminentes, y aun para hacerse dignos por sus talentos y virtudes, de rejuvenecer el lustre de sus antiguos nombres por nuevos y verdaderos servicios, y de conseguir asi algun dia una grande parte en la gloria nacional. Ganarian tambien con esto las garantías, de que estuvieron privados, y mal indemnizados por privilegios precarios, y odiosas usurpaciones; garantías que precisamente les presentarán tempestades apenas recien apasiguadas, siempre amenazando, mientras que no se consolide el sistema constitucional. Sin duda, si ellos pudiesen acostumbrarse á soportar este régimen, acabarian amándolo y defendiéndolo como el mas propio para cubrirlos de una pura y verdadera grandeza. Pero solo el tiempo puede inspirarles estas disposiciones, y nosotros hablamos de una época en que aun no las tendrian.

El concurso que no prometen estas clases ¿hasta que punto es permitido esperararlo del gobierno?

Un usurpador ni puede ni quiere conceder garantías: á fin de sostenerse, tiene necesidad de la violencia y del fraude que le sirvieron de escala para elevarse. Pero un

poder legítimo solo encuentra su propia seguridad en la de todos los súbditos que gobierna. Conocería muy mal sus intereses si los asociase á las pretensiones de una clase. ¿Como querría reinar y apoyarse mas bien sobre algunos millares de privilegiados, que sobre muchos millones de hombres libres? Con todo, puede acontecer que rodeado inmediatamente de señores y de prelados, tome sus vanos pesares y locas esperanzas por los sentimientos de todo un pueblo, y que el peligro de este error se agrave por la inclinacion de esos ministros á un sistema arbitrario, quienes bajo un reino precedente habrían contraído sus hábitos, recogido sus tradiciones, y estudiado ó enseñado sus prácticas.

En este caso, no le quedaria otro auxiliar á la voluntad nacional, que la voluntad de la asamblea representativa; y si, por desgracia, antiguos privilegiados ó nuevas criaturas del gobierno, sus agentes, sus consejeros, y sus ministros dominasen en esta asamblea, es facil concebir quanto las garantías personales perseverarian comprimidas, hasta la época en que las elecciones regulares, libres, y nacionales hubiesen podido renovarlas en grande parte. Una buena eleccion de representantes, ved aquí el principal, y casi el único medio de conseguir garantías reales en un pais donde solo las hubiese ficticias. Es necesario una asamblea compuesta de hombres que las reclamen enérgicamente; no teniendo de su parte otros intereses públicos que aquellos cuya defensa les ha sido encomendada.

La constitucion de la Noruega quiere que los consejeros de estado, y los empleados en sus oficinas, los que tienen

sargos en la córte, y los que allí se hallan pensionados no puedan ser elegidos para representantes. Esta disposicion es muy rigurosa; ella parece que ofende la libertad de los sufragios públicos, y puede excluir hombres tanto mas dignos de la confianza pública, quanto que la han merecido en puestos donde ha sido mas ordinario perderla. ¿No basta que sobre este punto sea dirigida la nacion por el conocimiento de sus propios intereses? Si ella quiere ser efectivamente representada, comprenderá facilmente por sí misma, que de ningun modo lo será por una asamblea donde dejase concurrir á aquellos que fuesen destinados para gobernarla. El único servicio que ella espera de sus representantes es el de preservar sus garantias de los golpes del poder gubernativo. Gobernar y representar son dos funciones muy distintas para que ella tome con preferencia, de la lista de los hombres que egercen la primera, aquellos á quienes encargará de la segunda. Sabrá bien, sobre todo si ha tenido la desgracia de hacer en esto la experiencia, que nada se asemeja menos á un cuerpo de representantes que un club de privilegiados y gobernantes.

En un pais donde todos los derechos de ciudadano están reducidos al de elegir diputados que no puedan ni proponer ni modificar los proyectos de leyes, sino solamente rechazarlos despues de un maduro y pacifico exâmen, los ministros que pretendiesen influir sobre las elecciones, dirigirlas, retardarlas, trabarlas, y someterlas á reviciones arbitrarias, anunciarian muy abiertamente que han resuelto borrar todo vestigio de libertad pública: y este proyecto vendria á ser mas manifesto aun, si se

ensayase después el modificar el derecho de elecciones, reu-sarlo á los contribuyentes mas industriosos, y multiplicar las fortunas favorables á los antiguos privilegiados; sobre todo si ninguna apariencia de desórden sirviese de pre-texto á estas proposiciones, y si solamente se hacian por-que de esas urnas nacionales que los ministros hubieran procurado llenar con hombres de su confianza, habrian de salir con lustre hombres amados de su patria, recomen-dables por sus talentos, por sus virtudes privadas y públicas, por servicios eminentes, por el reconocimiento de los pueblos, por los homenajes que les tributen los dos mundos.

Si una nacion, en lugar de usar sábia y liberalmente del derecho de elegir, abandona á ministros, á una cla-se, ó á una faccion, la eleccion de sus diputados; si ella acepta y transcribe listas dictadas por intereses opues-tos á los suyos, es preciso concluir que no ama firme y eficazmente las garantías sociales; y la ausencia de esta voluntad es una desgracia extremosa para la que no conozco otro remedio, que la propagacion de las luces. Las elecciones dan la medida de la instruccion pública, y deciden de la suerte de las garantías. Una asamblea realmente nacional, afirmando las bases del poder legíti-mo, habrá desarraigado inmediatamente hasta las últi-mas raices del poder arbitrario. Ella no solicitará ni amenazar las autoridades superiores ó inferiores, ni remo-ver á los ministros, ni enmendar los proyectos de ley, ni extender sus atribuciones, ni usurpar una parte del gobierno: pero sabrá llenar, con un rigor inflexible, su obligación esencial, la de rechazar toda ley contraria á los derechos individuales de los gobernados.

¿Que importa, me direis, que no puedan hacerse nuevas leyes de excepcion, si existen ya cincuenta que la asamblea representativa no tendrá poder para abrogar? Yo me atrevo á responder, que ésas leyes, sea el que fuese su número, por solo el hecho de no hacerse otras semejantes, caerian en un oprobrio de que el gobierno mismo temeria ser cubierto, sino se apresurase á borrar todas sus huellas. Por otra parte el exámen de las nuevas leyes traeria naturalmente, no votos de la asamblea sobre las antiguas, sino lo que sería mas regular, y que bastaria casi siempre, una discusion libre y acalorada, y una censura irresistible de lo que contuviesen de incompatible con las leyes fundamentales. Apoyada la opinion pública sobre las disposiciones constitucionales, y proclamada en la tribuna de una asamblea representativa, saldría necesariamente triunfante de todos los restos vergonzosos de una legislacion fraudulenta y opresiva. Si aun esto no bastase, y si no hubiere otros medios para salir de este caos vicioso de leyes de circunstancias, el cuerpo de representantes emplazaria el voto del impuesto hasta la época en que el gobierno las hubiese hecho desaparecer. Porque, despues de todo, el impuesto es el precio de las garantias; él no es debido, sino por aquellos que las disfrutan, y es arrancado de aquellos á quienes se les niegan. Pero, así para los representantes, como para los representados, él único buen medio de querer estas garantias, es el de no querer nada otra cosa que á ellas, ni catástrofes, ni trastornos, ni dislocaciones de hombres ó de cosas, ni triunfos de secta, ni nuevo sistema de administracion, ni constitucion nueva, ni reforma ó mudanza cualquiera

de ninguno de los artículos de la constitucion que rige; aun en lo que se creyese defectuosa, ni en fin ningun otro gobierno que el que ha renunciado solemnemente los actos arbitrarios, y que se preservase eficazmente del peligro de renovar el escándalo. Poco importaría que subsistiesen aun entre los cortesanos ó en una clase; algunos vestigios de faccion, de partido ó de corrillo político, con tal que no perseverase en la masa de los gobernados, sino un solo voto nacional, el del mantenimiento y el del mas grande empeño de un gobierno limitado por las garantías individuales, y por el sistema representativo instituido para defenderlas.

Reusándolas es como se provoca á la anarquía; por la licencia del despotismo se provocan las sediciones. Estos dos excesos, en apariencia tan opuestos, nacen siempre uno del otro, y muy á menudo una revolucion es el blanco secreto de aquellos que alientan al poder arbitrario; ellos lo ayudan á elevarse á una altura de donde saben que debe caer, y arrastrar tras de sí al poder legítimo. De todos modos es imprudencia quejarse de la anarquía cuando reina la tiranía, y de reprehender la licencia á aquellos á quienes se priva de la libertad prometida. Si temeis en efecto las tempestades, entrad, entrad pues en fin en el puerto que vos mismo habeis indicado, y por la fidelidad y constante observancia de vuestras leyes fundamentales, haced imposible toda renovacion de agitaciones populares y de catástrofes políticas.

Si no hubiese mas oposicion al establecimiento de las garantías que de parte de los antiguos privilegiados pi-

diendo los usos de nuestros padres y las supersticiones de nuestros abuelos, esta lucha en el dia no sería grave, y absteniéndose el gobierno de intervenir en ella, podria sin peligro prolongarse para la diversion del pueblo.

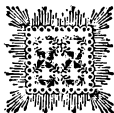
Si la oposicion solo consiste en los esfuerzos de los gobernantes por mantener y multiplicar las leyes de excepcion ó de circunstancias, este segundo síntoma, desacreditado por tantos excesos, mas odioso que lo que es ridículo el primero, no resistiria largo tiempo á la influencia de una constitucion proclamada, y al imperio de una opinion sábia, pacifica y perseverante.

Una tercera hipótesis, que podria parecer mas alarmante, sería la coexistencia de las dos oposiciones de que acabo de hablar; aun aquí se presentarán aventuras, viéndolas contrariarse una á la otra, y debilitarse mutuamente; la guerra se dejaría sentir de tiempo en tiempo entre ellas, y sería posible que los defensores de la constitucion las tuviesen por auxiliares alternativamente.

Pero si ellas llegasen á concentrarse, y á no formar en apariencia sino una sola faccion, si la segunda aceptase el blanco de la primera, y esta los medios y el régimen provisorio de la segunda, el peligro vendria á ser tanto mas grande, cuanto que esta connivencia no sería mas que una tregua, y cubriría una multitud de rivalidades personales, de ambiciones inconsiliables, y de resentimientos implacables, cuyos relámpagos deberían traer algun dia nuevas calamidades públicas. Con todo, hasta en esta cuarta hipótesis quedaría á esta nacion esclarecida, á su asamblea representativa, y aun á una parte de esta asamblea, bastante poder para intimidar y disolver poco á poco una liga inco-

herente, efímera, y sujeta, por su misma naturaleza, á seguir sin honor una marcha tortuosa y penible.

Así, para que las garantías declaradas lleguen á ser inviolables, y cesen en fin de ser ficticias, todo se reduce á un solo punto, á saber, que la nación quiera en efecto gozar de ellas, y se dé representantes que tengan la misma voluntad.



CONCLUSION.

Un pueblo que, despues de muchos siglos de sufrimientos, emprende sacudir el yugo del despotismo, puede dejarse ver de pronto menos ocupado de las garantias individuales, que de la organizacion política de la que ellas deben ser los resultados. Su atencion se dirige casi exclusivamente á la distribucion de los poderes, á la forma de gobierno, y al egercicio de los derechos del ciudadano; y estas instituciones, que realmente no tienen importancia, sino por sus relaciones con la libertad civil, viniendo á ser el objeto próximo de los debates populares, dividen inmediatamente en sectas, partidos ó facciones, á aquellos de quienes ella era el blanco comun y el voto unánime. Semejantes disenciones pueden, es verdad, exaltar el patriotismo, hacerlo victorioso de todos los obstáculos extraños, llevar al mas alto término la independencia y el poder nacional, abolir radicalmente las instituciones mas perniciosas, hacer que aparezcan otras saludables, y señalar á lo menos el término á que no se ha llegado aun. Pero tambien, por poco que esos movimientos se prolonguen, en medio de las seguridades que da la justicia, ellos acarrearán los peligros que multiplica la discordia, los azotes que engendró la ambicion, el fanatismo y la venganza. Tantos desastres señalan de tal modo esta primera época de la revolution, que

(Y)

no se llegan á observar bien las ilusiones que se propagan, y los malos hábitos que se contraen durante estas turbulencias. De todos los efectos que ellos producen, uno de los mas funestos es el de disponer que cada ciudadano no dé precio sino á la actividad pública, que solo busque las garantías en el ejercicio del poder, que considere en fin las acciones públicas como el mejor ramo de industria.

Estos desórdenes pueden producir la elevacion de algun aventurero, á quien la fortuna, omnipotente en tiempos semejantes, habrá abierto una carrera brillante, y allanado el camino del poder supremo. El instinto de la usurpacion y de la tiranía le bastará para sacar un gran partido de las ilusiones fatales y de las disposiciones viciosas de que acabo de hablar. El encontrará muchos personajes quienes habrán perdido, al travez de las turbulencias, casi todas sus opiniones francas y sus sentimientos generosos, y quienes se apresurarán á venderle los últimos restos. El les persuadirá fácilmente que ellos jamas han querido otra cosa que riquezas, honores y dignidades: indiferente entre los partidos, habrá alistado á casi todos los gefes en el suyo, y dueño de la fortuna pública, y disponiendo de todos los empleos, llegará en efecto á ganarse un gran número de hombres por favores proporcionados á lo que les regulase de influencia, de renombre y de codicia. Si él puede tambien concentrar en él solo la fuerza y la gloria adquiridas por la nacion durante la época precedente, él vendrá á ser, por fuera y por dentro, un potentado formidable cuyo orgullo lisongearán los príncipes, coronarán su cabeza impura, y buscarán su innoble alianza. Bajo su reino se borrarán todo vestigio y toda

nación de garantías sociales; no perseverará del sistema representativo sino miembros inanimados, y vanos fantasmas que se debilitarán por grados. Las antiguas imposturas recobrarán su imperio; se verá abrir una nueva media edad, cuyas tinieblas y cadenas se extenderán sobre una larga série de generaciones si, por excesos prematuros, y por una tiranía rápidamente exáltada hasta la demencia, el enemigo del mundo, amotinando á un tiempo á sus súbditos y á sus vecinos, odiado de sus cercanos, traicionado por sus servidores, no se precipitase él mismo, de la cumbre de este poder artificial, en la profunda ignominia de sus propios vicios.

A este horrible reino sucede una tercera época, para la que debia ser muy crítica la memoria y la influencia de las dos precedentes. En efecto, por una parte, los desórdenes y las desdichas de la primera, parecen recomendar las instituciones que habia destruido, presentar como un puerto el abismo que habia cerrado, acreditar las pretensiones insociales de los antiguos privilegiados, y á lo menos poner en duda los progresos y los triunfos de la razon pública. Por otro lado, la segunda época deja una amplia provision de malas leyes, de medidas arbitrarias, de hábitos serviles, de tradiciones y de instituciones perversas, de resortes y de utensilios tiránicos. A decir verdad, para consumir la servidumbre de la nacion, no habría mas que hacer, que continuar la obra que este régimen intermedio habia avanzado tanto: sus pasos serian preferibles aun al régimen que ha precedido á las primeras trubulencias; ellos se dirigirian con mas seguridad á la abolición de toda garantía individual; pero el

el despotismo fluctua entre estos dos sistemas, si pasa y repasa del uno al otro, ó si él pretende seguir los dos á un tiempo, su marcha incierta puede alentar la libertad pública, y ayudarla á renacer del seno de las lucas que no tuvo tiempo de extinguir.

La cuestion que se presenta es averiguar, si la opinion pública volverá á tomar bastante ascendiente para no dejar un libre curso ni á nuevas maldades revolucionarias, emprendidas en sentido contrario de las precedentes, ni á nuevas trapaseras políticas, que, abusando de nuevo de la buena fé de los pueblos con el vano simulacro de una ley fundamental, los volviese á poner bajo el yugo de las leyes de excepcion y de los actos arbitrarios. De esta cuestion que se confunde con la de saber si esta tercera época será la última, depende el destino de las generaciones contemporaneas y de las que le seguirán: ella es, lo confieso, problemática; y solo una profunda estimacion de la nacion á quien interesa, es la que autoriza á mirar la solucion mas feliz como la mas probable. Pero si en efecto esta nacion ha conservado durante los dos primeros periodos la franqueza y la nobleza de su carácter; si ella ha gemido mas por el abuso que se ha hecho de su poder, que por las desdichas que le han sobrevenido; si, en el seno mismo de los reveces valerosamente sufridos, ella ha pedido la libertad, y vuelto á tomar el puesto eminente que le asignaban, entre los pueblos, los progresos de su civilizacion, de su industria, y de sus lucas, será preciso mucha habilidad, muchos esfuerzos y mucha dicha, ya para frustrarle las garantías que se le han prometido, y renovar ilusiones

semejantes á aquellas que una experiencia reciente ha disipado, ya para levantar, en medio de ella, establecimientos góticos que eran ya caducos cuando comenzó á demoler el edificio, y del que solo lo ridículo ha quedado indeléble á sus ojos. Si el despotismo, pues, no consigue ninguno de estos fines; si el suceso, no corona ni á los plagiarios valientes de la segunda época, ni á los de los artificios adversarios de los triunfos de la primera, habiendo ya llegado á ser los imitadores de sus mas horribles excesos, la tercera parecerá tanto mas bien llamada á establecer con franqueza y realidad las garantías individuales, cuanto ellas son, como lo hemos visto, el mas verdadero interes del príncipe, de los ministros, de los grandes, y del cuerpo entero de los gobernantes.

¿Que será lo que tengan estas garantías de tan temibles al poder, y de tan dañoso á los hombres poderosos? ¿Y despues de todo, que es lo que ellas exigen?

Que no se pueda prender ni detener á nadie sino para ser regularmente juzgado con la brevedad posible.

Que las propiedades consagradas por las leyes esten al abrigo de todo golpe y de toda extorsion arbitraria;

Que si la industria no se halla libre de todas sus trabas, á lo menos no tenga que temer las que se hallan abolidas;

Que la injuria, la calumnia, y la sedición sean perseguidas como delitos ó crímenes; y que toda otra opinion, manifestada de viva voz ó por escrito ó por la prensa; sean libres de toda censura previa ó subsecuente y de toda direccion administrativa;

Que el culto privilegiado, sostenido á expensas de to-

dos los ciudadanos, aun de aquellos que no lo profesan, no restrinja en ningun sentido, ni de ningun modo, la libertad de las otras creencias religiosas, sean las que fuesen.

Ved aqui los únicos puntos que deben garantizarse, y á fin de conseguirlo, ved aquí las únicas instituciones que son estrictamente necesarias:

Que todos los jueces, comprendidos los presidentes, vices-presidentes de las cortes ó tribunales, sean como jueces, plenamente inamovibles; que ellos no puedan ser ni transferidos ni quitados contra su voluntad, y que perseveren irremovibles fuera del caso de una prevaricacion juzgada;

Que todos los hechos que deban castigarse, como crímenes ó como delitos, sean previamente verificados y declarados por jurados, que la suprema autoridad no haya escogido, ni hecho escoger por sus agentes; y sobre la eleccion de los cuales los presidentes de los tribunales ó de las cortes no tengan que ejercer ningun poder;

En fin, que una asamblea de representantes regular y libremente elegidos, sin influencia ministerial, exprema con una perfecta independencia el consentimiento de la nacion á todo impuesto, á todo préstamo, á toda ley nueva.

Semejantes barreras, pues, defienden al poder supremo aun mas que de las ellas lo circunscriben. Porque, ¿que es lo que le prohiben, sino las violencias, los robos, los fraudes, los atentados ó maldades semejantes á aquellas que él reprime? Estas son las barreras que distinguen el poder legítimo, de la fuerza tiránica ó usurpada: este no consi-

que seguridad, sino reteniendo á un pueblo supersticioso y degradado en las tinieblas y en la miseria; al contrario el poder legítimo tiene por garantías todas aquellas que él da, las luces que deja brillar al rededor de él, las industrias que anima, las propiedades que protege y que respeta. El hombre que rechaza las garantías individuales, cualquiera que sea su posición, su condición actual ó pasada, que sea plebeyo, noble, ministro, ó también príncipe, desconoce sus intereses más inmediatos y más amados: al parecer encuentra tan dulce la esperanza de dañar á otro, que consiente á fin de conservarlo, en correr los riesgos de ser oprimido, perseguido, proscrito él mismo: este modo de sentir, que de ningún modo se diferencia de los malhechores de otra especie, á saber, de los salteadores que cometen los atentados particulares que las leyes castigan, no podría, según yo creo, venir á ser, ó perseverar común en el seno de una nación que ha sufrido las duras pruebas de las dos primeras épocas de he hablado; y me parece permitido esperar que el establecimiento real de las garantías inmortalizará la tercera.

F I N.



N O T A S
DEL
T R A D U C T O R

Nota 1^a.

Pág. 8.

Debe saber la Europa entera que no nos es desconocida á los americanos esa aversion á la esclavitud. Los principios que nos hicieron conocer el precio de la libertad civil, nos hicieron tambien sentir el de la personal. Esa voz interior que nos advertia la nobleza de nuestro ser no podia dejar de infundirnos un santo respeto hácia todos los que teniamos un origen comun. No era posible que la injusticia y el abuso del poder nos armasen contra los tiranos, mientras que mirábamos á sangre fria mutilada el alma de nuestros hermanos esclavos, y reducidos á la ignominia. Si el temor de cortar el curso de la revolucion, y frustrar el bien de la libertad misma no nos permitió desterrar del todo la esclavitud, á lo menos, prohibiendo el vergonzoso tráfico de africanos, y decretando naciese libre el fruto de todo vientre siervo, mitigamos la violencia que sufría la naturaleza. Tiempo vendrá en que acabemos de destruir las reliquias de esa plaga con que en cierto modo nos envilecieron los devastadores del nuevo mundo. La humanidad lo pide, y el propio bien de la nacion lo reclama. Brazos agoviados con el peso de las cadenas, no son capaces de esos grandes esfuerzos, á cuyo precio vende la tierra sus favores: el genio de la invencion jamas puede nacer en el seno del oprobio: el temor está en contradiccion con los no-

bles alientos: todo es angustia, todo fatiga cuando el corazón está abatido y cerrado á la esperanza.

Nota 2.^a

Pág. 12.

Seria una equivocacion creer que el autor de este tratado desconoce la máxima, de que el mejor medio de reprimir los crímenes es el de prevenirlos. Cuando poniéndola en boca del poder arbitrario parece detestarla, solo es en los casos en que se atrinchera de este baluarte para decretar proscripciones por delitos que una ley anterior no ha amenazado, y á las que califica con el respetable atributo de golpes de estado. Por lo demas como podia ignorar que Montesquieu nos habia dicho: un buen legislador debe aplicarse menos á castigar los crímenes que á prevenirlos. Solo si reparo sobre lo que quiere el autor, que para que sean justas las leyes preventivas de delitos, deben designar de antemano las personas. Para desterrar Licurgo los tristes efectos de las pasiones no permitió, que los esparsiatas tuviesen otras que las del bien público; para prevenir las malas consecuencias de la avaricia sustituyó la moneda de hierro á la de metales preciosos; útiles establecimientos en todas las edades se han anticipado á la punicion del crimen; Inglaterra nos dió el ejemplo de una casa pública de partos, donde asegurado el secreto de las debilidades hizo muy raros los infanticidios. Véanse aquí unas leyes justas que sin designacion de personas, salieron al encuentro á los vicios, y dejaron al castigo sin delincuentes. Por lo demas, es preciso convenir que es bien difícil acertar con el ejercicio de esas leyes preventivas, y que muchas veces la arbitrariedad las dicta con perjuicio de las garantías individuales. Prohibir, dice Becari, una multitud de acciones indiferentes, no es prevenir los crímenes; por el contrario es criar otros nuevos, y mudar á su arbitrio las nociones del vicio y de la virtud: cuanto mas se extienda,

pues, la esfera de los crímenes, tanto mas se inducirá á cometerlos. ¿Se quieren prevenir los delitos? El medio es que las leyes sean claras, simples, y tales que toda la sociedad pueda reunir sus fuerzas para defenderlas: que esas leyes, protectoras de todos los ciudadanos, favorezcan mas bien á cada individuo particular, que á las diversas clases de hombres que componen el estado: en fin que ellas sean el objeto del respeto y del terror; que se tiemble delante de la ley, pero que ellas solo hagan temblar. El temor de las leyes es saludable; el temor de los hombres es un origen funesto y fecundo de crímenes.

Nota 3.^a

Pág. 23.

No se puede negar que es admirable la institucion del juicio de jurados. Ella debe poner la causa de un acusado fuera de las manos del poder que tiene la fuerza, y en cierto modo de las del mismo ministro de la ley para depositarla en las de un número de hombres de la mas absoluta imparcialidad. Escogidos eventualmente entre los ciudadanos solo para que formen un tribunal de existencia precaria, al que acaso jamas fueron llamados, ni esperan serlo, no es de temer se hayan formado un plan lucrativo sobre la base de su autoridad. Formando cada año el pretor una lista de aquellos que escogia para hacer las funciones de jueces, nos dejaron los romanos un bosquejo de esta célebre institucion; pero no se puede negar que los ingleses la han perfeccionado. A pesar de esto, y de lo mucho que se habia escrito sobre este particular, es un hecho que el jury establecido en Francia despues de la revolucion, no dejó satisfechos los votos públicos. Deseoso el gobierno frances de adquirir un conocimiento mas exácto del procedimiento criminal ingles, hizo pasar á Londres al consejero Cottu, para que estudiase todo su sistema. Despues de haber Cottu entrado en comunicacion íntima con los letrados mas versados en las leyes del

reino, y penetrándose de todo el espíritu de la constitucion, dió al público un difuso tratado en que brillan sus luces y su ciencia de estado. Aunque es de esperar que con esta guia, y las observaciones que casi contemporaneamente ha hecho con el autor de las garantías sobre los vicios del jury frances, quede bien reformada su ley actual, nunca podrán ser apropiadas á juicio del mismo Cottu las principales ventajas del jury ingles. Esta institucion, que es una de las bases sobre que descansan los derechos del ciudadano, en todas partes hallará sus obstáculos sin un concurso feliz de todas las causas físicas y morales que forman el genio nacional de la Inglaterra. Sin embargo, ella es preciso prohijarla entre nosotros, y dejar que el tiempo enseñe los caminos de perfeccionarla. La obra traducida de Mr. Cottu, que está á la prensa en este pueblo, y la que damos al público podrán guiar á nuestros legisladores en tan útil empresa.

Nota 4.^a

Pág. 24.

La especie de que aqui habla el autor es la moneda, pero demostrando el Say en su tratado de economía política tom. 2. lib. 1. cap. 21. que siendo de la naturaleza de toda medida la invariabilidad, y que la moneda sufre en su estimacion como los demas géneros todas las alteraciones que causan los tiempos, los lugares y el uso, hizo palpable, que la moneda no podia ser una medida comun de los demas valores.

Nota 5.^a

Pág. 41.

Hace tiempo que algunos políticos y filósofos han empleado su censura contra los domingos y dias festivos. Si

esta se hubiese convertido solamente contra el abuso introducido por una indiscreta piedad, nada tendria yo que decir. Harto convencidos los legisladores no han dejado de hacer uso de su poder para cortarlos: si aun no han hecho lo bastante, es de esperar redoblen sus esfuerzos, para que queden reducidos á un cierto número en que, removidos esos abusos, solo se sientan los santos fines de su institucion. Pero no se ha contenido en estos límites el espíritu de los censores; unos han pretendido modificar el precepto, otros abolirlo. Por lo que acaba de leerse en este párrafo, el autor es de este último sentir, pues no halla conciliable la ley política sobre la cesacion del trabajo con los derechos de un ciudadano que á sí solo se pertenece. Sin duda que el autor ó no cree, ó afecta no creer, que el domingo de los cristianos, al que, en memoria de la resurreccion de J. C., fue trasladado el sábado, es de institucion del mismo criador, y que prohibiendo por un precepto formal toda obra servil, lo consagró á su culto. Si esto es asi, sería absurdo decir que la ley política no pudo mandar que el hombre se abstuviese del trabajo, porque sería lo mismo que decir, que no pudo venir en auxilio de un precepto divino mal cumplido.

Si no está conforme en este punto con la creencia católica, á lo menos deberá estarlo con el principio, de que no puede haber ningun estado sin religion, ninguna religion sin culto público, ningun culto público sin dias festivos. Mas fácil es, dice Plutarco, edificar una ciudad en el aire, que una república sin religion. La historia de todas las naciones no permite dudar de esta verdad, como ni que estas festividades fueron las primeras semillas de la civilizacion. En vano pretenderá el autor conciliar esta verdad con su teoria reconociendo la necesidad de las fiestas y dejando libre á cada cual la cesacion del trabajo. Son muy importantes los fines á que se encaminan, para que pudiese permitir la ley política, que quedasen frustrados entre el tumulto y las agitaciones de la vida industrial. Nadie ignora que estos son formar unas ataduras de sociedad religiosa y política, juntando á los hom-

bres al pie de los altares para inspirarles sentimientos de piedad; y ponerlos en estado de socorrerse por medio de una estrecha fraternidad. Era preciso cerrar los ojos á la evidencia para llegar á persuadirse, que sin una ley positiva no fuese capaz el sórdido interés de cerrar las puertas de los templos, y hacer que se borrara hasta la memoria de la religion y su culto. ¿Es por que las fiestas no están aun bastante profanadas con los desórdenes, que se quiere lo sean tambien con el trabajo? El interés mismo de la sociedad ha exigido la intervencion de la ley, para que diese forma á los contratos, á los testamentos y á otros muchos actos de la vida civil. Querer que ella enmudezca cuando se trata del culto público, ó es suponer que interesa menos al estado, ó abandonarse á discurrir sin consecuencia de principios.

A mas de esto, quítese la ley que prescribe la cesacion del trabajo, y digásenos ¿quien nos asegura entonces que amos duros é inhumanos no harán sucumbir á sus esclavos y domésticos bajo el yugo de la fatiga? Por cierto que no es una caridad bien ordenada aliviar á unos oprimiendo á otros.

Pero, se nos dice; ¿no es bastante pérdida la que sufre la masa de las riquezas por las enfermedades, la pereza y los vicios que ella engendra, para que tambien se le anente de un sexto ó un septimo de los dias festivos? ¿No es otra ofrecerle sesenta ocasiones en el año para que consuma en un dia lo poco que gane en otros muchos? Véase aqui lo que decia un sábio escritor, que ciertos políticos hacen del culto del señor un asunto de rentas y de cálculo. No se oirá sin sorpresa, que á expensas de la religion deban resarcirse las perdidas que le hacen perder al estado las enfermedades y los vicios. Sin duda era mas justo pensar que, tanto quanto es mayor la corrupcion, es mas ejecutiva la ley de unas festividades dirigidas á crear una moral pública enemiga del vicio. Si los legisladores son culpables en dar fomento á los desórdenes, á lo menos no lo son en prohibir las obras serviles, para que tenga su ejercicio un culto dirigido á exterminarlos. ¿Llegará la preocupacion á du-

dar que, si los pueblos son mas asistentes á los templos, y mas bien nutridos de su doctrina, no siendo entonces el rico mas entregado á un lujo insensato, ni el pobre mas ocioso y disipado, subirá la riqueza nacional á una suma mucho mayor en un año con fiestas que en otro sin ellas? Convengamos pues que, aun mirada la cosa con un ojo profano, es un error de cálculo político abolir un precepto al que está unido la felicidad temporal de los estados.

Pero, añadamos otra reflexion mas del sábio Necker (imp. de las opin. relig. cap. 9) el dia del reposo consagrado al culto público, dice en sustancia este gran hombre, no daña á la fuerza política, y lejos de ser contrario á los intereses del pueblo, los protege y favorece. ¿Cual es hoy dia la base y la medida de los salarios? No consiste esta seguramente en una proporcion real entre el trabajo y la recompensa: reprueba la razon que el mas estrecho necesario físico sea el salario de un trabajo pesado que empieza al rayar el dia, y acaba al anochecer: solo un golpe de fuerza dado por imperio del poder puede haberlo establecido. Si por una revolucion de la naturaleza fuese posible que pudiese vivir el hombre destinando unas pocas horas al reposo y al sueño, se le compraria el trabajo de veinticuatro horas por el mismo precio que de doce. Supongamos ahora que otra revolucion moral permitiese á los obreros trabajar siete dias en la semana: es fuera de duda que del mismo modo, se le exígeria el trabajo de esos siete dias por el que hoy se le pagan los seis.— A mas de esto, los trabajos diarios de una de las clases de la sociedad sobrepujan la medida razonable de sus fuerzas, y anticipan los dias de la decrepitud: ha sido pues de una necesidad absoluta que el curso habitual de los trabajos fuese suspendido de tiempo en tiempo.

Por lo que respecta á que en la ley de la cesacion del trabajo no están comprendidas las altas profesiones como las de los médicos, letrados &c. en cuanto á los primeros respondo, que preguntado J. C. por los fariseos: ¿si era lícito curar el sábado? les dijo: que hombre habrá de vosotros que tenga una oveja, y si esta cayere en sábado en un hoyo ¿por ventura no echará mano y

¿a sacará? Pues ¿cuanto mas vale un hombre que una
 oveja? La humanidad deja á los médicos fuera de la lí-
 nea de comparacion; y es bien sabido que jamas se ex-
 tiende el precepto. ó casos de una urgente necesidad.—
 Las obras de los letrados no son serviles: comprenderlas
 en el precepto es afirmar que en el domingo debe hacer
 una pausa el pensamiento.

Nota 6.^a

Pàg. 79.

Es bien extraña la lógica de que usa el autor en este
 raciocinio. Asentando, por una parte, que una sola es la
 religion verdadera; y debiendo, por otra, considerar como
 posible que sus adoradores fuesen los que prescribian un
 solo culto, pues los demas en su concepto eran crimi-
 nales, no se percibe como dejasen estos de honrar la
 divinidad. Que los demas se extraviasen en su creencia,
 á nadie tenian que imputarlo sino á sus vicios y sus erro-
 res. ¿Es porque eran depravados que tenian un dere-
 cho para que la religion verdadera los admitiese en su seno?

Nota 7.^a

Pàg. 81.

El discernimiento que el autor hace aqui de los into-
 lerantes sobre obscuro parece inexacto. Despues de haber
 dicho que los de la tercera especie son los que han sa-
 cado toda creencia, no se puede dudar que habla de
 los incrédulos. Si esto es asi, es un favor muy gratuido el
 que se les hace considerándolos mas tanquitos en su con-
 ciencia, y mas metódicos en su sistema que los demas.
 Es verdad que ellos ensalsan la felicidad de haberse de-
 sembarazado de toda preocupacion religiosa, dice un au-
 tor sábio; pero su conducta los desmiente, porque todos

sus esfuerzos se dirigen á dudar. El mismo Bayle lo confiesa. Otro dice que, la duda en materia de religion es un estado mas cruel que el de espirar bajo una rueda. (*Dial. sobre el alma.*) En fin otro, que los atheos decididos son de lamentarse, pues que toda consolacion es muerta para ellos. (*Pensam. filos.*)

Nota 8^a.

Pàg. 83.

Aunque me habia propuesto hacer algunas observaciones sobre lo que dice el autor en el cap. 4.^o en órden á la libertad de opinar, teniendo presente, que la libertad de conciencia, de que trata en el 5.^o era casi la misma materia, me pareció mas oportuno diferirlas á este lugar. En uno y otro capítulo ocupa sus esfuerzos en convencer la justicia, y aun la necesidad de la tolerancia civil y religiosa. En asunto tan escabroso, y que á juicio del mismo Bayle ocurren por una y otra parte robustos fundamentos, he creído de mi deber correr la pluma con la mas pausada circunspeccion, y no con la satisfaccion del que decide, sino con la timidez del que duda, y manifiesta su juicio con imparcialidad.

Yo soy de opinion, que no puede darse un paso acertado en esta carrera, sin distinguir previamente los fines capitales de las dos potestades que rigen un estado: la civil y la espiritual, como igualmente sus respectivas situaciones.

Nadie ignora, que un estado es un cuerpo moral de ciudadanos, á quienes reunió el intento de procurarse la seguridad y la felicidad. Como para esto era preciso que criase una soberanía individual ó colectiva, es evidente que el fin primario de esta autoridad no puede ser otro que el de poner á la nacion en estado de que disfrute el objeto de su asociacion; es decir, la seguridad conservándola y perpetuándola; la felicidad poniendo á discrecion de todos, y de cada uno en particular, los

(Aa)

medios de hacer su existencia grata y perfecta. Seguramente la religion no entra en este plan, sino como uno de los medios de conseguir estos fines; y tanto mas activo, quanto ella es el mas poderoso estímulo de desviar á los ciudadanos de todo lo que está en su oposicion.

Otro es el blanco y fin del poder espiritual, y este empieza á conocerse conociendo el caracter de una verdadera iglesia. Esta nada es mas que la sociedad de todos los fieles para la profesion de una misma fé, la práctica de unos mismos sacramentos, y la sumision á los pastores legítimos, principalmente al romano pontífice. El fin, pues, no es el caduco del bien temporal, como el de la potestad civil, sino el de la salud eterna, que se consigue por estas fuertes ataduras, la fé, los sacramentos, la sumision á los pastores, y la práctica de todas las virtudes. Es cierto que la religion, cuyos preceptos son muy superiores á las leyes sociales, reprime los deseos inmoderados del hombre; pero lo convida al trabajo, le impone sobre ello un formal precepto, le deja toda su actividad, y no le prohíbe un interes legítimo.

A presencia de estas nociones primitivas, tomadas de la misma naturaleza de las cosas, y de que debe estar imbuido todo ciudadano católico, fácil le será deducir que, si el estado puede y debe ser tolerante, la intolerancia religiosa es de la misma esencia de la iglesia.

Despues que la religion cristiana se dejó ver ante los césares revestida con todos los caracteres de la verdad, y de todos los dotes que podian hacer al imperio floreciente y feliz, fue ya un deber suyo el adoptarla, pero dejando á los adoradores del antiguo culto en la quieta posesion de su creencia. La razon de esta conducta en los emperadores no podia ser otra, sino que la adopcion del cristianismo, y la tolerancia del paganismo eran en aquellas circunstancias compatibles con la felicidad del estado.

Supongamos ahora, que despues de las grandes variaciones que ha sufrido la religion, principalmente con las nuevas doctrinas de los reformadores, y la invencion de una filosofia meramente política, viniese á encontrarse un

estable con solo la religion católica publicamente profesada y seguida; pero que en consecuencia del movimiento universal afecto á la asociacion de las naciones se introdujese un copioso número de profesores de otras sectas, pacíficos, amantes del orden y capaces de dar ese vuelo rápido á todo genero de industria, que sin ellos no le fuese posible conseguir, ¿no se veria obligado el gobierno soberano á darles una acogida favorable, y dejando la religion del estado en posesion de sus prerrogativas, tolerarles el ejercicio de la suya? Yo creo que sí. El fin de la sociedad exige necesariamente que el gobierno civil encargado de este mismo fin tenga á su disposicion los medios de conseguirlo; y pues que la tolerancia de esos cultos es el único que se le presenta, no sin hacer traicion á la confianza del estado, y á su propio destino podria reusarla. Bajo estos mismos principios fue sin duda, que inundada la España de judios, y moros, despues que estos perdieron su dominacion, los mismos gobiernos protegieron con ciertas restricciones sus cultos, permitiendo las sinagogas ya construidas, y las que de nuevo se construyesen con licencia del rey, como tambien las mesquitas, con tal que no estuviesen en las villas de los cristianos, ni hiciesen sacrificios ante los hombres. Véanse las leyes 4.^a tít. 24 part. 7, y 1.^a tít. 25 part. id. Cuando hablo asi, adviértase que procedo bajo el principio de que esa tolerancia fuese el único medio de llegar á su fin; porque otro sería mi sentir si le fuese practicable alcanzarlo sin ella. Es demasiado grande la ventaja de que, ciudadanos unidos por las mismas leyes, y el mismo interés político, lo sean tambien por el mismo culto, á fin de que el santo nudo de la religion estreche á todos de un mismo modo, y que los principios de educacion se fortifiquen por la autoridad del ejemplo. Nada le quedaria entonces al gobierno en que apoyar su tolerancia.

Es preciso confesar que esta reflexion mas parece especulativa que práctica en el presente estado de cosas. El grado de perfeccion y de cultura en que la tolerancia ha puesto á las naciones de la Europa es muy superior á aquel en que se hallan las que la rechazan. Yo

creería faltar al respeto debido á la parte ilustrada de los pueblos, empuñándome en referir las grandes ventajas que hacen á la España, Portugal, parte de la Italia y de la Alemania, la Inglaterra, Holanda, los Estados protestantes de Alemania, Prusia y otros países. Sin la libertad de pensar en materias políticas, y en el gran círculo de conocimientos humanos, el hombre es esclavo aun en el centro de su ser, y degradado como se halla, la apatía enerva sus fuerzas sin saberlo. Este es poco mas ó menos el estado de las naciones intolerantes. Que se dé una rápida ojeada sobre ese inmenso cúmulo de censuras que la inquisición habia puesto en juego para cerrar los ojos á todos, en un tiempo en que cada descubrimiento se reputaba por heregía, y se conocerá de lleno esta verdad.

La tolerancia echó por tierra las barreras puestas al genio, y dándole una libertad ilimitada para ejercer sus fuerzas, contribuyó al progreso y universalidad de las luces. Desde que por ella fue abierta la carrera se atrevieron los hombres á discutir públicamente los intereses mas preciosos de la humanidad, y á correr rápidamente por donde antes no se podia dar un paso sin tropiezo. Esta libertad de pensar fue la que produjo entre otros innumerables los Lokes y los Kants, los Bacones, Bodines, Grocios y Pufendores, los Copernicos, Keplers, Leibnicios y Newtones, los Schllings y Browmes, que tanto han ilustrado ya la filosofía, ya las matemáticas, ya la física, ya las ciencias morales y políticas.

Verdad es, que á espaldas de esa libertad de pensar, ha pretendido indultarse el deísmo, el ateísmo, el materialismo y la incredulidad; y que, poco contentos con abrazarlos sus profesores, se han esforzado á propagarlos. Pero en consecuencia del mismo principio que queda asentado no debe haber tolerancia para estas sectas; pues ellas contienen elementos opuestos á los fines de la sociedad. Hemos dicho tambien que, si en el plan de sociedad no entró la religion como fin, entró á lo menos como medio. ¿Como pueden pues tolerarse unas sectas que la destruyen para entregarse á un libertinage de espíritu, de corazón y de conducta? Advierta pues el autor de las

garantías que, no es delirio, como dice, ni para devoción el rechazarlas. Una injusticia sería ponerlas en un mismo paralelo con las que, profesando la religion de J. C. y la moral evangélica, solo discrepan del catolicismo en varios artículos. Estas son, y no aquellas las que abrazadas por naciones constituidas y formadas, las elevaren á un punto de civilizacion, de que deben ser émulos los estados intolerantes y permitirles su culto, si no quieren ocupar un órden subalterno de gloria y de poder en la gerarquía de los estados.

Otro efecto mas produjo la tolerancia para dar nuevos refuerzos y nuevo alimento á la actividad de esas naciones; y fue este el hacerles un asilo seguro, para que nadie los inquietase sobre aquello mismo de que el hombre es tan zeloso como sus opiniones religiosas. Este accidente que fue un nuevo título para dar tanta importancia á esas naciones provoca tambien á conceder una garantía igual en todas partes, con tal que no venga á ser una profesion pública de aquellas sectas opuestas á los fines de las instituciones sociales. Domiciliando así los hombres sus personas, domiciliarán tambien sus luces, y lo que estas contribuyesen á su esplendor, contribuirán aquellas al mayor aumento de su poblacion.

A mas de esto, no sin riesgo se veria en un estado la moral pública si, concurriendo un crecido número de disidentes, cuya religion va conforme con los preceptos del decálogo, se hallasen sin culto público. Es una verdad sin réplica que, todo lo que acompaña al culto, forma la teología del pueblo, y sirve de leccion para la moralidad de las acciones. No puede dejarse de humillar el orgullo, cuando advierte, que el rico y el pobre, el debil y el fuerte, el esclavo y el amo todos son igualmente pequeños ante un señor que él solo es grande. Al paso que este señor se presentará al affligido bajo la imagen de un Dios tutelar, lo verá el delincuente bajo la que le muestra al vengador del crimen. En fin, muy apegado á su propia carne, debe sin duda estar aquel que en su interior se halla desnudo de todo sentimiento de adoracion. ¿Quien puede dudar que, careciendo de

estos auxilios esta porcion de gentes, se irán formando á un ateismo práctico, y corrompiendo las costumbres? Si los gobiernos intolerantes son la causa de este desorden, ellos deberán conocer su responsabilidad, pues miran con indiferencia un apoyo de la moral pública.

Por fin, concurre á dar mas peso á estas reflexiones, la siguiente. Introducida la libertad de los cultos, quedaria la religion del estado hecha siempre el objeto predilecto de los favores y privilegios á que le daba derecho la reunion de todos los títulos que inducen una preferencia. Aunque mucho podia prometerse el estado de sus profesores si fuese la única, mucho mayor debe ser su provecho al lado de otros, con quienes entrase en competencia. La emulacion en todas materias es la que da un nuevo ser, y una nueva vida. Ella ha sido siempre la fuente de un zelo ardiente y de esos generosos sentimientos que elevan el alma, y la llenan de una noble altivez, y de una confianza magnánima. ¿ Quien puede dudar, que esta se dejaria sentir en un estado entre profesores de diversos cultos? Nada seria mas natural, como el que los profesores de los cultos tolerados se disputasen la preferencia, haciendo ver que todas las virtudes sociales presidian á su conducta, y que inmolándose á cual mas al bien del estado, era el precio que ponian á una proteccion mas decidida. Los profesores del culto dominante entrarian luego á su vez en esta lucha gloriosa, y llegaria el estado á ese mayor grado de prosperidad á que lo destinó la naturaleza, y que toda nacion tiene derecho de exigir. Aun ese mismo culto adquiriria mayor lustre, siendo muy de presumir que sus adoradores se estimulasen á unos nuevos esfuerzos de piedad, que acaso les serían desconocidos sin una laudable competencia.

Yo he creido que para promover la libertad de opinar, y la tolerancia de cultos no debia valerme, como lo hace el autor, de las garantías, de máximas generales, á saber, que la libertad de pensar es de derecho natural, y que nadie hay sobre la tierra á quien esté sujeto el pensamiento. Este modo de discurrir me llevaria á resultados que, á mi juicio, chocan con la razon y la pública

conveniencia. Mi principio es, que el fin directo de la asociacion civil es el que debe reglar esa libertad. Por consiguiente á medida que esta sea mas ó menos compatible con el órden, la tranquilidad y el interés del estado, asi deberá ser el grado á que se extiende su permiso.

De esta máxima resulta lo primero, que será de la inspeccion de las autoridades averiguar el momento decisivo en que debe tener lugar la tolerancia aun con respecto á aquellas sectas que no contengan dogmas contrarios á la prosperidad del estado. Los poderes representativos principalmente, no son otra cosa que los órganos de la voluntad general. Á mas de cometer un prevaricato, decretando la tolerancia en aquel mismo momento en que, bien avenido el estado con su religion nacional, la repugna, solo conseguiria acedar los ánimos, extendiendo sobre ellos el velo del disgusto, y exponerse á ser víctimas de su furor. El órden y la tranquilidad de los estados son unos de los bienes á que anhelan los hombres. En estas circunstancias la tolerancia seria contra el fin mismo de la sociedad. Es de tanta fuerza esta reflexion que, si por el contrario disgustada la nacion con su antiguo culto, se resolviese á cambiarlo, no podrian esos poderes hacer violencia á su intencion. Á mas de que esa religion, dice un sábio publicista, seria sin eficacia cuando no reina en los corazones; la soberania no tiene á este respecto otros derechos que aquellos que resultan de los cuidados que le ha confiado la nacion.

Resulta en segundo lugar, que siendo como es el soberano el protector de la religion del estado, entra en el número de sus derechos contener y reprimir á los que intentasen turbarla ó destruirla. Asi, pues, nadie podrá abroquelarse con el escudo de la tolerancia ó con cualquier otro para buscar prosélitos, y seducir á los creyentes sin exponerse á la correccion de las penas, no por su opinion y su culto sino por el exceso de propagarlo, exponiendo el estado á su perdicion. Ni se me arguya que si esto es verdad, no hubiese sido lícito á los apóstoles predicar la religion de J. C. ni buscarle adoradores. En primer lugar yo respondo que todo les será permitido á

los sectarios siempre que apoyen su mision con las mismas pruebas con que la apoyaron los apóstoles. En segundo lugar, que ha sido siempre muy diversa la conducta de estos nuevos doctores. “Vosotros haceis mal, les decian los apóstoles á los emperadores, en atormentar por causa de religion á súbditos que de su misma religion sacan los principios de la paz, la sumision, la obediencia á vuestras leyes y de una fidelidad inviolable; vuestro interés solo debia empeñaros á protejernos; si pecamos contra el orden público castigadnos; mas nosotros somos los mas pacíficos, y los mas inocentes de vuestros súbditos ¿por que perseguirnos?” Echese la vista por la historia, y digásenos ¿si fue por esta senda que las nuevas reformas se hallan establecidas en el mundo? Si no es asi, sacáremos por hilacion lo que tenemos que temer.

Hemos visto las razones en que debe fundarse la autoridad civil para ser tolerante: véamos ahora las que apoyan á la eclesiástica para su intolerancia. Nada mas sencillo. Si la iglesia como se ha dicho es una sociedad de fieles reunidos para la profesion de una misma fe, la práctica de unos mismos sacramentos, y la sumision á los pastores legítimos, no puede contar en su gremio al que es de otra creencia, ni admitirlo á las mismas prácticas de religion. Será el primer cuidado de los pastores siguiendo el encargo de J. C. velar sobre su rebaño, esto es los fieles; separar de él á los lobos y falsos profetas, mantener la unidad de la fé y no dejar que la zizana se mezcle con el buen grano. Esta es la suma de lo que nos enseña la escritura sagrada sobre este punto. ¿Puede haber una intolerancia ni mas justa ni mas señalada por el espíritu del cristianismo? Esta fue la conducta de los apóstoles, y el camino que dejaron trillado para su imitacion. Sin que en la iglesia hubiese un poder espiritual de establecer leyes, y aplicar penas del mismo género, ¿como era posible que esos pastores establecidos por J. C. llenasen con fruto el ministerio á que los destinaba? Asi fue, que desde los tiempos primitivos privaron á los cristianos refractarios los bienes espirituales de que gozaban los fieles observadores de la doctrina, y sumisos á su autoridad.

En consecuencia del mismo principio y del mismo encargo, preciso era que esos pastores se hallasen autorizados para condenar todo lo que fuese contrario á la doctrina canonizada por la misma iglesia. Separar de su seno las serpientes, y dejar difundido su veneno hubiera sido lo mismo que dejar mezclada la zizaña con el buen trigo, y llenar á medias su ministerio.

Dos cosas requiere el autor de las garantías, para que pueda censurarse una opinion: un símbolo ó cuerpo de doctrina pública, y un tribunal legítimamente constituido. Nada mas justo. Sin ese cuerpo, las decisiones corren el riesgo de ser ó falsas ó arbitrarias; y sin ese tribunal cualquiera otro censor carecia de garantía para que no se le mirase como injusto invasor. Yo me valgo de estos mismos principios para asentar, que las doctrinas contrarias á la enseñanza católica están sujetas á una censura, muchas veces amarga á sus autores, pero siempre saludable á los fieles. ¡Un símbolo ó cuerpo de doctrina! y ¿que comunidad de las ortodoxas puede vanagloriarse de tener uno ni mas puro, ni mas santo, ni mas auténtico que el de la iglesia católica? No es este el lugar de convencerlo. Contentémonos con producir aquí lo que decia Tertuliano: “á nosotros no nos es permitido, decia, enseñar nada de nuestra propia eleccion, ni recibir lo que otro ha forjado de su propio discurso. Tenemos por autores á los apóstoles del seño; aun ellos mismos nada han imaginado de su propio fondo, sino que fielmente han transmitido á las naciones la doctrina que recibieron de J. C.” De aqui concluimos nosotros que, la doctrina de la iglesia es divina, santa é inmutable. Descendamos al punto del tribunal: hemos visto ya que los pastores á quienes J. C. encomendó el cuidado de su iglesia, fueron autorizados por él mismo para condenar todo lo que estuviese en oposicion de la verdad. Sin esto una doctrina revelada que humilla la razon y una moral severa siempre en lucha con las pasiones, no hubiesen podido subsistir. Si el autor lo niega, no me empeñaré en convencerlo, pero si, en deducir de estos dos datos: primero, que hallándose la iglesia católica

en la firme persuasión de su certeza, debe creerse con derecho para sacar de ese mismo símbolo sus decisiones, y para creer que el juicio que les opone á los errores que condena no es el suyo propio, sino el del divino autor que se lo reveló. Segundo, que no menos debe tambien creerse con derecho para oponer sus decisiones á los que alteran la doctrina recibida, y se esfuerzan á inducir á los fieles en error. Tanto mas debe en ellos ser firme este concepto, cuanto viven asegurados, que por un privilegio de ese mismo señor, que los hizo depositarios de su doctrina, quedó no uno solo, sino el cuerpo entero de pastores, ó juntos ó dispersos á cubierto de todo error.

Yo no alcanzo como es, que no ignorando el autor de las garantías toda esta sublime teoría de la iglesia católica, pueda formarle su proceso por el capítulo de su intolerancia. Si es porque cree, que todo es ilusion y engaño, esto no basta sin haberla convencido primero que la conocia, y procedia de mala fé. Por lo demas, vivir persuadido que cuando la iglesia levanta el brazo de su censura, obra en fuerza de su convencimiento, y argüirla de indiscrecion, es pretender que sea criminal, porque reusa el crimen; es pretender que bajo el título de protectriz de los dogmas católicos, solo encierre una virtud tímida, débil, y vacilante; en fin es pretender que se ponga en contradiccion de sus mismos principios.

Resta que veamos hasta que punto debe llevar la iglesia en esta parte su intolerancia. Cuando el autor de las garantías examina el término hasta donde puede ser vedado manifestar una opinion, confiesa de plano, que sin exponerse á la censura y correccion de la autoridad civil, á nadie le es lícito publicar aquellas que llevan el carácter de ofensivas ó sediciosas, de maquinaciones contra la obediencia de las leyes, y de actos hostiles que ponen en riesgo el sistema público del estado. Séame pues lícito entonces aplicar esta misma doctrina á la autoridad de la iglesia con respecto á aquellas opiniones atrevidas que se encaminan á burlarse de nuestros misterios, destruir todo culto público, establecer la impiedad, poner

es ridículo el sacerdocio, y promover vicios sin freno, y culpas sin remordimiento.

Si es consiguiente en sus principios, hasta aquí deberemos estar conformes; pero adelantemos un paso mas. Por lo que respecta á las demas opiniones que ni son ofensivas, sediciosas, ni perturbadoras del reposo público, es de sentir que deben tolerarse, sean falsas ó verdaderas, contingentes ó probadas, sanas ó insanas, inocentes ó peligrosas. En cuanto á estas soy de opinion, que como en materias puramente humanas, no hay un cuerpo de doctrina que merezca cautivar nuestro entendimiento, tampoco puede haber una autoridad que ponga límites á sus esfuerzos; y por lo mismo ellas exigen que la autoridad civil (salvo siempre el fin para que está constituida) les dé salvo conducto, y espere de esa libertad de opinar un choque benéfico que haga saltar las chispas de una luz nueva. Otro es mi sentir en cuanto á las opiniones que se versan sobre materias religiosas, pero sin dañada intencion del que las vierte. Por inocente que sea esa intencion, como la iglesia tiene ese cuerpo de doctrina infalible, para el que toda adición sería tinieblas, arreglando á él sus decisiones, no podrá escusarse de advertir á los fieles el error, reconvenir al autor para ver si subsiste en su opinion ó la retracta, y segun eso ó excluirlo del gremio de los fieles ó dejarlo en su comunión, pero sin proceder á otras penas ni molestias. El consejo y la persuacion, no los castigos, son las únicas armas que J. C. dejó á su iglesia. Es cosa impia exponer la religion á las imputaciones odiosas de tirania y de insociabilidad, aun con el designio de traer á su seno á los que infelizmente salieron de él. “Es conforme, dice Tertuliano (*ad scapulam cap. 2*) al derecho natural y de gentes el dejar á cada uno abrazar la religion que mas le agrada; porque ninguna tiene derecho para oprimir á otra, siendo así que las hóstias no son agradables sino las que se ofrecen por un ánimo libre.” Perseguir y castigar mas bien es propio de los que profesan una religion falsa. “Si ellos persiguen, decia S. Ambrosio, esto solo es una prueba manifesta que no tienen ni piedad ni temor de Dios.

Es propio de la piedad no hacer fuerza á nadie, sino persuadir á imitacion del salvador, que dejaba á cada cual la libertad de seguirlo. Solo el demonio á quien le falta la verdad, se arma de hachas." Jamas ha olvidado la iglesia que es una madre tierna, que á imitacion de J. C. la indulgencia es su carácter, y que misericordiosa aun cuando aflige, se contentará con haber señalado la doctrina peligrosa despues de publicada, dejando tranquilo al autor en el seno de su inocencia. No se me oculta el abuso que en otros siglos oscuros se ha hecho de este poder; pero estos ya no existen; y si los abusos fuesen un título de extinguir lo bien establecido, el que se ha hecho de las leyes clamaría porque no las hubiesen. De este modo será como se ponga el dedo sobre los lábios de los que se arrojan á decir, que se prohíbe la lectura de los libros que no se atreve la iglesia á combatir, y que se huye de la luz, porque las tinieblas favorecen nuestros errores. La doctrina de la iglesia católica nunca ha buscado la obscuridad ni los rincones; ella ha sido publicada á la faz de todo el mundo, y en las asambleas mas respetables. Tiene pruebas de hechos las mas concluyentes y comprensibles para los ignorantes, y de principios los mas luminosos para los sábios. Haya buena fé en el exámen, y no temamos la disputa, bien seguros que la victoria coronará nuestras sienas.

Leemos en un autor muy moderno que en Roma, la capital del orbe cristiano está tolerado el culto público á los Judios, y á los de las religiones reformadas. Si esto fuera asi, se verificaria que, reuniéndose en la persona del vicario de J. C. las dos potestades civil y espiritual, se hallan tambien reunidas en un estado la tolerancia y la intolerancia, segun sus relaciones respectivas. En este nada les quedaria que decir á los que sostienen el sistema de la intolerancia absoluta. Pero séame permitido dudar de la noticia; ó mas bien rechazarla como falsa. Me da derecho para pensar asi el reciente testimonio de un hombre en quien se reunen todos los títulos que deben cautivar el asenso del hombre mas prevenido contra la verdad. Es este el señor D. Carlos Pedemont, su-

jeto muy recomendable por su talento, sus luces y su virtud, quien ejerciendo en Lima su patria los empleos de prepósito de la congregacion de S. Felipe y rector del colegio de San Carlos pasó á la Europa con el objeto de restablecer su constitucion enfermizada. Habiendo á su regreso arribado á este puerto, sabemos por su medio, que puesto en Madrid leyó en uno de los periódicos que corrian la noticia de hallarse introducida en Roma la tolerancia de los cultos protestantes. La novedad que hizo en su ánimo esta anecdota, produjo en él el deseo de saber su certeza por otra via mas acreditada. Como su viage á la capital del orbe cristiano se hallaba ya resuelto, reservó esta indagacion á su propia experiencia. Esta fue la que lo convenció, que esa tolerancia de cultos de que habló el periodista y repite el holgazan está muy distante de la verdad.

Aunque la fidelidad en este punto de historia nos obliga á producirnos de este modo, esto no es un estorbo para que creamos que la tolerancia en los términos que quedan explicados sea benéfica á los estados; y aun á la religion misma.

Nota 9^a.

Pág. 84.

Para establecer el autor las garantias individuales en un estado, quiere que la potestad civil no sufra ningun yugo de la potestad eclesiastica, ni aun en lo espiritual segun parece. Esta doctrina á mas de ser contradictoria en un estado que profesase la religion católica, es tambien muy inutil. Es contradictoria, porque estando deslindados los límites de las dos potestades, y siendo uno de sus artículos que la eclesiastica abraza en lo espiritual todas las condiciones, como la civil en lo temporal, substraer á esta de todo yugo, es negar lo mismo que se afirma. Cuando J. C. autorizó á sus dicipulos para que predicasen su doctrina, fundasen su iglesia y la ri-

giesen, ¿exceptuó acaso á los soberanos? ¿Son estos los que hicieron algun favor á J. C. en permitirlo, ó fue J. C. el que les hizo la gran gracia de publicarles su ley, y cautivarlos bajo su yugo? Cuando los cesares perseguian á la iglesia, ya se hallaba ella establecida. Oigase como les hablaba Tertuliano: “vuestras plazas, decia, vuestras calles, vuestros palacios, todo, menos vuestros templos, está lleno de cristianos, y si un discípulo de J. C. pudiese ser traidor á su patria, sabed principes que hasta en vuestras familias podiamos encontrar mas de un traidor:” era pues la iglesia independiente de su poder; y desde que le dieron la paz, fueron los primeros en someterse. Que los de la religion reformada enseñen, que los soberanos y magistrados tienen ese derecho de presidir y reglar la iglesia, es consiguiente á sus principios: para fundar las suyas recurrieron á las potestades del siglo; ellos fueron sus fundadores; preciso era reconocerlos.

Es tambien esta doctrina inutil á las garantias: para que la autoridad civil sea la garante de los derechos del ciudadano, no es preciso que usurpe lo que es propio de la eclesiastica. Los límites de estas dos autoridades están trasados por las necesidades de aquellos que son su objeto. Siempre que la civil tenga el mas amplio poder sobre todas las cosas que pueden asegurar la felicidad temporal de los individuos confiados á sus cuidados, no se dirá con verdad que la autoridad eclesiastica es un estorbo á las garantias del ciudadano. La seguridad de las personas, de las propiedades y de la libertad en toda su legítima extension forman el grande objeto de la asociacion civil. Un absurdo enorme sería pensar que, cuando J. C. estableció su iglesia y revistió á los prelados de autoridad, mudó la naturaleza de los gobiernos, y los distrajo del cuidado que demandaban tan gratos objetos. Al contrario, él hizo mas fuerte al poder público, porque dejandolo en toda la extension de su instituto, lo afirmó con un título de conciencia que era desconocido. Nunca mas firme la sumision á las autoridades que, cuando con su ejemplo la confirmaron los primeros cristianos.

Aunque perseguidos por los emperadores, su obediencia era entera, menos en lo que tocaba á la religion. Ellos sabian, que J. C. les habia señalado los límites que no podian traspasar, y que valia mas obedecer á Dios que á los hombres. Si á solo el régimen espiritual tiene toda su tendencia la potestad eclesiastica, ¿cuales son pues los medios que le roba á la civil para proteger las personas, las propiedades, la industria, y la libre circulacion de las luces?

¿Es por evitar las grandes disputas del sacerdocio y del imperio que la potestad civil debe quedar independiente de todo establecimiento religioso? Pero, si J. C. lo ordenó asi, ¿hay poder humano que enmiende su plan? Se quieren huir las disputas del sacerdocio y del imperio; ¿pero son menos turbulentas las de los poderes legislativo y ejecutivo, á quienes fiamos la suma de nuestra felicidad? ¿Quien no advierte que cayendo estas sobre las mismas materias de la vida social, debe ser el choque mas fuerte, mas vivo y mas recomendado por el gran motivo del interes presente?

Nota 10.

Pág. 85.

Los ritos solemnes fuera de los templos, de que aqui se habla, son seguramente las procesiones del culto católico. Su práctica viene de los tiempos mas remotos, y su objeto las recomienda aun mas que su antigüedad. Nadie ignora que estas se han dirigido siempre á implorar las misericordias del señor, á hacer una pública protestacion de los misterios, y á recordar la memoria de los héroes del cristianismo. La abolicion de estos actos solemnes no dejaria de mirarse como un triunfo ganado por los cultos alienígenos sobre el nacional. En el rito católico está en uso llevar el viático á los enfermos; si por evitar los inconvenientes que apunta el autor, debiesen quitarse las procesiones, ó seria preciso privar á los

moribundos de este consuelo, ó llevarles las especies sacramentales bajo de manto, como si fuese un hurto. No, la religion privilegiada nada debe perder de su decoro, ni menos sufrir esta degradacion.

Nota 11.

Pág. 86.

Siempre que se pierda de vista que el matrimonio debe considerarse como contrato y como sacramento, no dejarán de hacerse especulaciones erroneas. El autor cae sin duda en esta falta, y por eso es que la religion para nada entra en su teoria. No es de este lugar hacerle ver que J. C. restableció el matrimonio á su santidad primitiva, y para hacerlo mas sagrado lo elevó á la dignidad de sacramento; pero sí, hacerle presente que, siendo esta la creencia de todo un reino católico, no es practicable el medio de barrenar sus principios para dar una garantia á la libertad de las conciencias. Otro barrenó fue el que por la misma libertad de las conciencias se dió en la Francia á la indisolubilidad del matrimonio, y á la verdad no fue muy feliz. Sea en hora buena que el matrimonio como contrato civil persevere bajo el imperio de las leyes, pero como sacramento debe estarlo bajo el de los cánones. Si para los efectos civiles es conveniente que el gobierno tenga en sus archivos los registros de los matrimonios, bautismos y mortuorios, nadie puede impedirselos; pero, ¿por qué sacar los suyos de la potestad de la iglesia, cuando su depósito debe darle conocimientos de mas alta importancia? Aunque los protestantes excluyen de los sacramentos al matrimonio, oigamos como se produce uno de seso y buen filósofo: “estudiad entre las diferentes naciones, dice, y diferentes siglos las variaciones, los caprichos y los abusos que se han introducido en él, vereis entonces que seguridad tendria el reposo de las familias, y el de la sociedad, si los legisladores humanos fuesen los dueños absolutos.”

*Nota 12.**Pág. 86.*

Los conceptos de que está organizado este párrafo, forman una mezcla estravagante de verdadero y de falso. Ni en comun, ni en particular, jamas el clero ha aspirado al título fastuoso de potencia, en el sentido que aqui se toma. Sabe que los cargos á que es llamado, son de ministerio, no de dominacion; sabe que, sea lo que fuese su autoridad pública en cuanto miembro del estado, él es súbdito del poder; que sus bienes están sunisos á las leyes, y que un cúmulo de privilegios solo los goza por un efecto de su liberalidad. Sabe que como ministro de Dios, por quien manda, está mas obligado que los demas á dar á los pueblos el ejemplo de la fidelidad mas entera. Por lo demas es muy extraño, que despues de diez y ocho siglos en que se hallan deslindados los poderes espiritual y temporal, entre el autor en el temor de que el clero aspire á esta ambiciosa distincion. Tanto como desde el origen del cristianismo hasta la heregia de Calvino, era sabido que J. C. no concedió á su iglesia una jurisdiccion temporal, contenciosa y coactiva, y que las armas de su milicia no eran carnales, lo era tambien que la revistió de un poder relativo á las cosas espirituales. Verdad es, que posteriormente adquirió tambien el clero entre las naciones cristianas, el poder que se distingue con el nombre de eclesiastico sobre aquellas materias que tienen afinidad con lo espiritual. De aqui mas propiamente su tribunal, sus cánones, su jurisprudencia. ¿Hay en todo esto algo de contrario á las garantias individuales?

(Co)

Nota 13.**Pág. 88.**

El cuadro que se traza aquí de los romanos pontífices, todo él está formado con tintas escogidas para hacer odiosa su persona como si hubiese sido preciso espesar las sombras para que saliese la copia mas al natural, se le presenta tiranizando los estados, invadiendo los fondos públicos, rompiendo los cetros, soplando el fuego de la discordia, y haciendose árbitro de todos los acontecimientos políticos. A la verdad, que dejando á un lado los siglos heroicos, los inmediatos y los de las luces en que un crecido número de papas señalaron sus virtudes, sus talentos, sus trabajos y su zelo para atajar el curso de los males, traer al mundo á la senda de la verdad, humanizar los pueblos por la religion, y salvar las últimas reliquias de las ciencias, no han hecho mas los reformados que buscar en la escoria de los siglos obseuros algunos de ellos, á quienes manchar á su arbitrio, y ponerlos por modelos de todos los demas. Es un recurso verdaderamente bien triste dar en rostro á los papas del siglo diez y nueve con los males que hicieron en los pasados, algunos pocos de sus predecesores. Pero, cuando sea verdad lo que el autor dice en este lugar, ¿diremos por eso que esos vicios destruyen su carácter y su mision? Si el cuerpo de la iglesia es uno, como lo es, debe tener una cabeza visible, y este es el papa. Sus funciones no pueden ser otras que enseñar los dogmas del cristianismo, y su moral; propagar el evangelio; velar sobre todas las necesidades de la grey, y aclarar las dificultades por los principios recibidos en la iglesia universal. Querer que en obsequio de la libertad de las conciencias se abstengan los papas de ejercer ningun acto exterior, es querer que contra su misma vocacion sean unas centinelas dormidas, unos pastores abandonados al descuido, y unos mayordomos sin autoridad. Nadie sin.

destruir la obra que el mismo J. C. levantó, ó sin mudar el destino de las cosas, puede entrar en esta pretension. Dirán los reformados que el establecimiento de una cabeza visible en la iglesia es una ilusion. Pero, si todo un estado católico mira ese punto como la base de su creencia, ¿es justo, es razonable ó que sacrifique su fé, ó que la traicione en obsequio de los que aspiran á la libertad de sus conciencias? Luego es imposible, se me dirá, que un soberano la permita en un estado católico. Yo digo, que no es esta la directa induccion que debe hacerse, sino esta otra: luego el papa tiene siempre su derecho á salvo para ejercer actos exteriores sobre el estado de que se trata, cuando los crea de su deber. Puede acontecer muy bien que la seguridad, el reposo y la felicidad temporal de un estado se crean por un soberano intimamente enlazadas con la libertad de las consciencias. Cuando su santidad levantase el grito contra el permiso, él obedeceria los impulsos de su razon y de su juicio; pero la potestad civil encontraria en ella misma los medios de contener su zelo por aquella prerogativa intimamente unida á la soberania para alejar de los estados lo que está en contradiccion con sus leyes fundamentales, y con su prosperidad. No hay que temer esas agitaciones que escandalizaron los siglos pasados. El volcan del vaticano se apagó ya, y pasó el tiempo en que con un pliego de papel pueda conmovier los sentimientos de un estado.

Nota 14.

Pág. 88.

Para los ojos del pueblo, como del cristianismo, el puesto de los pastores del segundo órden, esto es de los curas, es sumamente respetable. Ellos son los intérpretes de la ley divina, y los ministros inmediatos de los sacramentos. Si la religion se sirve de ellos para conducir

á los fieles por el camino de la salud, el estado por su parte ha echado mano de su ministerio para asegurar la existencia legal de los ciudadanos. El autor que traducimos los desnuda de toda autoridad; pero toda la antigüedad depone, que en aquellos tiempos era mucho mas extendida de lo que es en el día. Aquel derecho incontestable que reside en la iglesia para limitar el ejercicio del poder de sus ministros, segun las circunstancias y los tiempos, ha podido influir en la coartacion de sus facultades; pero jamas ha dejado de respetar en ellos la de atar y desatar las conciencias, que segun la mas fundada opinion, viene del mismo J. C.

Nota 15

Pàg. 113.

Si la religion por ciertos respectos es asunto de estado, preciso es (principalmente si es la nacional) que ella imponga obligaciones, cuyo cumplimiento se mezcle á los actos civiles de aquellos que no la profesan. La santificacion de un dia festivo, por ejemplo: induce una cesacion general del tráfico, que siendo por su naturaleza un acto civil, no puede menos de interesar á aquellos en cuyo culto no era festivo. Si esto como un inconveniente se pretende evitar, será preciso reducir la religion á solas las conciencias, y entouces dejaria de ser asunto de estado.

Nota 16.

Pàg. 137.

Uniendo estas tres proposiciones del autor: 1^o. cualquiera influencia, que los ministros del poder supremo pretendiesen ejercer sobre la eleccion de los representantes, des-

truiría inmediatamente todas las garantías individuales : 2.^o todo es perdido para los gobernantes si estos tienen la desdicha de tener un interés que les sea propio : 3.^o en efecto , ellos tienen , y anuncian que tienen algún interés antinacional desde que se mezclan en las elecciones públicas : unidas , digo , estas tres proposiciones bajo un solo punto de vista , parece que el autor manifiesta cierta timidez en afirmar positivamente que su gobierno tenía en la realidad un interés contrario al de la nación . En la primera aunque no se habla de ese interés expresamente , el concepto es que por tenerlo las garantías serían destruidas . En la segunda solo se habla de él condicionalmente . En la tercera ya se descubre mas el autor , y quiere probar la existencia de ese interés antinacional , por solo el hecho de mezclarse el ministerio en las elecciones . Pero esto , á mi juicio , es probar la conclusión por la conclusión misma . El nos debía haber dado una prueba concluyente de que cualquiera influencia del ministerio en esta parte es inseparable de ese interés antinacional . Tanto mas , cuanto es innegable que lo tiene para hacer que las elecciones se egecuten segun las formas establecidas , y para frustrar las tentativas que se hagan injustamente contra la autoridad y los intereses del mismo pueblo . No podrá negarse , que la proposición en el sentido riguroso en que se halla escrita , es demasiado absoluta . Porque á la verdad , ¿ no podrá suceder que el ministerio adopte algunos medios indirectos , pero justos , para destruir los embates de los partidos descontentos ? ¿ El triunfo de estos no debe causar necesariamente un trastorno en el órden político , y por consiguiente envolver al país acaso en una anarquía que lo conduzca á su última degradacion ? ¿ y en este caso , podría decirse que el ministerio tiene un *interés antinacional* porque ha procurado evitar aquellos males , no por golpes de autoridad , ni por infracciones de la ley , sino por los medios que provee la política ; y que entran en el espíritu de la misma ley ? Desengañémonos : si en las elecciones públicas no toma el pueblo el interés que demanda el bien de la nación , y si ha de ver siempre con indiferencia este acto ,

el mas importante á su felicidad y que tanto aprecia todo hombre libre, el estado se verá combatido por los partidos, triunfará el mas fuerte, ó el mas astuto, y su libertad no será realmente, sino un fantasma.

Nota 17.

Pàg. 137.

No puedo conformarme con la opinion del autor en este punto. Congregada la nacion por medio de sus representantes, estos se encuentran revestidos de todo el poder que ella tuvo á bien conferirles. El objeto de este poder nunca puede ser otro que el de manifestar su voluntad, y el de sancionar todos los medios por los cuales aspira á ser feliz. Dar remedio á sus dolencias, ocurrir á sus necesidades, y ponerla en estado de que disfrute con seguridad el ciudadano todos los derechos de su feliz asociacion; vease aqui el sumario de los encargos confiados al cuerpo representativo. ¿Y podrán tener ejercicio las funciones que demanda al lado de esa fria indiferencia á que lo provoca el autor, y de esa infinita repugnancia para abrigar las proposiciones que nacen de su propio seno? ¿Fueron acaso destinados á observar un religioso silencio, mientras que otro no los obligase á abrir sus labios? No sin un gran caudal de conocimientos sobre la situacion del estado social, y sobre sus urgencias, es que los miembros de este cuerpo han debido presentarse para llenar con dignidad sus puestos. Les son tan privativos esos conocimientos, como le son á un padre de familia los que tienen relacion con su casa y sus domésticos: así pues, como sería la mas absurda de las ocurrencias, que este padre de familia no se encontrase con mas derecho que ninguna otra á las iniciativas cuando se tratase de su suerte, ó que sus insinuaciones fuesen miradas con desconfianza; debe serlo en igual grado que los representantes no tengan una accion de preferencia á las iniciativas cuando se trata del bien de la nacion. Supóngase,

que las leyes de excepcion favorables al poder ejecutivo causasen estragos en los derechos de los ciudadanos ; la iniciativa de su reforma no hay que esperarla de quien las mira como instrumentos de su felicidad ; si la iniciativa de esa reforma no sale del cuerpo legislativo , véase aqui el medio de perpetuar los males y dar en tierra con las garantías individuales. Concluyamos, pues, que el pensamiento del autor destruye las bases de la representacion nacional.

Nota 18.

Pág. 140.

Quando se trata de hacer una ley , dice Benjamin Constant (cur. de polít. cap. VII.) “ la reunion de un gran número de ciudadanos es útil , porque las leyes deben ser el resultado de una multitud de ideas ; es necesario que los hombres que se diferencian por sus costumbres , por sus relaciones , intereses y posiciones sociales traigan á un punto el tributo de sus reflexiones y experiencias. Lo mismo digo del derecho de desechar las leyes que proponen ; porque el conocimiento de sus vicios no es sino el acto de juzgar. El poder ejecutivo conoce mejor aquello que puede hacer mal ; el representativo alcanza mejor lo que puede hacer bien ; pertenece por lo mismo el impedirlo mas especialmente al primero , y el prorogarlo al segundo.”

Nota 19.

Pág. 151.

No estoy de acuerdo con la doctrina del autor en este punto. Nada otra cosa con mas uniformidad nos han enseñado hasta aqui los maestros de la ciencia política , co-

mo el que una calma profunda en un Estado es el síntoma mas seguro de su decadencia ; de que las costumbres se hallan corrompidas ; de que la verdad está condenada al silencio , y los ciudadanos , ó encadenados por el temor , ó comprados por el interes. El pueblo es verdad , llega á mirar esa tranquilidad como el gage de su dicha ; pero es porque los resortes de su alma han perdido su elasticidad , y porque la Patria y la libertad no son objetos bastante interesantes para moverlo. El autor no se decide por esa abstraccion de los negocios públicos , y esa quietud de espíritu que excluye los debates políticos de las conversaciones domésticas , sino cuando son el resultado de *kallarse* francamente establecidas las garantías individuales. Pero , ¿ no es un deber del pueblo estar siempre en centinela sobre su mas exácta observancia ? ¿ Y cual es ese centinela , que nada hable sobre lo que observa ? “ Y si , nos habia dicho poco antes el autor , y si la oposición no consiste en preservar las garantías de los golpes de que vendrian á estar amenazadas , nunca se puede alentar al pueblo lo bastanse á este objeto. Diré solamente que si hay lugar de estar combatiendo por ellas sin cesar , esta hipótesis no es aquella en que se conservan plenamente establecidas.”

Pero , señor , esta es una respuesta puramente evasiva. Un pueblo cuerdo no se contrae á estar en centinela solo cuando la guerra se halla abierta y el enemigo sobre sus fronteras. En medio de una profunda paz extiende su vigilancia aun hasta los peligros mas remotos. ¿ Pobre de él si solo hubiere de despertarse al ruido del cañon ! ¿ En una república , ó en una monarquía mixta pueden jamas las garantías estar tan solidamente establecidas , que el pueblo las pierda de vista con seguridad ? Por el contesto de la obra el autor nos ha formado la idea de que el gobierno por su misma constitucion es el enemigo nato de las garantías. ¿ Que otro motivo , pues , mas poderoso para que el pueblo , aun despues de bien establecidas , observe escrupulosamente sus movimientos , pese con cuidado sus resoluciones , analise la marcha de su espíritu , y haga de todo esto la materia diaria de sus conversaciones ? Se dirá ,

que debe dormir á piecna suelta á la sombra de su asamblea representativa? Asi tambien podia dormir aun cuando fuesen atacadas abiertamente. A mas de esto ¿quien ha hecho invulnerable á esa asamblea? ¿quien le ha comunicado el privilegio de incorruptible? ¿Y si esa asamblea tambien se adormece entre los brazos del favor?—Se cuenta que una muger demandó ante un juez el rebaño, que durante su sueño se la habia robado. *Tu dormias, pues, muy profundamente*, le dijo el juez:—*si*, respondió ella, *porque pensaba que vos velabas*. Este egemplo nos induce á creer, que si bien la asamblea debe estar mas en guarda de los derechos del pueblo, este no debe reposar bajo una estúpida confianza. Tanto mas, que requiriendo el autor tres condiciones para que las garantias sean inviolables, de las que la última es, que aquellos á quienes fuesen confiados los medios de defenderlas tengan siempre la voluntad de emplearlos, añade, que; *hai lugar de creer que esta condicion no será plenamente asegurada por ninguna suerte de combinaciones políticas y disposiciones legislativas*.

Que el pueblo aparte, pues, enteramente los ojos de los negocios públicos, por entregarse sin reserva á los domésticos, cuyo cuidado asiduo llama el autor *verdadero patriotismo*, y todo acaño mudará de aspecto. A medida que crezca su descuido y se crea que lo ocupan sus lucros, las garantias serán atacadas con audacia y se arrepentirá tarde de su apatia. Pensar exclusivamente en si mismo es propio de esclavos, ó de quien ha perdido el gusto de la libertad.

E R R A T A S.

Página línea	Dice	léase
3.....13.	renunciarias.....	renunciarlo
45..... 20.	las antiguas.....	la miseria de las antiguas
58.....29.	calumniosa.....	calamitosa
60.....23.	tenemos.....	tenemos
66.....27.	hubiese suprimido.....	hubiese emprendido
74..... 7.	actual,.....	actual
75.....13.	declaracion voluntaria.	declaracion, y la deposi- cion voluntaria
80..... 8.	las creencias de todos los incrédulos.....	las creencias y todas las in- credulidades
83..... 3.	querian.....	querrian
87.....20.	caso;.....	caso,
95.....15.	de la.....	que de la
105.....25.	Merovinulanos.....	Merovingianos
120.....19.	el limitar.....	de limitar
128..... 1.	timido aun.....	timido, aun
130.....28.	siempre vela.....	siempre en vela
132..... 2.	avenuimiento.....	advenimiento

DE LA
AMERICA MERIDIONAL.

DE LA AMERICA MERIDIONAL

CON

ALGUNAS OBSERVACIONES A CERCA

DE ESTE

IMPORTANTE OBJETO

ESCRITO EN FRANCES POR M^r. P. C. F. DAUNOU



Y TRADUCIDO

DEL MANUSCRITO AUTOGRAFO

POR D. O.



BUENOS-AYRES:

IMPRESA DE EXPOSITOS

EL TRADUCTOR.

Nada debe interesar tanto á nuestros compatriotas, como el saber, qué juicio han formado los hombres pensadores del mundo acerca de las instituciones políticas de este país. El pequeño discurso que se da á luz traducido del manuscrito autógrafa, que existe en esta ciudad, examina de un modo circunspecto el primer ensayo del congreso general sobre el punto mas importante, y que

mas interesa á la nacion. Fal es el de la constitucion que debe regirla.

El enviado de esta república cerca de los poderes europeos que se hallaba entonces en la capital de la Francia recibió el reglamento provisorio constitucional que fue sancionado el año de 1817, entre tanto se daba la constitucion que debia regir permanentemente. El enviado conociendo lo difícil de la empresa y que en su acierto estrivaba la felicidad futura del pais procuró llamar en su auxilio las luces del siglo. Desde luego invitó á Mr. Dau-

nou , uno de los sábios que se han inmortalizado por sus escritos luminosos, para que ejercitase sus talentos en una materia de tanta gravedad y trascendencia á los intereses de la América en general. El resultado de sus trabajos fueron las presentes observaciones ; y en ellas al paso que el autor justifica la grande obra de nuestra emancipacion, demuestra al mundo entero , que el imperio de las luces no ha dejado de extender su benefica influencia sobre la república del Rio de la Plata.

DE LA AMERICA MERIDIONAL.

LA AMÉRICA Meridional es la que arrebató en el día las miradas y esperanzas de los amigos que restan en Europa á la libertad, ó lo que es lo mismo, á la justicia. Allí se agitan los mas grandes intereses de la especie humana : allí van á decidirse para muchos siglos los destinos del nuevo mundo, y de algunas partes del antiguo, y dentro de pocos años los acontecimientos habrán resuelto dos cuestiones de la mas alta importancia : la una, si los pueblos americanos conseguirán sacudir el yugo de las Potencias europeas, la otra, si sabrán garantir su independencia por la sabiduría de sus instituciones.

Por inmediato que sea el interes que tienen las Naciones americanas en no depender por mas tiempo de las pretendidas Metrópolis, que se hallan separadas por vastos mares, importa al menos otro tanto á los pueblos europeos la abolición de este monstruoso sistema ; porque es una de las causas que prolongan sus discordias y sus errores.

Es bien conocida la declaracion de Independencia publicada el 9 de Julio de 816 en el Tucuman á nombre de las Provincias Unidas de Sud América. Un acto tan

lleno de nobleza y de razon, no podía dejar de irritar al gobierno español: él ha contestado con amenazas é in-
vectivas, á las que han opuesto los americanos del Sud una segunda declaracion firmada el 25 de Octubre de 1817, en que han expuesto mas por extenso los motivos de su procedimiento. Solo puede reprocharseles un mal comun á todos los pueblos oprimidos, y es el de una paciencia extremadamente larga. La relacion que hacen ellos de las atrocidades de que han sido victima, podría parecer increíble, sino se supiese el modo como ha tratado la España á todas sus colonias, por el espacio de tres siglos.

Brillantes sucesos militares continuan coronando los esfuerzos de los republicanos de Buenos Aires: resistiendo los egércitos españoles han libertado sucesivamente los paises vecinos, y es verosimil que extenderán éste género de conquista, el único honroso, hasta el itsmo de Panamá. Por la naturaleza misma de las cosas sus triunfos son infalibles, sino se apartan de su intento, ni se desunen, ó se dejan traicionar. El objeto, pues, que merece en el dia la mayor atencion de los que se interesan en su suerte, es el sistema de instituciones que debe establecerse en ésta feliz parte del globo.

Parece que la península entera de la América Meridional, va á dividirse en varios estados libres; y la primera cuestion que se presenta, es saber qué especie de lazo podrán formarse entre ellos: si será el de una simple alianza, ó el de una federacion propiamente tal.

Las circunstancias, las localidades, el estado actual de la poblacion no permitirán quizá el dividir esta inmensa

península en mas de cuatro ó cinco repúblicas: en este caso aunque dieran el nombre de federacion al lazo que las uniese, creemos que solo existiría siempre entre ellas una alianza igual á las que se forman algunas veces entre grandes reinos. Ellas tendrian un Congreso mas permanente quizá, que los que se establecen en Europa: pero de la misma naturaleza, y por consiguiente enteramente distinto, excepto en el nombre, del de los Estados Unidos de la América Septentrional. Nos parece imposible que un estado que podrá igualar ó exceder en extension á toda la Francia, ó á toda la Alemania, no tenga una fuerza militar que le sea propia, y que no llegue tambien á entablar relaciones directas con los diversos poderes del globo. Por lo demas la alianza de estas cuatro ó cinco repúblicas puede llegar á ser estrecha y constante, si sus constituciones particulares se fundan sobre los mismos principios, y si sus gobiernos conservan los mismos intereses. En efecto, esto es lo que puede esperarse, pues que los acontecimientos van á darles un origen comun, á imprimirles una misma direccion, y á obligarles á defenderse, ó premunirse contra los mismos enemigos.

Si en lugar de cuatro ó cinco estados, la península americana pudiese comprender doce ó quince, habria lugar á una verdadera federacion que colocase en un congreso toda la política exterior, y mas generalmente, la direccion suprema de todos los negocios que les fuesen comunes.

En este segundo sistema, aunque sea indispensable abandonar á cada estado su administracion particular, su legislacion, y aun su constitucion interior; con todo, es cierto que los intereses comunes, sobre qué está fundada la con-

federación, deberían arrastrar alguna homogeneidad en las principales formas de gobierno. Sin duda es posible y útil admitir aquí muchas variedades en los detalles, en el sistema de los establecimientos públicos, en la distribución y ejercicio de los poderes. Bastará que todos los estados confederados sean realmente constituidos en otras tantas repúblicas, es decir, que los derechos privados sean por una parte eficazmente garantidos; y por otra, que ninguna autoridad ó empleo público sea una propiedad ó un privilegio.

Por derechos privados ó individuales entendemos aquí la seguridad de las personas, y de las propiedades, la libertad de la industria, la de las opiniones, y por consiguiente la de las conciencias. Somos de opinion que la declaracion de estos derechos debe ser comun á todos los estados unidos; pero que conviene no mezclar en ella nada que sea relativo al ejercicio de los derechos de ciudadano, ó á la facultad de elegir, de ser elegido, y de tomar parte en las deliberaciones públicas; porque todos estos actos suponen condiciones, y admiten límites, que solo podrian ser exáctamente reconocidos en el interior de cada estado.

Conservar en toda la confederacion el genio republicano, terminar las diferencias que se suscitaran entre las repúblicas unidas, tratar á su nombre con los gobiernos extrangeros, he ahí los tres géneros de funciones que debería ejercer el congreso que las representase.

Los destinos de esta federacion nueva dependerian principalmente de la organizacion y composicion de este congreso. Si él fuese muy numeroso, sus deliberaciones po-

drían ser lentas ó tempestuosas, y algunas veces no se conservarían en bastante reserva: por otra parte tomaría poco á poco un caracter legislativo que tendería á destruir el sistema federal.

Si fuera muy reducido inspiraría otros temores: alguna ambicion funesta podría nacer en su seno: quizá tambien sus relaciones con los poderes extranjeros llegarían á ser mas misteriosas que lo que conviene. Supondremos, pues, que cada estado será representado al menos por dos miembros, y cuando mas por tres: que sus renovaciones serán parciales, es decir, de un tercio, de un cuarto, ó cuando mas de un quinto, y que sin embargo nadie podrá permanecer en él por el espacio de mas de diez años consecutivos, ni entrar inmediatamente, sino despues de un intervalo de cinco. Sin estas precauciones que se adoptasen, por una parte, contra la inestabilidad de las ideas, y por otra, contra la perpetuidad de los individuos, serian de esperarse trastornos, perfidias, ó usurpaciones.

Quizá pudiera formarse en el seno mismo del Congreso un consejo ejecutivo, compuesto de tres ó cinco miembros, y encargado exclusivamente de velar sobre el cumplimiento de todas las resoluciones que hubiese expedido el Congreso. Pero si el poder de este consejo no se circunscribe á los límites mas estrechos, pueden sobrevenir circunstancias en que le sea poco difícil alterar y aun disolver la federacion. Para preservarse de estos peligros importaría renovar cada año uno ó dos miembros de él, no mantener en su seno miembro alguno por mas de tres años, reducir la presidencia á los terminos mas simples, exigir que todos los actos del Consejo fuesen autorizados con los

nombres de todos sus miembros, sin que nada pudiera formarse ni publicarse por el presidente solo; dar al Congreso un presidente temporal; siempre distinto del que sirve en el Consejo; obligar por último á este á dar cuenta de sus operaciones, toda vez que lo reclame la mitad de los miembros del Congreso.

Jamás aconsejarémos que se tome por modelo la organización del Congreso anglo americano. Las constituciones particulares de sus diversos Estados, valen mucho mas que su constitucion general. Agregarémos tambien, que la teoría del sistema federal, es quizá una de las partes que se han adelantado menos en la ciencia de la política, y que sobre esto punto se le presenta á la América meridional la mejor oportunidad para dar excelentes lecciones y buenos egemplos á todos los demas pueblos del globo. Pero, como ya hemos observado, es de temerse, que no se pueda establecer entre los paises que la componen una verdadera federacion, y que ella no se componga sino de cuatro ó cinco grandes estados distintos, que sean aliados mas bien que unidos, y sin mas de comun entre sí, que un Congreso puramente diplomático, é impropriamente tal.

El Congreso de la América meridional, bien sea diplomático, ó realmente federal, no podrá tomar ó conservar una organizacion sana, sino en tanto que los diversos estados unidos formen para cada uno de ellos constituciones sábias. Segun se dice, la república del Rio de la plata se prepara á efectuarlo; y con fiadamente pueden esperarse los mejores resultados, si se juzga por las disposiciones provisorias que se han publicado bajo el título si-

guiente. „Reglamento provisorio sancionado por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud América, para la direccion y administracion del Estado, entretanto se publica la Constitucion. En Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1817.”

Este reglamento esta dividido en siete secciones que tienen por objeto. 1.º, El hombre en sociedad: 2.º, El poder legislativo: 3.º, El poder egecutivo: 4.º, El poder judicial: 5.º, las elecciones ó nombramientos de los oficios y empleos públicos: 6.º, El ejército y armada: 7.º, La seguridad individual y la libertad de la prensa.

La primera seccion comprende siete capítulos titulados: 1.º, Derechos que competen á todos los habitantes del Estado: 2.º, Religion del Estado: 3.º, La ciudadanía: 4.º, Prerogativas del ciudadano: 5.º, Modos de perderse y suspenderse la ciudadanía: 6.º, Deberes de todo hombre en el Estado: 7.º, Deberes del cuerpo social.

El primer capítulo es una declaracion de los derechos civiles: ella consiste, ya que es preciso decirlo, en definiciones algo vagas: Sobre todo, tiene el inconveniente de limitar los derechos naturales por leyes positivas. Es enteramente el sentido inverso del que debe tener una declaracion semejante: su objeto es el prevenir todo lo posible las leyes que ofendan los derechos personales. No solo podemos ser oprimidos por actos arbitrarios del poder egecutivo, podemos serlo tambien por leyes arbitrarias ó injustas, leyes de proscripcion, de excepcion, de circunstancias; y es inutil declarar derechos anteriores á las leyes, sino es para impedir que estas jamas sean violadas por aquellos.

En el capítulo 2.^o, al determinar la religion del Estado, se han abstenido de pronunciar la exclusion de los demas cultos ; pero tampoco se dice terminantemente, que serán permitidos ; sin duda con el objeto de dejar algo que hacer sobre esta materia á la constitucion permanente. En ninguna parte del mundo la civilizacion ha avanzado tan poco para que no se admita la tolerancia de todas las opiniones religiosas. Un pueblo puede estar fuertemente ligado á las doctrinas que profesa, y á las ceremonias que practica : se cometería una imprudencia, y aun una injusticia en poner trabas al egercicio de su culto ; pero el publico por sí mismo jamas se decide á proscribir á los que no lo profesan : cuando tiene este fanatismo, es porque se trabaja para inspirarselo, y conservarlo á fuerza de manio- bras dispendiosas. Por lo demas, si pudiese haber una nacion que por su naturaleza fuese incurablemente intolerante, no habría medio alguno de hacerla libre, y se perdería el tiempo en querer darle una constitucion. Todo lo que puede decirse sobre este importante capítulo está comprendido en estas tres líneas de Voltaire : *s' il n' y avait qu' une religion le despotisme serait á craindre ; s' il y en avait deux, ellès se couperaient la gorge ; mais il y en a trente, et elles vivent en:paix et huereuscs. (a)*

Los cinco capítulos restantes de la primera seccion contienen varias disposiciones utiles acomodadas á las circuns-

Si solo existiera una religion el despotismo seria de temerse, si hubiese dos se despedazarian entre sí; pero hay treinta, y todas viven en paz y felices.

tancias locales, y no pueden por otra parte dar lugar á observaciones importantes.

La segunda seccion es la mas corta de todas : no está allí puesta sino para marcar el lugar que corresponde al poder legislativo que no organiza. Se reduce á mantener provisoriamente las leyes existentes.

La seccion tercera, que comprende el poder egecutivo, está dividida en tres capítulos, á saber : 1.º, Eleccion y facultades del Director del Estado : 2.º, Límites del Poder egecutivo : 3.º, Secretarios de Estado.

Un poder egecutivo con facultades excesivamente amplias se halla confiado á un solo magistrado supremo, calificado con el título de Director del Estado, y nombrado por el Congreso. No está prescripto el tiempo que debe durar en sus funciones : ni se halla detallada la organizacion del Congreso, sin duda porque existia antes de este reglamento, que es su obra, segun se ha visto por el título que hemos transcripto.

El Director nombra y tiene bajo sus órdenes tres Ministros ó Secretarios de Estado responsables, encargados el uno del gobierno, es decir, de la administracion interior y de la justicia, el otro de las rentas, y el tercero de la guerra y marina.

Este mismo Director confiere todos los empleos civiles, judiciares, militares, y aun eclesiásticos : tiene la facultad de otorgar gracias : trata á nombre del Estado con las Potencias extrangeras : dispone de las rentas públicas y de toda la fuerza armada, de la que es Comandante en Jefe. Sin embargo de todo, se le ha declarado responsable, y uno de los tres capítulos de esta seccion pone,

como lo dejamos dicho, límites á su autoridad ; pero es preciso que ellos sean determinados é inalterables, porque casi todos están mutilados por restricciones, cuyo abuso sería infalible en Europa, en donde los casos de excepcion desde el momento que se admiten son siempre los más frecuentes, y aun los únicos que ocasionan las circunstancias.

Todo induce á creer que la institucion de este enorme poder egecutivo ha sido reclamado por el imperio de las necesidades, de los tiempos y lugares ; y que no se ha confiado sino á manos seguras, é incapaces de abusar.

En Europa, jamás se ha establecido impunemente un poder provisorio semejante : él siempre ha atraído turbaciones, desgracias, y por último la servidumbre. Estamos persuadidos que la República de Buenos Aires se halla al abrigo de estos peligros : y por lo tanto concluimos solamente de las observaciones hechas : 1.º, que segun toda apariencia éste reglamento provisorio no será prolongado por un termino indefinido : 2.º, que la constitucion circunscribirá mucho mejor el poder egecutivo, y no lo concentrará en manos de uno solo.

Varios detalles de ésta tercera seccion son susceptibles de críticas particulares. Por egeemplo ; se lee en la fórmula del juramento, que debe prestar el Director, la obligacion en que queda de proteger la religion católica haciéndola respetar y observar. Hacerla respetar, es muy justo ; pero hacerla observar, sería obligar á los particulares á profesar sus dogmas, y á practicar los preceptos sobrenaturales : género de violencia que no es compatible con ninguna suerte de libertad individual, y ni aun de independencia nacional.

Vemos tambien con alguna admiracion el cuidado que se ha tenido en sancionar, que el Director sea calificado con el título de *Excelencia*, y cada uno de los tres Ministros con el de *Señoría*. Si en efecto estos vanos títulos aun imponen á los pueblos de la América meridional, es un motivo mas poderoso para no emplearlos, á menos que se quiera terminar en instituciones monárquicas ó aristocráticas.

El poder judicial es el objeto de la cuarta seccion, que se halla dividida en cuatro capítulos; el primero trata de éste poder en general, el segundo de los diversos tribunales, el tercero de la administracion de justicia, y el cuarto de los gobernadores de Provincia. Es raro que se trate de estos empleos en la exposicion del orden judicial; mas ellos no se presentan en este lugar sino para ser „exonerados del egercicio de jurisdiccion ordinaria, „civil, y criminal entre partes y de oficio.” Este capítulo hace ver solamente que hasta entonces los cuidados de la administracion interior, y el poder de juzgar habian sido confundidos entre las instituciones que el gobierno español formaba para los americanos; y esto es lo que indican tambien muchas disposiciones de las que contienen los tres capítulos primeros de esta seccion. No se limita solamente á señalar esta confusion, sino que realmente la remedia; y esta parte del reglamento nos parece digna de muchos elogios: los detalles que tienden á las localidades y á los antiguos usos están conformes á los mejores principios que se han adoptado; y en esta seccion han manifestado los redactores una habilidad profunda, y los luces é intenciones mas puras. Sin embargo, todo esto no es aun, ni podia ser, sino una organizacion provisoria:

está reservado á la constitucion permanente el establecimiento del juicio por jurados.

La quinta seccion se compone de cinco capítulos que comprenden : 1.º, las elecciones de los gobernadores intendentes, de los tenientes gobernadores, y de los subdelegados de partido : 2.º, las elecciones de los cabildos : 3.º, la forma de proveer los empleos : 4.º, las elecciones de los diputados de las provincias para el Congreso general, y forma de ellas, como igualmente las asambleas primarias : 5.º, las asambleas electorales.

El principal defecto de ésta seccion es, á nuestro parecer, el confundir dos órdenes de hombres públicos enteramente distintos : los representantes y los funcionarios ó empleados responsables. Los representantes son aquellos que á nombre de un partido, de una provincia, y de la nacion entera expresan opiniones, votos, voluntades. Tales son los miembros de las asambleas electorales, de las cámaras nacionales ó legislativas, y aun de los consejos municipales, ó provinciales, cuando estos consejos no se hallan encargados de ninguna funcion egecutiva. Los funcionarios responsables son aquellos que egecutan ó aplican las leyes, los administradores generales ó particulares, los jueces, los directores ó agentes subalternos de los establecimientos públicos, &c. &c. Ninguno es representante, sino es elegido por los que representa ; pero muchos funcionarios pueden ser nombrados por sus superiores en el mismo orden de funciones ; y ésta clase de nombramiento parece aun indispensable, cuando se trata de empleados subalternos, simples agentes, ó delegados de una autoridad superior.

La confusión de que acabamos de hablar, ha introducido en estos cinco capítulos dos especies de disposiciones que creemos igualmente perniciosas. Por una parte se obliga al Director Supremo á elegir sus agentes de entre las listas de elegibles y aun del pequeño número de candidatos que se le presenta : por otra, se hace intervenir como presidentes, como encargados del orden en las asambleas primarias y electorales á los gobernadores intendentes, á los oficiales municipales, y á los jueces y curas.

Con todo, si se atiende al estado en que se halla la población, para cuyo régimen se han dictado estas leyes, si se considera cuan naciente es, y cuan difícil el reunirla, se reconocerá la sabiduría de la mayor parte de las disposiciones que quedan enunciadas en esta sección 5.^a del reglamento provisorio. El establece á lo menos un excelente ensayo para las elecciones públicas : las hace ya mas libres y mas regulares que lo que son actualmente en todos los países de Europa.

La organización de los ejércitos de mar y tierra es el objeto de la sexta sección. El primer capítulo trata de la marina y tropas veteranas ; el 2.^o de las milicias nacionales regladas de infantería y caballería ; y el 3.^o de las milicias cívicas que corresponde á lo que llamamos en Francia guardia nacional. Varios sucesos militares han justificado esta parte del reglamento, para que nos sea permitido aventurar algunas críticas. En general todo está concebido de una manera que satisface á todas las necesidades del Estado, teniendo al mismo tiempo las mayores consideraciones posibles á los intereses privados.

La séptima y última sección tiende á establecer en el

primer capítulo la seguridad individual, y en el 2.º la libertad de la prensa: el 3.º intitulado disposiciones generales termina el reglamento. Esta seccion debe considerarse como un suplemento á la primera, y presenta varias garantías importantes que faltaban en aquella.

Los 13 artículos primeros del primer capítulo no solo prometen la seguridad individual, sino que la dan plenamente y con una franqueza perfecta. Desgraciadamente el artículo 14 y último le pone una de aquellas restricciones fatales que jamas han dejado en Europa de anonadarla. Seria digno de los americanos el conocer al caso que la seguridad pública se halla comprometida, desde el momento en que puede serlo la seguridad individual, y que todo atentado á los derechos privados, cualquiera que sea el pretexto, la ocasion, y las circunstancias, lejos de garantir la tranquilidad del estado, la pone necesariamente en peligro.

El capítulo de la libertad de la prensa restablece un decreto publicado anteriormente sobre está materia, y en el que se dice, entre otras cosas, que las obras que tratan de la religion "no pueden imprimirse sin la previa censura eclesiástica." A pesar de esta traba y de algunas otras se ve claramente que los redactores de este capítulo y decreto han tenido la intencion de establecer verdaderamente la libertad de la prensa, y no de hacerla ilusoria, como se practica en otras partes. Pero se ve tambien, que ellos la temen, y que no se detienen en las alarmas que ella inspira. Sin duda el ejercicio de la industria literaria, y de la industria tipográfica, puede como en todo otro género de industria dar lugar á delitos que

importa reprimir, es decir, castigarlos cuando realmente se han cometido. La sedicion, la calumnia, la injuria, la falsificacion de escritos, ó generalmente el robo de una propiedad tipográfica, ó literaria, he ahí los delitos de la prensa: no hay otro sin duda, y no corresponde á una ley particular, sino á un código general de delitos y penas el prevenirlos, para hacer que cuando llegue el caso sean castigados por jöces, previa la declaracion de un jury. Hablamos aqui con tanto mas gusto acerca de este jury, cuanto que los redactores del reglamento parecen haber reconocido la necesidad de adoptarlo en esta materia; porque en efecto es un jury la junta que ellos establecen "para pronunciar si de hecho hay ó no delito en el escrito denunciado" declaracion que conciben como previa á la sentencia que diere el tribunal. Salva la cohibicion asi entendida de estos delitos bien determinados, la libertad de la prensa debe permanecer sin límites, lo primero porque es una industria, y lo segundo porque es una de las mas útiles, y en el dia una garantia indispensable de la libertad universal.

No nos detendremos en las disposiciones diversas (mas bien que *generales*) que encierra el último capítulo, y que tienden á localidades, ó á circunstancias particulares. En suma la organizacion provisoria de este nuevo estado, es preferible á las constituciones permanentes que rigen actualmente á las naciones europeas. No es esto decir mucho, pero es lo bastante para presagiar con fundamento los progresos que la libertad, la equidad, y la razon deben hacer en la América meridional. Las constituciones que los anglo-americanos se han dado desde 1778 hasta 1789,

han hecho dar á la ciencia soeial el paso mas avanzado que ha dado hasta el dia. Segun toda apariencia los americanos del Sud están destinados á hacerle un servicio no menos distinguido, y puede esperarse que sus repúblicas se funden sobre bases sólidas. Nosotros les invitamos á no desconfiar en las luces, y á no confiar en los errores. Todo lo que es ficticio, es inutil y es infinitamente mas facil de lo que se piensa el ilustrar á los pueblos; casi no se necesita otra cosa que no hacer ingentes gastos para engañarlos: el mayor obstáculo á sus progresos y á su libertad consiste en el respeto que se quiera tener á sus preocupaciones.

FIN.